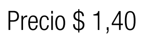
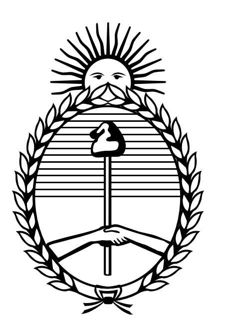
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 8
de julio de 2010

Año CXVIII
Número 31.940


Precio $ 1,40



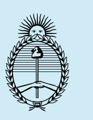
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Continúa en página 2

LEYES



CONSERVACION DE LA FAUNA

Ley 26.600

Apruébase la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, adoptada en Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Sancionada: Junio 9 de 2010
Promulgada de Hecho: Julio 2 de 2010

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase la CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS TORTUGAS MARINAS, adoptada en Caracas —REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA— el 1º de diciembre de 1996, que consta de VEINTISIETE (27) artículos y CUATRO (4) anexos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.600 —

JULIO C. C. COBOS. — EDUARDO A. FELLNER. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

CONVENCION INTERAMERICANA
PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION
DE LAS TORTUGAS MARINAS

PREAMBULO

Las Partes en esta Convención:

Reconociendo los derechos y deberes de los Estados establecidos por el derecho internacional, tal como se reflejan en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, con respecto a la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos;

Inspirados en los principios contenidos en la Declaración de Río de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

Considerando los principios y recomendaciones contenidos en el Código de Conducta para la Pesca Responsable, adoptado por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en su 28a. Sesión de 1995.

Recordando que en el Programa 21, adoptado en 1992 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se reconoce la necesidad de proteger y recuperar las especies marinas en peligro y conservar sus hábitats;

Entendiendo que, de acuerdo a los datos científicos más fidedignos disponibles, especies de tortugas marinas en el continente americano se encuentran amenazadas o en peligro, y que algunas de esas especies pueden afrontar un riesgo inminente de extinción;

Convencidos de la importancia de que los Estados de este continente adopten un acuerdo para afrontar tal situación mediante un instrumento que, al mismo tiempo, facilite la participación de Estados de otras regiones interesados en la protección y conservación de las tortugas marinas a nivel mundial, teniendo en cuenta el amplio patrón migratorio de esas especies;

Reconociendo que las tortugas marinas están sujetas a captura, daño o mortalidad como consecuencia directa o indirecta de actividades humanas;

Considerando que las medidas de ordenación de la zona costera son indispensables para proteger las poblaciones de tortugas marinas y sus hábitats;

Conscientes de las particularidades ambientales, socioeconómicas y culturales de los Estados del continente americano;

Reconociendo que las tortugas marinas migran a través de extensas áreas marinas y que su protección y conservación requieren la cooperación y coordinación entre los Estados dentro del área de distribución de tales especies;

Reconociendo también los programas y acciones que actualmente llevan a cabo algunos Estados para la protección y conservación de las tortugas marinas y de sus hábitats;

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Deseando establecer, a través de esta Convención, las medidas apropiadas para la protección y conservación de las especies de tortugas marinas y de sus hábitats a lo largo de su área de distribución en el continente americano;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I
TERMINOS EMPLEADOS

Para los propósitos de esta Convención:

1. Por "tortuga marina" se entiende cualquiera de las especies enumeradas en el Anexo I.

2. Por "hábitat de tortugas marinas" se entiende todos los ambientes acuáticos y terrestres utilizados por ellas durante cualquier etapa de su ciclo de vida.

3. Por "Partes" se entiende los Estados que hayan consentido en obligarse por esta Convención y respecto de los cuales la Convención esté en vigor.

4. Por "Estados en el continente americano" se entiende los Estados de América Septentrional, Central y Meridional y del Mar Caribe, así como otros Estados que tienen en esta región territorios continentales o insulares.

ARTICULO II
OBJETIVO

El objetivo de esta Convención es promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes.

ARTICULO III
AREA DE APLICACION DE LA CONVENCION

El área de aplicación de esta Convención, en adelante "el área de la Convención", abarca el territorio terrestre de cada una de las Partes en el continente americano, así como las áreas marítimas del Océano Atlántico, el Mar Caribe y el Océano Pacífico, respecto a los cuales cada una de las Partes ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción sobre los recursos marinos vivos, de acuerdo con el derecho internacional, tal como se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

ARTICULO IV
MEDIDAS

1. Cada Parte tomará las medidas apropiadas y necesarias, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de los datos científicos más fidedignos disponibles, para la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de sus hábitats:

a. En su territorio terrestre y en las áreas marítimas respecto a las cuales ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, comprendidos en el área de la Convención;

b. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo III, en áreas de alta mar, con respecto a las embarcaciones autorizadas a enarbolar su pabellón.

2. Tales medidas comprenderán:

a. La prohibición de la captura, retención o muerte intencionales de las tortugas marinas, así como del comercio doméstico de las mismas, de sus huevos, partes o productos;

b. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en lo relativo a tortugas marinas, sus huevos, partes o productos.

c. En la medida de lo posible, la restricción de las actividades humanas que puedan afectar gravemente a las tortugas marinas, sobre todo durante los períodos de reproducción, incubación y migración;

d. La protección, conservación y, según proceda, la restauración del hábitat y de los lugares de desove de las tortugas marinas, así como el establecimiento de las limitaciones que sean necesarias en cuanto a la utilización de esas zonas mediante, entre otras cosas, la designación de áreas protegidas, tal como está previsto en el Anexo II;

e. El fomento de la investigación científica relacionada con las tortugas marinas, con sus hábitats y con otros aspectos pertinentes, que genere información fidedigna y útil para la adopción de las medidas referidas en este Artículo;

f. La promoción de esfuerzos para mejorar las poblaciones de tortugas marinas, incluida la investigación sobre su reproducción experimental, cría y reintroducción en sus hábitats con el fin de determinar la factibilidad de estas prácticas para aumentar las poblaciones, evitando ponerlas en riesgo;

g. La promoción de la educación ambiental y la difusión de información, con miras a estimular la participación de las instituciones gubernamentales, Organizaciones no gubernamentales y del público en general en cada Estado, en particular de las comunidades involucradas en la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de sus hábitats;

h. La reducción al mínimo posible de la captura, retención, daño o muerte incidentales de las tortugas marinas durante las actividades pesqueras, mediante la regulación apropiada de esas actividades, así como el desarrollo, mejoramiento y utilización de artes, dispositivos o técnicas apropiados, incluidos los dispositivos excluidores de tortugas (DETs) de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III y la correspondiente capacitación, de acuerdo con el principio del uso sostenible de los recursos pesqueros:

i. Cualquier otra medida, conforme con el derecho internacional, que las Partes juzguen pertinente para lograr el objetivo de esta Convención,

3. Con respecto a tales medidas:

a. Cada una de las Partes podrá permitir excepciones al inciso 2(a) para satisfacer necesidades económicas de subsistencia de comunidades tradicionales, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Consultivo establecido de conformidad con el Artículo VII, siempre y cuando dichas excepciones no menoscaben los esfuerzos para lograr el objetivo de la presente Convención. Al hacer tales recomendaciones, el Comité Consultivo considerará, entre otras cosas, el estado de las poblaciones de las tortugas marinas en cuestión, el punto de vista de cualquiera de las Partes en relación a dichas poblaciones, los impactos sobre tales poblaciones a nivel regional, y los métodos usados para el aprovechamiento de huevos o tortugas marinas para cubrir dichas necesidades;

b. La Parte que permite dicha excepción deberá.

i) establecer un programa de manejo que incluya límites en los niveles de captura intencional;

ii) incluir en su informe anual, a que se refiere el Artículo XI, la información relativa a dicho programa de manejo.

c. Las Partes podrán establecer, por acuerdo entre ellas, planes de manejo de alcance bilateral, subregional o regional;

d. Las Partes podrán, por consenso, aprobar las excepciones a las medidas establecidas en los incisos (c) al (i) del párrafo 2, cuando circunstancias especiales así lo requieran, siempre y cuando dichas excepciones no menoscaben los esfuerzos para lograr el objetivo de la presente Convención.

4. Cuando se identifique una situación de emergencia que menoscabe el logro del objetivo de esta Convención y que requiera una acción colectiva, las Partes considerarán la adopción de medidas oportunas y adecuadas para hacer frente a esa situación. Esas medidas serán de carácter temporal y deberán basarse en los datos científicos más fidedignos disponibles.

ARTICULO V
REUNIONES DE LAS PARTES

1. Durante los 3 primeros años siguientes a la entrada en vigor de esta Convención, las Partes celebrarán una reunión ordinaria al menos una vez al año para considerar asuntos relativos a la aplicación de las disposiciones de la Convención. Posteriormente, las Partes celebrarán una reunión ordinaria al menos cada 2 años.

2. Las Partes podrán celebrar también reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario. Tales reuniones serán convocadas a petición de cualquiera de las Partes, siempre que la petición sea apoyada por la mayoría de ellas.

3. En tales reuniones las Partes deberán, entre otros:

a. Evaluar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención;

b. Examinar los informes y considerar las recomendaciones del Comité Consultivo y del Comité Científico, establecidos de conformidad con los Artículos VII y VIII, sobre la aplicación de esta Convención;

c. Adoptar las medidas adicionales de conservación y ordenación que se consideren apropiadas para lograr el objetivo de la Convención. Si las Partes lo estimasen necesario, esas medidas podrán ser incorporadas en un anexo de la presente Convención;

d. Considerar y, en su caso, adoptar enmiendas a esta Convención de conformidad con el Artículo XXIV;

e. Examinar los informes de actividades y sobre asuntos financieros que presente el Secretariado, si éste fuera establecido.

4. En su primera reunión las Partes deberán adoptar las reglas de procedimiento aplicables a las reuniones de las Partes, así como a las del Comité Consultivo y del Comité Científico y considerarán otros asuntos relativos a estos Comités.

5. Las decisiones de las reuniones de las Partes deberán ser adoptadas por consenso.

6. Las Partes podrán invitar a participar en sus reuniones, con carácter de observador, y en las actividades a que se refiere esta Convención a otros Estados interesados y a las organizaciones internacionales pertinentes, así como al sector privado y al sector productivo, y a las instituciones científicas y organizaciones no gubernamentales de reconocida experiencia en asuntos relacionados con la Convención.

ARTICULO VI
SECRETARIADO

1. En su primera reunión, las Partes considerarán el establecimiento de un Secretariado con las siguientes funciones:

a. Prestar asistencia para la convocatoria y organización de las reuniones a que se refiere el Artículo V,

b. Recibir de las Partes los informes anuales a que se refiere el Artículo XI, y ponerlos a disposición de las demás Partes y de los Comités Consultivo y Científico;

c. Publicar y difundir las recomendaciones y decisiones adoptadas en las reuniones de las Partes, de conformidad con las reglas de procedimiento que las mismas adopten;

d. Difundir y promover el intercambio de informaciones y materiales educativos sobre los esfuerzos desarrollados por las Partes, con el objeto de incrementar la conciencia pública sobre la necesidad de proteger y conservar las tortugas marinas y sus hábitats, simultáneamente con el mantenimiento de la rentabilidad económica de las diversas operaciones de pesca artesanal, comercial y de subsistencia y, por otro lado, el uso sostenible de los recursos pesqueros. Esta información se referirá, entre otras cosas a:

i) las actividades de educación ambiental y la participación de comunidades locales;

ii) los resultados de investigaciones relacionadas con la protección y conservación de las tortugas marinas y sus hábitats y con los efectos socioeconómicos y ambientales de las medidas adoptadas en el marco de esta Convención;

e. Impulsar la búsqueda de recursos económicos y técnicos que permitan la realización de investigaciones y la implementación de las medidas adoptadas en el marco de esta Convención;

f. Desempeñar las demás funciones que le fueren asignadas por las Partes.

2. Al tomar su decisión al respecto, las Partes considerarán la posibilidad de designar el Secretariado entre las organizaciones internacionales competentes que estén dispuestas y en aptitud de desempeñar las funciones previstas en este artículo. Las Partes deberán definir los mecanismos de financiamiento necesarios para que el Secretariado pueda desempeñar sus funciones.

ARTICULO VII
COMITE CONSULTIVO

1 En su primera reunión, las Partes establecerán un Comité Consultivo de Expertos, en adelante “el Comité Consultivo”, el cual deberá estar integrado como sigue:

a. Cada Parte podrá designar un representante, quien podrá ser acompañado a las reuniones por asesores;

b. Las Partes también designarán, por consenso, tres representantes de reconocida experiencia en los asuntos que son materia de esta Convención provenientes de cada uno de los siguientes sectores.

i) Comunidad científica;

ii) Sector privado y sector productivo;

iii) Organizaciones no gubernamentales,

2. Las funciones del Comité Consultivo serán las siguientes:

a. Revisar y analizar los informes a que se refiere el Artículo XI así como cualquier otra información relacionada con la protección y conservación de las poblaciones de tortugas marinas y sus hábitats;

b. Solicitar de cualquier Parte informaciones adicionales y pertinentes con respecto a la implementación de las medidas previstas en esta Convención o adoptadas de acuerdo con ella;

c. Examinar informes concernientes al impacto ambiental, socioeconómico y cultural en las comunidades afectadas por la aplicación de las medidas previstas en esta Convención o adoptadas de acuerdo con ella;

d. Evaluar la eficacia de las diferentes medidas propuestas para reducir la captura y mortalidad incidental de tortugas marinas, así como la eficiencia de diferentes modelos de dispositivos excluidores de tortugas (DETs);

e. Presentar a las Partes un informe sobre su trabajo, incluyendo, cuando sea apropiado, recomendaciones relativas a medidas adicionales de conservación y ordenación para promover el objetivo de la Convención;

f. Examinar los informes del Comité Científico;

g. Desempeñar las demás funciones que le fueren asignadas por las Partes.

3. El Comité Consultivo se reunirá por lo menos una vez al año, durante los 3 primeros años transcurridos desde la entrada en vigor de la Convención. De allí en adelante se reunirá según lo que acuerden las Partes.

4. Las Partes podrán establecer grupos de expertos para asesorar al Comité Consultivo.

ARTICULO VIII
COMITE CIENTIFICO

1. En su primera reunión las Partes establecerán un Comité Científico, el cual estará integrado por representantes designados por ellas y que se reunirá, de preferencia, previamente a las reuniones del Comité Consultivo.

2. Las funciones del Comité Científico serán las siguientes

a. Examinar informes de investigaciones sobre las tortugas marinas objeto de esta Convención, incluyendo investigaciones sobre su biología y la dinámica de sus poblaciones, y, según proceda, realizarlas;

b. Evaluar el impacto ambiental sobre las tortugas marinas y sus hábitats, de actividades tales como las operaciones de pesca y de explotación de los recursos marinos, desarrollo costero, dragado, la contaminación, el azolvamiento de estuarios y el deterioro de arrecifes, entre otras, así como el eventual impacto resultante de las actividades que se realizan como excepciones a las medidas contempladas en esta Convención;

c. Analizar los informes de investigaciones relevantes realizadas por las Partes;

d. Formular recomendaciones sobre la protección y conservación de las tortugas marinas y de sus hábitats;

e. Formular recomendaciones en materia científica y técnica, a petición de cualquiera de las Partes, sobre temas específicamente relacionados con la Convención;

f. Desempeñar las demás funciones de carácter científico que le fueren asignadas por las Partes.

ARTICULO IX
PROGRAMAS DE SEGUIMIENTO

1. Durante el año siguiente a la entrada en vigor de esta Convención, cada Parte establecerá, dentro de su territorio y de las zonas marítimas sometidas a su soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, un programa para asegurar el seguimiento de la aplicación de las medidas de protección y conservación de las tortugas marinas y de sus hábitats, previstas en esta Convención o adoptadas de acuerdo con ella.

2. El programa referido en el párrafo precedente incluirá, según proceda, mecanismos y arreglos para la participación de observadores, designados por cada una de las Partes o por acuerdo entre ellas, en las actividades de seguimiento.

3. En la ejecución del programa, cada Parte podrá actuar con el apoyo o la cooperación de otros Estados interesados y de las organizaciones internacionales pertinentes, así como de organizaciones no gubernamentales.

ARTICULO X
CUMPLIMIENTO

Cada Parte asegurará dentro de su territorio y en las zonas marítimas sometidas a su soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, el cumplimiento efectivo de las medidas para la protección y conservación de la tortuga marina y de sus hábitats previstas en esta Convención o adoptadas de acuerdo con ella.

ARTICULO XI
INFORMES ANUALES

1. Cada Parte preparará, de conformidad con las disposiciones del Anexo IV, un informe anual sobre los programas que ha adoptado para proteger y conservar las tortugas marinas y sus hábitats, así corno sobre cualquier programa que pudiera haber adoptado para el aprovechamiento de estas especies de conformidad con las disposiciones del Artículo IV, párrafo 3.

2. Cada Parte, sea directamente o a través del Secretariado si éste fuese establecido, facilitará su informe anual a las demás Partes, al Comité Consultivo y al Comité Científico al menos 30 días antes de la siguiente reunión ordinaria y también lo pondrá a disposición de otros Estados o entidades interesadas que lo soliciten.

ARTICULO XII
COOPERACION INTERNACIONAL

1. Las Partes promoverán acciones bilaterales y multilaterales de cooperación para alcanzar el objetivo de esta Convención y, cuando lo juzguen apropiado, procurarán obtener el apoyo de las organizaciones internacionales pertinentes.

2. Tales acciones podrán incluir la capacitación de asesores y educadores; el intercambio y capacitación de técnicos, administradores e investigadores en asuntos relacionados con la tortuga marina; el intercambio de información científica y de materiales educativos; el desarrollo de programas conjuntos de investigación, estudios, seminarios y talleres; y, otras actividades que las Partes acuerden.

3. Las Partes cooperarán en el desarrollo y en la facilitación del acceso en todo lo referente a la información y a la capacitación acerca del uso y transferencia de tecnologías ecológicamente sostenibles y coherentes con el objetivo de esta Convención. Deberán también desarrollar capacidades científicas y tecnológicas endógenas.

4. Las Partes promoverán la cooperación internacional en el desarrollo y mejoramiento de técnicas y artes de pesca, tomando en cuenta las condiciones específicas de cada región, a fin de mantener la productividad de las actividades pesqueras comerciales y asegurar la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas.

5. Las acciones de cooperación comprenderán el suministro de asistencia, incluyendo asistencia técnica, a las Partes que son Estados en desarrollo, a fin de ayudarles a cumplir sus obligaciones de conformidad con esta Convención.

ARTICULO XIII
RECURSOS FINANCIEROS

En su primera reunión, las Partes examinarán la necesidad y posibilidades de contar con recursos financieros, incluyendo la constitución de un fondo especial, para fines como los siguientes:

a. Sufragar los gastos que pudiese demandar el eventual establecimiento del Secretariado, de conformidad con lo previsto en el Artículo VI;

b. Asistir a las Partes que son Estados en desarrollo para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con esta Convención, incluyendo el acceso a la tecnología que resulte más apropiada.

ARTICULO XIV
COORDINACION

Las Partes procurarán coordinar sus actividades bajo esta Convención con las organizaciones internacionales pertinentes, sean globales, regionales o subregionales.

ARTICULO XV
MEDIDAS COMERCIALES

1. En el cumplimiento de la presente Convención, las Partes actuarán conforme a las disposiciones del Acuerdo que estableció la Organización Mundial de Comercio, tal como fue adoptado en Marrakesh en 1994, incluyendo sus Anexos.

2. En particular, las Partes deberán observar, con relación a la materia objeto de esta Convención, las disposiciones del Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio, contenidas en el Anexo I del Acuerdo que estableció la Organización Mundial de Comercio, así como el Artículo XI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT 1994).

3. Las Partes se esforzarán por facilitar el comercio de pescado y de los productos pesqueros a que se refiere esta Convención, de acuerdo con sus obligaciones internacionales.

ARTICULO XVI
SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. Cualquiera de las Partes podrá entablar consultas con otra u otras Partes sobre cualquier controversia con respecto a la interpretación o aplicación de las disposiciones de esta Convención, a fin de llegar lo antes posible a una solución satisfactoria para todas las Partes en la controversia.

2. En el caso de que la controversia no se resuelva a través de estas consultas en un período razonable, las Partes de que se trate se consultarán entre ellas lo antes posible, a los efectos de solucionar la controversia mediante el recurso a cualquier procedimiento pacífico que ellas elijan, de conformidad con el derecho internacional, incluidos, según proceda, los previstos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

ARTICULO XVII
DERECHOS DE LAS PARTES

1. Ninguna disposición de esta Convención podrá ser interpretada de manera tal que perjudique o menoscabe la soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción ejercidos por las Partes de conformidad con el derecho internacional.

2. Ninguna disposición de esta Convención, ni medidas o actividades llevadas a cabo en su aplicación, podrán ser interpretadas de manera tal que faculten a una Parte para reivindicar o ejercer soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción en contravención del derecho internacional.

ARTICULO XVIII
IMPLEMENTACION A NIVEL NACIONAL

Cada Parte adoptará medidas en su legislación nacional a fin de aplicar las disposiciones de esta Convención y asegurar su cumplimiento efectivo a través de políticas, planes y programas para la protección y conservación de las tortugas marinas y de sus hábitats.

ARTICULO XIX
ESTADOS NO PARTES

1. Las Partes alentarán:

a. a cualquier Estado elegible a que sea Parte de esta Convención;

b. a cualquier otro Estado a que sea parte de un Protocolo Complementario, tal como está previsto en el Artículo XX.

2. Las Partes deberán también alentar a los Estados no Partes de esta Convención a adoptar leyes y reglamentos coherentes con las disposiciones de la misma.

ARTICULO XX
PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS

Con el fin de promover la protección y conservación de las especies de tortugas marinas fuera del área de la Convención, donde esas especies también existen, las Partes deberían negociar con Estados que no pueden ser Partes de esta Convención, un Protocolo o Protocolos Complementarios: coherentes con el objetivo de esta Convención, que estarán abiertos a la participación de todos los Estados interesados.

ARTICULO XXI
FIRMA Y RATIFICACION

1. Esta Convención estará abierta, en Caracas, Venezuela, a la firma por los Estados en el continente americano a partir del 1 de diciembre de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1998.

2. La Convención está sujeta a la ratificación por los Estados signatarios, de acuerdo con sus leyes y procedimientos nacionales. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Gobierno de Venezuela, que será el depositario de la Convención.

ARTICULO XXII

ENTRADA EN VIGOR Y ADHESION

1. Esta Convención entrará en vigor 90 días después de la fecha en que el octavo instrumento de ratificación haya sido depositado.

2. Después de que la Convención haya entrado en vigor, quedará abierta a la adhesión de los Estados en el continente americano. La Convención entrará en vigor para tales Estados en la fecha en que se entregue al depositario el instrumento de adhesión.

ARTICULO XXIII

RESERVAS

La firma y ratificación de esta Convención o la adhesión a la misma, no podrá sujetarse a ninguna reserva.

ARTICULO XXIV

ENMIENDAS

1. Cualquier Parte podrá proponer una enmienda a esta Convención mediante la entrega al depositario del texto de la enmienda propuesta, al menos 60 días antes de la siguiente reunión de las Partes. El depositario deberá enviar a la brevedad posible a todas las Partes, cualquier enmienda propuesta.

2. Las enmiendas a la Convención, adoptadas por las Partes, de conformidad con las disposiciones del Artículo V, párrafo 5, entrarán en vigor cuando el depositario haya recibido los instrumentos de ratificación de todas las Partes.

ARTICULO XXV

DENUNCIA

Cualquier Parte podrá denunciar esta Convención mediante notificación escrita enviada al depositario, en cualquier momento después de 12 meses transcurridos a partir de la fecha de entrada en vigor de la Convención para esa Parte. El depositario informará de la denuncia a las demás Partes dentro de 30 días de su recepción. La denuncia surtirá efecto 6 meses después de recibida por el depositario.

ARTICULO XXVI

CONDICION DE LOS ANEXOS

1. Los Anexos a esta Convención son parte integrante de la misma. Cuando se hace referencia a la Convención se hace referencia también a sus Anexos.

2. A menos que las Partes decidan otra cosa, los Anexos a esta Convención pueden ser enmendados por consenso en cualquier reunión de las Partes. Salvo acuerdo en contrario, las enmiendas a los Anexos entrarán en vigor para todas las Partes 1 año después de su adopción.

ARTICULO XXVII

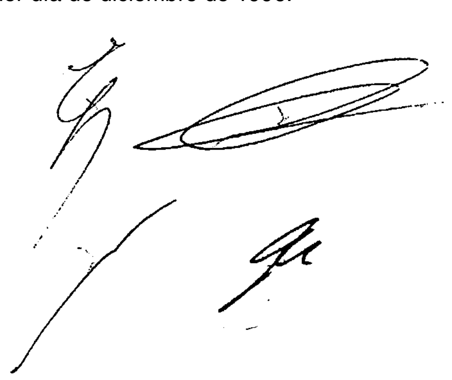
TEXTOS AUTENTICOS Y COPIAS CERTIFICADAS

1. Los textos en español, francés, inglés y portugués de esta Convención son igualmente auténticos.

2. Los originales de la presente Convención serán entregados en poder del Gobierno de Venezuela, el cual enviará copias certificadas de ellos a los Estados signatarios y a las Partes, así como al Secretario General de las Naciones Unidas para su registro y publicación, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Convención,

HECHO EN CARACAS, VENEZUELA, el primer día de diciembre de 1996.



ANEXO I

TORTUGAS MARINAS *

1. *Caretta caretta* (Linnaeus, 1758).

Tortuga caguama, cabezuda, cahuama

Loggerhead turtle

Tortue caouanne

Cabeçuda, mestica

2. *Chelonia mydas* (Linnaeus, 1758), incluyendo las poblaciones de esta especie en el Pacífico Oriental o Americano clasificadas alternativamente por especialistas como *Chelonia mydas agassizii* (Carr, 1952), o como *Chelonia agassizii* (Bocourt, 1868).

Tortuga blanca, aruana, verde

Green sea turtle

Tortue verte

Tartaruga verde

Soepschildpad, krapé

Nombres comunes alternativos en el Pacífico Oriental:

Tortuga prieta

East Pacific green turtle, black turtle

Tortue verte du Pacifique est.

3. *Dermochelys coriacea* (Vandelli, 1761).

Tortuga laúd, gigante, de cuero

Leatherback turtle

Tortue luth

Tartaruga gigante, de couro

Lederschildpad, aitkanti.

4. *Eretmochelys imbricata* (Linnaeus, 1766).

Tortuga de carey

Hawksbill sea turtle

Tortue caret

Tartaruga de pente

Karét.

5. *Lepidochelys kempii* (Garman, 1880).

Tortuga lora

Kemp's ridley turtle

Tortue de Kemp.

6. *Lepidochelys olivacea* (Eschscholtz, 1829).

Tortuga golfina

Olive ridley turtle

Tortue olivâtre,

Tartaruga oliva

Warana.

* Debido a que existe una gran variedad de nombres comunes, incluso en el mismo país, la presente lista de los mismos no es exhaustiva.

ANEXO II

PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS HABITATS DE LAS TORTUGAS MARINAS

Cada Parte considerará y, de ser necesario, podrá adoptar, de acuerdo con sus leyes, reglamentos, políticas, planes y programas, medidas para proteger y conservar, dentro de sus territorios y en las áreas marítimas respecto a las cuales ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción, los hábitats de las tortugas marinas, tales como:

1. Requerir estudios de impacto ambiental de las actividades relativas a desarrollos costeros y marinos que pueden afectar los hábitats de las tortugas marinas, incluyendo: dragado de canales y estuarios; construcción de muros de contención, muelles y marinas; extracción de materiales; instalaciones acuícolas; establecimiento de instalaciones industriales; utilización de arrecifes; depósitos de materiales de dragados y de desechos, así como otras actividades relacionadas.

2. Ordenar y, de ser necesario, regular el uso de las playas y de las dunas costeras respecto a la localización y características de edificaciones, al uso de iluminación artificial y al tránsito de vehículos en áreas de anidación.

3. Establecer áreas protegidas y otras medidas para regular el uso de áreas de anidación o distribución frecuente de tortugas marinas, incluidas las vedas permanentes o temporales, adecuación de las artes de pesca y, en la medida de lo posible, restricciones al tránsito de embarcaciones.

ANEXO III

USO DE DISPOSITIVOS EXCLUIDORES DE TORTUGAS

1. Por "Embarcación camaronera de arrastre" se entiende cualquier embarcación utilizada para la captura de especies de camarón por medio de redes de arrastre.

2. Por "Dispositivo excluidor de tortugas" o "DET" se entiende aquel aditamento cuyo principal objetivo es incrementar la selectividad de las redes de arrastre camaroneras para disminuir la captura incidental de tortugas marinas en las operaciones de pesca de arrastre de camarón.

3. Cada Parte deberá exigir el uso de los dispositivos excluidores de tortugas (DETs) recomendados, instalados adecuadamente y en funcionamiento, en todas las embarcaciones camaroneras de arrastre sujetas a su jurisdicción que operen dentro del Area de la Convención.

4. Cada Parte, en base a los datos científicos más fidedignos disponibles, podrá permitir excepciones al uso del DET, tal como se estipula en el Párrafo 3, sólo en los casos que a continuación se describen:

a. Embarcaciones camaroneras de arrastre cuyas redes sean recobradas exclusivamente por medios manuales en vez de mecánicos y para las embarcaciones camaroneras para cuyas redes de arrastre no se hayan desarrollado dispositivos excluidores de tortugas (DETs). En tales casos, la Parte deberá adoptar otras medidas para disminuir la mortalidad incidental de tortugas marinas tales como limitación de tiempo de arrastre, veda de temporada y zonas de pesca en áreas de distribución de tortugas marinas, igualmente eficaces y que no menoscaben los esfuerzos para lograr el objetivo de esta Convención;

b. Embarcaciones camaroneras de arrastre:

i. que usen exclusivamente redes de arrastre respecto de las cuales se haya demostrado que no representan riesgo de muerte incidental para las tortugas marinas;

ii. que operen bajo condiciones en las cuales no haya probabilidad de interacción con las tortugas marinas, teniendo en cuenta que la Parte que aplique esta excepción deberá proporcionar a las otras Partes, ya sea directamente o a través del Secretariado, si éste fuera establecido, evidencia científica documentada que demuestre que tal riesgo o probabilidad no existe;

c. Embarcaciones camaroneras de arrastre que realicen investigaciones científicas bajo un programa aprobado por la Parte; y

d. Lugares donde la presencia de algas, sargazos, desechos, u otras condiciones especiales, ya sean temporales o permanentes, hagan impracticable el uso de DETs en un área específica, siempre y cuando:

i. cualquiera de las Partes que permita esta excepción adopte otras medidas para proteger las tortugas marinas que se encuentren en el área en cuestión, tales como, límites en el tiempo de arrastre;

ii. sólo en situaciones extraordinarias de emergencia, de naturaleza temporal, cualquiera de las Partes podrá aplicar excepciones a más de un pequeño número de embarcaciones sujetas a su jurisdicción, las cuales, en otras circunstancias, tendrían que usar los DETs de acuerdo con el presente Anexo; y

iii. La Parte que permita esta excepción deberá proporcionar a las otras Partes, ya sea directamente o a través del Secretariado, si éste fuera establecido, la información referente a las condiciones especiales y al número de embarcaciones camaroneras de arrastre que se encuentren operando en el área en cuestión.

5. Cualquiera de las Partes podrá hacer comentarios sobre la información proporcionada por cualquier otra Parte de conformidad con el párrafo 4. Cuando sea apropiado, las Partes buscarán el asesoramiento del Comité Consultivo y del Comité Científico para solucionar diferencias en puntos de vista. Si el Comité Consultivo lo recomienda y las Partes así lo acuerdan, la Parte que ha permitido una excepción de conformidad con el párrafo 4, reconsiderará la permanencia o ampliación de dicha excepción.

6. Las Partes podrán, por consenso, aprobar otras excepciones al requerimiento de uso de DETs estipulado en el párrafo 3, de conformidad con la mejor información científica disponible y basándose en las recomendaciones de los Comités Consultivo y Científico, para tomar en cuenta circunstancias que requieran consideración especial siempre que dichas excepciones

no menoscaben los esfuerzos para lograr el objetivo de esta Convención.

7. Para los efectos de esta Convención:

a. Los DETs recomendados serán aquellos que determinen las Partes, con el asesoramiento de los Comités Consultivo y Científico, para reducir la captura incidental de tortugas marinas en las operaciones de arrastre de camarón en la mayor medida posible;

b. En su primera reunión, las Partes elaborarán una lista inicial de DETs recomendados, que podrá ser modificada en las siguientes reuniones;

c. Hasta que se realice la primera reunión de las Partes, cada Parte determinará, de acuerdo con sus leyes y reglamentos, los DETs cuyo uso exigirá en las embarcaciones camaroneras de arrastre sujetas a su jurisdicción a fin de reducir la captura incidental de tortugas marinas en las operaciones de pesca camaronera de arrastre en la mayor medida posible, basándose en consultas con las demás Partes;

8. A solicitud de cualquier otra Parte o de los Comités Consultivo o Científico, cada Parte deberá facilitar, directamente o a través del Secretariado, si éste fuese establecido, la información científica pertinente para el logro del objetivo de esta Convención.

ANEXO IV

INFORMES ANUALES

Los informes anuales a que hace referencia el Artículo XI, párrafo I, incluirán:

a. Una descripción general del programa para la protección y conservación de las tortugas marinas y de sus hábitats, incluyendo cualquier ley o reglamento adoptados para lograr el objetivo de la Convención;

b. cualquier nueva ley o reglamento pertinentes adoptados durante el año precedente;

c. Una síntesis de las acciones realizadas, y de los resultados de las mismas, en la implementación de las medidas de protección y conservación de tortugas marinas y sus hábitats, tales como campamentos tortugueros; mejoramiento y desarrollo de nuevas artes de pesca para disminuir la captura y mortalidad incidentales de tortugas marinas; investigación científica, incluyendo estudios de marcado, migraciones, repoblamiento; educación ambiental, programas de manejo y establecimiento de zonas de reserva, actividades de cooperación con otras Partes y todas aquellas acciones orientadas a lograr el objetivo de la Convención;

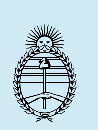
d. Una síntesis de las acciones realizadas para asegurar el cumplimiento de sus leyes y reglamentos, incluyendo las sanciones impuestas en el caso de infracciones;

e. Un descripción detallada de las excepciones establecidas, de conformidad con la Convención, durante al año precedente, incluyendo las medidas de seguimiento y mitigación relacionadas con tales excepciones y, en particular, información pertinente sobre el número de tortugas, nidos y huevos afectados y sobre las áreas de los hábitats afectados por la implementación de tales excepciones;

f. Cualquier otra información que la Parte considere pertinente.



DECRETOS



BIENES DE CAPITAL

Decreto 917/2010

Modifícase el artículo 5° del Decreto Nº 594/04.

Bs. As., 28/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0206782/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 379 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificaciones se creó un Régimen de Incentivo para las empresas productoras de bienes de capital, sus partes y accesorios que cuenten con establecimientos industriales radicados en el Territorio Nacional.

Que el objeto principal del citado régimen es mejorar la competitividad de la industria local productora de bienes de capital para que pueda participar en condiciones equitativas en la provisión de tales bienes, promoviendo así su fabricación nacional.

Que las Decisiones Nros. 1 de fecha 7 de abril de 2001, 25 de fecha 6 de diciembre de 2002, 2 de fecha 17 de junio de 2003, 34 de fecha 15 de diciembre de 2003 y 40 de fecha 8 de diciembre de 2005, todas del CONSEJO DEL MERCADO COMUN, facultaron a la REPUBLICA ARGENTINA para aplicar, con carácter de excepcional y temporario, hasta el día 31 de diciembre de 2008, a las importaciones originarias de países no miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), las alícuotas de importación específicas a los bienes de capital listados en el Anexo V del Decreto Nº 690 de fecha 26 de abril de 2002.

Que en forma concordante, el Decreto Nº 201 de fecha 22 de febrero de 2006, sustituyó el Artículo 5° del Decreto Nº 594 de fecha 11 de mayo de 2004, estableciendo que el régimen creado mediante el Decreto Nº 379/01 y sus modificaciones tendría vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2008.

Que el Artículo 15 del Decreto Nº 509 de fecha 15 de mayo de 2007, por medio de su Anexo XIII, sustituyó el Anexo I del Decreto Nº 1347/01 y sus modificatorios.

Que los Decretos Nros. 1554 de fecha 29 de noviembre de 2001 y 770 de fecha 25 de junio de 2009, ampliaron el universo de bienes alcanzados por el citado régimen.

Que por el Artículo 1° del Decreto Nº 188 de fecha 3 de febrero de 2010, se sustituyó el Artículo 5° del Decreto Nº 594/04, el que a su vez prorrogó la vigencia del mencionado régimen hasta el día 30 de junio de 2010.

Que el Decreto Nº 509/07, entre otras medidas, incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución Nº 70 de fecha 13 de diciembre de 2006 del GRUPO MERCADO COMUN que aprobó el Arancel Externo Común (A.E.C.) basado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) ajustada a la IV Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías.

Que mediante el Artículo 7° de la Decisión Nº 58 de fecha 15 de diciembre de 2008 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN se estableció que hasta el día 31 de diciembre de 2010 podrán mantenerse los regímenes de importación de bienes de capital vigentes en los Estados Partes incluyendo las medidas excepcionales en el ámbito arancelario previstas en la Decisión Nº 2/03 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN.

Que el Régimen de Incentivo Fiscal previsto en el Decreto Nº 379/01 y sus modificaciones, ha contribuido en forma significativa con la recuperación de los niveles de la actividad productiva, permitiendo revertir los negativos resultados registrados en la industria manufacturera nacional en períodos anteriores.

Que el Gobierno Nacional ha decidido asignar prioritaria importancia a las políticas que incentiven la inversión productiva, la capacidad competitiva externa e interna y la generación de empleo, en las empresas industriales ya localizadas o las que pudieran localizarse en el país.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesario prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2010 el plazo de vigencia del régimen instituido por el Decreto Nº 379/01 y sus modificaciones.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el Artículo 5° del Decreto Nº 594 de fecha 11 de mayo de 2004 por el siguiente:

"ARTICULO 5°.- El régimen creado por el Decreto Nº 379 de fecha 29 de marzo de 2001 y sus modificaciones, tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2010".

Art. 2° — El presente decreto tendrá vigencia a partir del día 1 de julio de 2010.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

ECONOMIAS REGIONALES

Decreto 915/2010

Créase un Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos. Autoridad de Aplicación.

Bs. As., 28/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0118410/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de continuar profundizando el desarrollo industrial en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, dando preeminencia a la implementación de políticas públicas activas que repercutan en las diferentes economías regionales, resulta conveniente crear un Programa Nacional para el Desarrollo de los Parques Industriales Públicos que permita financiar obras de infraestructura en dichos establecimientos, y asimismo fomentar la radicación en ellos de Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la bonificación parcial de la tasa nominal anual que establezcan las entidades financieras por préstamos a otorgarse en el marco del presente Programa.

Que la finalidad del Programa permitirá mejorar la eficiencia de las Pequeñas y Medianas Empresas, potenciar las sinergias derivadas de la localización común, incentivar la agregación de valor a la industria manufacturera y de servicios —tanto mediante la radicación de empresas procesadoras de las materias primas en las zonas agrícola-ganaderas intensivas como la innovación tecnológica—, promover la formalización de empresas y de personal, generar empleos, afianzar el desarrollo industrial regional a través de la utilización de espacios permitiendo la convivencia adecuada con áreas residenciales.

Que a tal efecto, el Programa prevé el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a los Parques Industriales Públicos, para la realización de obras de infraestructura intramuros.

Que además se prevé la realización, a través del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de obras de infraestructura extramuros que permitan potenciar a los citados Parques.

Que el ESTADO NACIONAL en el marco del mencionado Programa, bonificará parcialmente la tasa nominal anual que establezcan las entidades financieras por préstamos que se otorguen a empresas, a los fines de la radicación y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas en los Parques Industriales Públicos.

Que asimismo, con el objeto de contar con una base de datos estadísticos actualizada que permita disponer de la oferta detallada de predios aptos para la radicación industrial en todo el Territorio Nacional, como así también la nómina de las empresas instaladas, se dispone la creación del Registro Nacional de Parques Industriales en el ámbito de la Unidad de Desarrollo Industrial Local dependiente del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que a los fines de complementar la base de datos ut supra mencionada, las Provincias y los Municipios, deberán informar al Registro Nacional de Parques Industriales, en el ámbito de sus competencias promocionales, los beneficios y/o cualquier tipo de subvención que otorgan a empresas ya radicadas en sus Parques Industriales Públicos. Los datos recopilados permitirán centralizar y difundir la información.

Que es imprescindible la cooperación y coordinación entre los distintos regímenes estaduales para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, con el consecuente afianzamiento y robustecimiento del sistema federal.

Que la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes, además de obedecer a un imperativo legal, deviene necesaria a fin de verificar el destino, intangibilidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos y el adecuado ejercicio de las actividades específicas de control.

Que resulta conveniente facultar a la Autoridad de Aplicación a dictar la normativa y/o reglamentación que resulte necesaria para su implementación.

Que la readecuación presupuestaria encuentra sustento en el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Créase el Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario, con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitar la radicación y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas en Parques Industriales Públicos, que como Anexo con DOCE (12) hojas forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Créase el Registro Nacional de Parques Industriales en el ámbito de la Unidad de Desarrollo Industrial Local del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con el objeto de contar con un banco de datos estadísticos que permita disponer en tiempo real de la oferta detallada de predios aptos para la radicación industrial en todo el Territorio Nacional, como así también la nómina de las empresas allí instaladas.

Art. 3º — Desígnase al MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa, facultándolo a dictar la normativa y/o reglamentación que resulte necesaria para su implementación.

Art. 4º — Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES ($ 300.000.000.-) el cupo total de créditos respecto de los cuales la Autoridad de Aplicación podrá bonificar la tasa de interés en el marco del Programa que por el presente decreto se crea. Dicho cupo será adicional al fijado por medio del Decreto Nº 1447 de fecha 8 de octubre de 2009.

Art. 5º — Fíjase en la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000.-) el cupo total de Aportes No Reintegrables destinados a financiar obras de Infraestructura en Parques Industriales Públicos.

Art. 6º — La Autoridad de Aplicación articulará políticas junto al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a los fines de establecer e incluir los proyectos presentados en los programas de infraestructura que mejor se adecuen al desarrollo de obras extramuros de los Parques Industriales Públicos.

Art. 7º — Establécese que el señor Jefe de Gabinete de Ministros efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo con la normativa vigente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente medida.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi. — Julio M. De Vido.

ANEXO

PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS EN EL BICENTENARIO

OBJETIVOS:

ARTICULO 1º: El presente Programa tiene como objetivos:

a) Financiar obras de infraestructura dentro de Parques Industriales Públicos, a través del otorgamiento de Aportes No Reintegrables, en adelante referidos como "ANRs".

b) Financiar obras de infraestructura para Parques Industriales Públicos, extramuros, a través del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

c) Facilitar la radicación de Pequeñas y Medianas Empresas —definidas según lo dispuesto en la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones— y/o la ampliación de capacidad de las ya instaladas, por medio del acceso al crédito, el cual contará con una bonificación en la tasa de interés a cargo del ESTADO NACIONAL.

DEFINICIONES:

ARTICULO 2º: A los efectos del presente Programa, se entenderá por:

a) "Parque Industrial Público": a la porción delimitada de la Zona Industrial diseñada y subdividida para la radicación de establecimientos manufactureros y de servicios, dotada de la infraestructura, equipamiento y servicios apropiados para el desarrollo de tales actividades, que sean promovidos y gestionados por el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal.

b) "Obras Intramuros": a aquellas obras que permitan la provisión de servicios públicos y/o la construcción de obras en el Parque Industrial. Forman parte de esta última definición los siguientes —a mero título enunciativo—: calles internas, cerco perimetral, obras civiles, playón de carga y descarga, barrera forestal, cloacas, planta para tratamiento de efluentes y red interna de gas y electricidad.

c) "Obras Extramuros": a aquellas obras de infraestructura que permitan la provisión de servicios públicos y obras viales necesarias para el acceso al Parque Industrial.

TITULO I

APORTES NO REINTEGRABLES

BENEFICIOS:

ARTICULO 3º: Los beneficios a los que alude el presente título consisten en "ANRs", exclusivamente para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros exclusivamente en Parques Industriales Públicos.

ARTICULO 4º: El límite máximo de "ANRs" a otorgar en el marco del Programa será de hasta PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000.-).

ARTICULO 5º: Los beneficios otorgados por solicitante serán de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.-) por solicitud.

BENEFICIARIOS:

ARTICULO 6º: Podrán ser beneficiarios de los "ANRs" los Municipios y/o Provincias en donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento establecido en el presente Programa.

REQUISITOS:

ARTICULO 7º: Para el acceso a los beneficios previstos en el presente Programa, el peticionante deberá aportar, como mínimo, en concepto de contrapartida local, recursos adicionales al aporte solicitado, equivalentes al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del monto del subsidio peticionado.

La Autoridad de Aplicación evaluará y aprobará la forma de integración de dicha contrapartida.

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LOS "ANRs":

ARTICULO 8º: Todo Parque Industrial Público interesado en obtener el beneficio deberá estar previamente inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales creado por la presente medida.

ARTICULO 9º: La solicitud de otorgamiento del beneficio deberá ser realizada por el Municipio y/o Provincia, en el que se encuentre radicado el Parque Industrial Público, mediante nota dirigida a la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL, del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO la cual será acompañada del modelo de formulario que esta última determinará. Aquella deberá consignar como mínimo:

I. DATOS DEL PARQUE INDUSTRIAL:

1- Nombre del Parque Industrial:

2- Norma o Acto que lo crea:

3- Domicilio Real:

4- Aportes No Reintegrables otorgados por la Provincia y/o Municipio en los últimos DOS (2) años al Parque Industrial, e Inversiones Públicas realizadas en el mismo, indicando en ambos casos monto y estado de las obras.

II. DATOS DEL SOLICITANTE:

1- Nombre de la Localidad:

2- Provincia a la que pertenece:

3- Domicilio Real:

4- Teléfono y Fax:

5- Correo Electrónico:

ARTICULO 10: Con la solicitud se deberá presentar un Proyecto de Infraestructura en el que se consignen:

a) Las obras de infraestructura que se pretenden realizar.

b) Estimación de los costos de las obras a las que alude el punto anterior.

c) Cronograma y modo de ejecución de las obras.

d) Cantidad de Empresas radicadas y empleo actual en el Parque Industrial Público.

e) Potencial de radicaciones, a partir de la concreción de la obra peticionada.

f) Contrapartida y forma de integración.

g) Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá constituirse en una de las Entidades Financieras que operen como agentes de pago de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional.

La información consignada deberá estar contenida, además, en soporte magnético que se adjuntará a la presentación.

ARTICULO 11: Sin perjuicio de los requisitos establecidos en los artículos precedentes, la Autoridad de Aplicación podrá establecer otros requisitos adicionales que entienda necesarios.

DEL CONTROL DE LA DOCUMENTACION Y FACTIBILIDAD:

ARTICULO 12: Si la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL verifica o detecta errores formales, omisiones o inexactitudes en la información suministrada que puedan ser subsanados, intimará al Municipio y/o Provincia solicitante para que en el plazo de VEINTE (20) días hábiles proceda a subsanarlos, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento.

ARTICULO 13: Recibida la totalidad de la documentación la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL controlará que ésta cumpla con los recaudos fijados en el presente Programa y efectuará el análisis de factibilidad técnica de las obras.

ARTICULO 14: Se declarará la caducidad del beneficio cuando éste sea utilizado con fines distintos a los aprobados.

ARTICULO 15: Corroborado el desvío de los fondos, la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL realizará la denuncia penal correspondiente e informará tal situación al Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO a los fines de incoar la acción de recupero patrimonial de acuerdo a lo normado por el Decreto Nº 2192 de fecha 28 de diciembre de 2009.

DEL CONTROL Y LA RENDICION DE CUENTAS:

ARTICULO 16: La Autoridad de Aplicación podrá, a los efectos de controlar la correcta utilización de los fondos, realizar las verificaciones y auditorías que estime necesarias.

Los beneficiarios deberán poner a disposición de la Autoridad de Aplicación, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando ésta así lo requiera. Asimismo, deberán presentar Informe Parcial cuando hayan alcanzado el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de la obra.

ARTICULO 17: La UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL practicará los controles periódicos que considere pertinentes teniendo en cuenta el cronograma de obras presentado por el beneficiario.

El beneficiario deberá comunicar a la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL los retrasos que pudieren presentarse en el curso de la ejecución, dentro del plazo de QUINCE (15) días de acaecidos o conocidos los hechos.

ARTICULO 18: El beneficiario estará obligado a rendir cuentas ante la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL, en un término de hasta DIEZ (10) días de finalizada la obra de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma del Proyecto presentado y deberá presentar documentación fehaciente que acredite la correcta imputación de los "ANRs" a las obras aprobadas.

Asimismo, deberá acompañar la documentación que acredite haber practicado la contrapartida establecida en el Artículo 7º del presente Programa y elaborar un Informe Final de las obras realizadas, el cual será analizado por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 19: Respecto a los comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, se deberá indicar, entre otros: número de factura, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Clave Unica de Identificación Laboral (C.U.I.L.) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir nuevos extremos para la correcta rendición.

ARTICULO 20: Sólo por excepción podrá autorizarse la extensión del plazo mencionado en el Artículo 18 del citado Programa, cuando se expliciten las razones de hecho o de derecho que justifiquen su petición ante la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 21: Cuando el beneficiario no presentare en término la rendición de cuentas, la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL procederá a intimarlo por medio fehaciente por un término de SESENTA (60) días. Vencido dicho plazo se instruirá al Servicio Jurídico permanente a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes.

ARTICULO 22: Los montos no rendidos de conformidad con la normativa, deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL. La Autoridad de Aplicación, al momento de reglamentar el presente Programa, deberá estipular la forma en que se realizará la devolución.

ARTICULO 23: Los beneficiarios no podrán acceder a un nuevo "ARNs", en el marco del presente Programa, hasta tanto no haya sido aprobada la rendición de cuentas, y presentado el Informe Final.

TITULO II

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EXTRAMUROS:

BENEFICIOS:

ARTICULO 24: Los beneficios a los que alude el presente título consistirán en la realización de obras de infraestructura que permitan la provisión de servicios públicos y obras viales necesarias para el acceso al Parque Industrial Público.

BENEFICIARIOS:

ARTICULO 25: Serán beneficiarios del presente los Municipios y/o Provincias que presenten estudios que evidencien la necesidad y conveniencia de llevar adelante obras de infraestructura que beneficiarán a las empresas radicadas y favorecerá la instalación de otras.

ARTICULO 26: A los efectos del otorgamiento del presente beneficio, los solicitantes deberán cumplir con el procedimiento establecido en los Artículos 8º a 10, del presente Programa.

ARTICULO 27: Efectuado el control que prevé el Artículo 12 del presente Programa, las solicitudes presentadas serán remitidas a la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL quien realizará el análisis correspondiente y confeccionará el orden de mérito en función de:

a) La identificación de empresas que por sus características fomenten la radicación de nuevas empresas y generen empleo.

b) La necesidad de ampliación de parques existentes, de acuerdo con el número de empresas radicadas y la demanda para nuevas radicaciones.

ARTICULO 28: Una vez realizado el análisis y la categorización, la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL emitirá opinión técnica respecto de las obras propuestas y, en su caso, recomendará su realización a la Autoridad de Aplicación. Esta, a su turno, comunicará al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS su preferencia para que la citada cartera la incluya en los Programas de Infraestructura que mejor se adecuen al proyecto presentado. Dichos proyectos deberán ajustarse a los lineamientos establecidos en los Programas existentes en el mencionado Ministerio.

TITULO III

DEL SUBSIDIO DE TASAS PARA LA RADICACION Y DESARROLLO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:

ARTICULO 29: El ESTADO NACIONAL bonificará parcialmente la tasa nominal anual que establezcan las entidades financieras por préstamos a otorgarse en el marco del presente Programa, a los fines de la radicación, desarrollo y ampliaciones de las Pequeñas y Medianas Empresas en los Parques Industriales Públicos. La cuantía de la bonificación será la establecida por la Autoridad de Aplicación.

Las beneficiarias deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones y demás requisitos que fije la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 30: La Autoridad de Aplicación, a través de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, arbitrará los medios necesarios a los fines de suscribir un convenio con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para la implementación del presente Programa.

ARTICULO 31: Delégase en la Autoridad de Aplicación el procedimiento para la solicitud de la bonificación de tasas para la radicación de las Pequeñas y Medianas Empresas en Parques Industriales Públicos.

TITULO IV

REGISTRO NACIONAL DE PARQUES INDUSTRIALES PUBLICOS:

ARTICULO 32: Todo Parque Industrial Público interesado podrá inscribirse en el mencionado Registro que por la presente medida se crea.

ARTICULO 33: La solicitud de inscripción deberá ser realizada por el Municipio y/o Provincia o Persona Jurídica, mediante nota dirigida a la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL, acompañando la siguiente información:

I. DATOS DEL PARQUE INDUSTRIAL:

1- Nombre del Parque Industrial:

2- Norma o Acto que lo crea:

3- Localidad: Provincia:

4- Domicilio Real:

5- Teléfono: Email:

6- Tipo de Actividad Industrial susceptible de desarrollarse en el Parque de acuerdo a la categorización ambiental.

7- Declaración Jurada en la que manifieste que el Parque cumple con la normativa vigente, Municipal, Provincial o Nacional, para las actividades allí desarrolladas.

8- Servicios Públicos con los que cuenta el Parque.

9- Predios disponibles, indicando la superficie.

10- Detalle de las empresas radicadas y personal contratado bajo cualquier modalidad.

11- Todo otro dato que el peticionante considere pertinente.

12- Autorización a la Autoridad de Aplicación a publicar y difundir los datos consignados.

13- Compromiso de notificar a la Autoridad de Aplicación cualquier modificación en los datos declarados.

ARTICULO 34: La Autoridad de Aplicación podrá requerir cualquier otra información que estime pertinente.

ARTICULO 35: Con el objeto de difundir la información existente para lograr vincular la oferta existente en los Parques con la demanda de radicación, los datos deberán ser incorporados en la página web oficial del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

ARTICULO 36: En caso que la Autoridad de Aplicación detecte que la información declarada resulte inexacta o irregular, revocará la inscripción en el citado Registro.

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Decreto 989/2010

Acéptase Renuncia y Desígnase Síndico General.

Bs. As., 7/7/2010

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, los Decretos Nº 2 del 6 de enero de 2004 y Nº 212 del 19 de febrero de 2004.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Contador Público Nacional D. Marcelo Eduardo COUVIN (DNI Nº 12.588.247) al cargo de Síndico General del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Art. 2º — Desígnase en el cargo de Síndico General del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS al Contador Público Nacional D. Pedro Miguel INSAUSTI (D.N.I. Nº 16.147.864).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 957/2010

Cédense, a título gratuito, a la Provincia del Chaco los derechos y obligaciones respecto del Elevador Terminal ubicado en las proximidades del Puerto de Barranqueras.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0277635/2002 del Registro del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota Nº 116 de fecha 21 de noviembre de 2002 obrante a fojas 1 el entonces señor Gobernador de la Provincia del CHACO solicitó a la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA que se delegue al Gobierno de dicha provincia la administración y explotación del Elevador Terminal.

Que el Elevador Terminal objeto de la solicitud se encuentra ubicado fuera del predio del Puerto de BARRANQUERAS, sobre terrenos que fueran de propiedad de la ex JUNTA NACIONAL DE GRANOS, que no estuvieron comprendidos, en consecuencia, en la transferencia realizada por la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO a favor de la Provincia del CHACO en aplicación de la Ley Nº 24.093 de Actividades Portuarias.

Que, sin perjuicio de lo precedente, el Elevador Terminal se encuentra en la proximidad del Puerto de BARRANQUERAS y dentro de su área de influencia.

Que, según lo informado a fojas 26/34 por la Jefatura de Gabinete de Asesores de la entonces SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, la capacidad de almacenamiento de la planta, su ubicación, las vinculaciones y servicios que le sirven, lo convierten en un instrumento esencial de la economía regional, máxime cuando las iniciativas de la Hidrovía, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Corredor Bioceánico hacen del Puerto de BARRANQUERAS un polo de desarrollo y crecimiento desde donde pueden canalizarse operaciones de carga hacia otros puertos del mundo.

Que por Resolución Nº 660 de fecha 6 de diciembre de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se adjudicó a la firma IATE S.A. la Licitación Pública Nacional para la Concesión de Uso del Elevador Terminal ubicado en las proximidades del Puerto de BARRANQUERAS, Provincia del CHACO, que fuera propiedad de la ex JUNTA NACIONAL DE GRANOS, celebrándose el respectivo Contrato el día 28 de marzo de 1996 cuyas fotocopias autenticadas obran a fojas 94/95.

Que la citada concesión se estipuló por el plazo de QUINCE (15) años, iniciándose efectivamente por el Acta de fecha 17 de mayo de 1996, cuyas fotocopias autenticadas obran a fojas 96/97.

Que al haber dado en concesión el ESTADO NACIONAL a la nombrada firma concesionaria los derechos de administrar y explotar el Elevador Terminal, no estaría legitimado para hacer lugar a la solicitud de la Provincia del CHACO de que se le transfieran los mismos derechos mientras mantenga vigencia el Contrato de Concesión de Uso en el que instrumentó aquella concesión.

Que, sin perjuicio de la indicada imposibilidad jurídica, resulta conveniente, en orden a las consideraciones precedentes, que durante el lapso de duración de aquel Contrato de Concesión de Uso se le cedan a título gratuito a la Provincia del CHACO los derechos y obligaciones que le corresponden al ESTADO NACIONAL derivados de dicho contrato, con las salvedades y bajo las condiciones que se indican en la presente medida.

Que por las mismas razones también resulta conveniente que a la terminación del Contrato de Concesión de Uso la Provincia del CHACO pueda administrar y explotar el Elevador Terminal, según lo solicita.

Que, en consecuencia, hasta la terminación del Contrato de Concesión de Uso del Elevador Terminal ubicado en las proximidades del Puerto de BARRANQUERAS, Provincia del CHACO, el Gobierno de dicha provincia quedará subrogado en los derechos y obligaciones, en el mismo lugar, grado y prelación que con arreglo a derecho le corresponden al ESTADO NACIONAL en el referido Contrato, desde el momento en que se comunique al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y a la actual firma concesionaria la aceptación de la cesión por parte del PODER EJECUTIVO y de la HONORABLE LEGISLATURA de la Provincia del CHACO.

Que desde el momento en que por cualquier causa termine el referido Contrato de Concesión de Uso actualmente vigente, el Gobierno de la Provincia del CHACO podrá administrar y explotar dicho Elevador Terminal, sea a través de un ente público no estatal, que deberá constituirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Nº 24.093 de Actividades Portuarias, o bien ceder la operatoria y explotación a personas jurídicas estatales, mixtas o privadas, a través de contratos de concesión de uso o locación, con sujeción a lo establecido en el Artículo 13 de aquella misma norma.

Que desde el momento en que se haga efectiva la subrogación y por todo el tiempo que dure ésta y la subsecuente cesión de los derechos de administración y explotación, la Provincia del CHACO mantendrá indemne al ESTADO NACIONAL de toda responsabilidad derivada del Contrato de Concesión de Uso y de toda otra con causa posterior a la cesión, incluyendo el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y servicios, así como de las obligaciones que resulten del uso de los ámbitos acuáticos e instalaciones portuarias.

Que, asimismo, durante todo el lapso indicado en el considerando precedente, el ESTADO NACIONAL estará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pudiera resultar a la Provincia del CHACO o a terceros con causa en el Contrato cedido o su ejecución o en la cesión de los derechos de administración y explotación.

Que el ESTADO NACIONAL se reserva el derecho de reglar, controlar y supervisar en todo momento el servicio de elevación de granos, cualquiera fuese el prestador, con ajuste a las políticas generales que determine el Gobierno Nacional, alcanzando dicha facultad al control de la operación del Elevador Terminal.

Que dichos controles se realizarán por intermedio del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en su condición de organismo permanente indicado para el seguimiento, supervisión y fiscalización del cumplimiento contractual del régimen de elevadores portuarios, el control de las obras realizadas y/o a realizarse por los concesionarios de elevadores portuarios y el control del movimiento de granos a los efectos de la determinación de los cánones por concesión y arrendamientos que deberán ingresar a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 356 de fecha 5 de octubre de 1995 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por efecto de la subrogación y de la subsecuente cesión de los derechos de administración y explotación, la Provincia del CHACO tendrá derecho de percibir del Concesionario la proporción del canon de la concesión que actualmente le corresponde al ESTADO NACIONAL, con la excepción que se indica seguidamente.

Que en el acto de pagar cada cuota del canon el concesionario deberá depositar el CINCO POR CIENTO (5%) calculado sobre el importe total en la Cuenta del Tesoro Nacional Nº 2510/46, destinado a solventar los gastos de supervisión y control de la actividad del Elevador Terminal de BARRANQUERAS por parte del ESTADO NACIONAL.

Que corresponde mantener intangible el derecho que le corresponde a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por aplicación del Artículo 31 de la Ley Nº 23.966 sobre el TREINTA POR CIENTO (30%) del canon que se perciba.

Que dejado a salvo los referidos derechos del ESTADO NACIONAL y de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Provincia del CHACO podrá concertar con el actual concesionario nuevas condiciones del Contrato de Concesión de Uso.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Cédense a título gratuito a la Provincia del CHACO, bajo las condiciones que se establecen en el presente decreto, los derechos y obligaciones que corresponden al ESTADO NACIONAL en el Contrato de Concesión de Uso celebrado el 28 de marzo de 1996 respecto del Elevador Terminal ubicado en las proximidades del Puerto de BARRANQUERAS de la citada provincia que fuera propiedad de la ex JUNTA NACIONAL DE GRANOS.

Art. 2º — Cédense asimismo a título gratuito a la Provincia del CHACO, a partir del momento en que por cualquier causa termine el Contrato de Concesión de Uso referido en el artículo precedente, por el término de VEINTE (20) años, la administración y explotación del referido Elevador Terminal.

Art. 3º — Hasta la terminación por cualquier causa que sea del Contrato de Concesión de Uso vigente, el Gobierno de la Provincia del CHACO quedará subrogado en los derechos y obligaciones, en el mismo lugar, grado y prelación que con arreglo a derecho le corresponden al ESTADO NACIONAL en dicho Contrato, desde el momento en que se comunique al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y a la actual firma concesionaria la aceptación de la cesión por parte del PODER EJECUTIVO y de la HONORABLE LEGISLATURA de la Provincia del CHACO.

Art. 4º — Desde el momento en que por cualquier causa termine el Contrato de Concesión de Uso vigente el Gobierno de la Provincia del CHACO podrá administrar y explotar el Elevador Terminal, sea a través de un ente público no estatal, que deberá constituir de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Nº 24.093 de Actividades Portuarias, o bien ceder la operatoria y explotación a personas jurídicas estatales, mixtas o privadas, a través de contratos de concesión de uso o locación, con sujeción a lo establecido en el Artículo 13 de aquella misma norma.

Art. 5º — Desde que se haga efectiva la subrogación dispuesta en el Artículo 3º de la presente medida y por todo el tiempo que dure el ejercicio de los derechos de administración y explotación que se ceden según el Artículo 2º de este decreto, la Provincia del CHACO mantendrá indemne al ESTADO NACIONAL de toda responsabilidad derivada del Contrato de Cesión de Uso y de toda otra con causa posterior a la cesión, incluyendo el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y servicios, así como de las obligaciones que resulten del uso de los ámbitos acuáticos e instalaciones portuarias.

Art. 6º — Del mismo modo, el ESTADO NACIONAL estará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pudiera resultar a la Provincia del CHACO o a terceros con causa en el contrato cedido o su ejecución o en la cesión de los derechos de administración y explotación.

Art. 7º — El ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, controlará y supervisará en todo momento el servicio de elevación de granos que se preste en el Elevador Terminal objeto de la presente cesión, cualquiera fuese el prestador, con ajuste a las políticas generales que determine el Gobierno Nacional.

Art. 8º — La Provincia del CHACO tendrá derecho a percibir del Concesionario la proporción del canon de la concesión que actualmente le corresponde al ESTADO NACIONAL, con excepción del CINCO POR CIENTO (5%) calculado sobre su importe total que el Concesionario deberá depositar en la Cuenta del Tesoro Nacional Nº 2510/46 en el acto de realizar cada pago, con destino a solventar los gastos de supervisión y control de la actividad del Elevador Terminal.

Art. 9º — Déjanse a salvo los derechos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) dependiente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre el TREINTA POR CIENTO (30%) del canon, en virtud de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 23.966.

Art. 10. — La Provincia del CHACO podrá concertar con el actual concesionario nuevas condiciones del contrato de concesión, sin perjuicio que, en caso de modificarse el canon, deberán mantenerse en todo momento los porcentajes que les corresponderá percibir al ESTADO NACIONAL y a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) al momento de hacerse efectiva la subrogación dispuesta en el Artículo 3º de la presente medida, con más los ajustes que se estipulasen en el futuro para el cálculo del canon.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 956/2010

Danse por prorrogadas designaciones efectuadas en la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0022947/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 892 de fecha 11 de julio de 2007, se designó transitoriamente, a la Doctora Doña María José PÉREZ (M.I. Nº 27.508.586), en UN (1) cargo Nivel B de la Dirección de Sumarios de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y se prorrogó en último término mediante Decreto Nº 1366 de fecha 21 de agosto de 2008.

Que por el Decreto Nº 1800 de fecha 5 de noviembre de 2008 se designaron transitoriamente, a las Doctoras Doña Luciana GAGNIERE (M.I. Nº 29.193.604) y Doña Gabriela GENOVESE (M.I. Nº 21.473.337), en cargos del ámbito de la Subsecretaría mencionada precedentemente.

Que atento encontrarse cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado las correspondientes convocatorias, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que las profesionales mencionadas en el segundo considerando se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designadas transitoriamente.

Que la Doctora Doña María José PÉREZ se ha desempeñado en sus funciones hasta el 30 de septiembre de 2009 fecha en que presentó su renuncia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias, de las agentes que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, pertenecientes a la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en los cargos que se detallan, a partir del vencimiento establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 1800 de fecha 5 de noviembre de 2008 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida y con autorización excepcional a lo establecido en el Artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Dase por prorrogada la designación transitoria de la Doctora Doña María José PÉREZ (M.I. Nº 27.508.586), en UN (1) cargo Nivel B, de Instructor Sumariante Principal de la Dirección de Sumarios de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 1366 de fecha 21 de agosto de 2008 y hasta el 30 de septiembre de 2009 fecha en que presentó su renuncia y con autorización excepcional a lo establecido en el Artículo 14, Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 3º — Los cargos involucrados en el Artículo 1º deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

UNIDAD SUBSECRETARIO

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL	IDENTIFICACION DEL PUESTO
GENOVESE, Gabriela Fernanda	21.473.337	B	Instructor Sumariante Principal

DIRECCION DE SUMARIOS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. Nº	NIVEL	IDENTIFICACION DEL PUESTO
GAGNIERE, Luciana	29.193.604	B	Instructor Sumariante Principal

---

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 958/2010

Dase por aprobada una designación efectuada en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO el Expediente Nº 190.023/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante financiado de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de dicho Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Fernando Nicolás GIL (D.N.I. Nº 28.323.186), en un cargo de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Nivel D - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Asistente Administrativo, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

PERSONAL MILITAR

Decreto 990/2010

Promoción.

Bs. As., 7/7/2010

VISTO y CONSIDERANDO lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo dispuesto por los artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le otorga el Artículo 99, inciso 13 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2009 al Contraalmirante Jorge Roberto GONZÁLEZ (D.N.I. Nº 10.076.060).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda Garré.

PROMOCION INDUSTRIAL

Decreto 916/2010

Dispónese la reapertura del Régimen establecido por el Decreto Nº 490/03 para la presentación de nuevos proyectos destinados a la producción de computadoras portátiles.

Bs. As., 28/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0197784/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley Nº 19.640 tuvo por objeto incrementar el nivel de actividad económica en el territorio de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, cumpliendo así el objetivo geopolítico de reafirmar la soberanía nacional, creando a su vez un adecuado marco para el desarrollo de una actividad económica estable, y favorecer el crecimiento homogéneo de la población en un territorio extremadamente austral.

Que por la Ley Nº 25.561, vigente en virtud de lo previsto en la Ley Nº 26.563, se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades comprendidas en la citada ley.

Que por el Artículo 3º del Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003 se determinó que la opción para acogerse al Régimen establecido por el citado decreto podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2005.

Que por el Decreto Nº 459 de fecha 6 de abril de 2010 se creó el “PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR” con el fin de proporcionar una computadora a alumnas, alumnos y docentes de educación secundaria de escuelas públicas, de educación especial y de Institutos de Formación Docente; capacitar a los docentes en el uso de dicha herramienta; y elaborar propuestas educativas con el objeto de favorecer su incorporación a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que es voluntad del ESTADO NACIONAL que los equipos a adquirir en el marco del mencionado Programa, sean de producción nacional, impulsando de esta manera el desarrollo de dicho sector de la industria local.

Que es estratégico para el ESTADO NACIONAL la implementación de políticas públicas activas dirigidas a la industria, teniendo como horizonte un desarrollo local que permita una paulatina sustitución de importaciones de dichos bienes de alto contenido tecnológico.

Que, asimismo, la presente medida propende a la generación de nuevas fuentes de trabajo en un sector industrial demandante de mano de obra calificada.

Que, a su respecto, han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por la Ley Nº 19.640.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la reapertura del Régimen establecido por el Decreto Nº 490 de fecha 5 de marzo de 2003 para la presentación de nuevos proyectos destinados a la producción de computadoras portátiles (notebooks y netbooks) identificadas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) con las posiciones arancelarias 8471.30.11, 8471.30.12, 8471.30.19 y 8471.30.90.

Art. 2º — Las presentaciones de proyectos definidos en el Artículo 1º de la presente medida podrán realizarse por un plazo de hasta SEIS (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente medida, y los derechos y obligaciones que en su consecuencia se asuman tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Art. 3º — El plazo de puesta en marcha de los proyectos que se presenten al amparo del presente decreto no podrá exceder de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados desde la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que aprueba el respectivo proyecto. La efectiva puesta en marcha será verificada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Al momento de la presentación del proyecto respectivo, el interesado deberá constituir una garantía de ejecución de proyecto que deberá ser equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la inversión total comprometida. Dicha garantía podrá constituirse mediante póliza de seguro de caución, aval bancario y/o depósito en efectivo, como así también mediante otro tipo de garantía que en el futuro establezca la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, y será restituida una vez acreditada la efectiva puesta en marcha en los términos del artículo precedente.

Art. 5º — A efectos de la aprobación de proyectos presentados por las empresas radicadas o a radicarse en el territorio de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en el marco del presente decreto y bajo el régimen de la Ley Nº 19.640, no resultarán de aplicación las prescripciones contenidas en el Artículo 5º del Decreto Nº 490/03.

Art. 6º — Con excepción de lo establecido en el artículo anterior resultará de aplicación el Decreto Nº 490/03, y sus normas reglamentarias y complementarias, en la medida de que sus previsiones no se opongan a las disposiciones del presente decreto.

Art. 7º — Las empresas que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto hubieren presentado un proyecto en los términos del Decreto Nº 490/03 y cuya solicitud se encontrare pendiente de resolución, podrán desistir de ésta a efectos de solicitar el acogimiento a la presente medida.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO

Decreto 988/2010

Instrúyese a la Secretaría de Transporte para que garantice los procedimientos de gestión participativa del sector privado.

Bs. As., 7/7/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0181354/2010 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 84 de fecha 4 de febrero de 2009 se dispuso la implementación del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.), como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor y ferroviario, de superficie y subterráneo, de pasajeros de carácter urbano y suburbano.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS es la Autoridad de Aplicación del sistema y tiene a su cargo su regulación mediante el dictado de las normas que se requieran para su funcionamiento y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, organismo autárquico que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, es la entidad encargada de la gestión y administración del S.U.B.E, conforme lo estatuido por los artículos 2º y 3º del citado decreto.

Que en virtud de la instrucción dispuesta por el Artículo 4º del Decreto Nº 84/09 la SECRETARIA DE TRANSPORTE y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA suscribieron el Convenio Marco “SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO”, el cual se encuentra aprobado por el Decreto Nº 1479 de fecha 19 de octubre de 2009.

Que sin perjuicio de lo expuesto, se entiende de vital importancia otorgarle participación a las empresas prestadoras de los servicios públicos de transporte público automotor y ferroviario, de superficie y subterráneo, de pasajeros que estén alcanzadas por el S.U.B.E. en el proceso de implementación y funcionamiento del mismo.

Que por ello corresponde instruir a la Autoridad de Aplicación para que garantice los procedimientos de gestión participativa del sector privado en el S.U.B.E., mediante los mecanismos y/o requerimientos técnicos y jurídicos que prevea a tales efectos.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.), a instrumentar la participación de las empresas prestatarias de servicios de transporte público automotor y ferroviario, de superficie y subterráneo, de pasajeros, que estén alcanzadas por dicho sistema, con el objeto de favorecer la participación coordinada del sector en la administración del “SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO” (S.U.B.E.).

A tales efectos la SECRETARIA DE TRANSPORTE queda facultada a dictar las normas aclaratorias y complementarias que se requieran para que la totalidad de las empresas prestatarias de servicios públicos que se encuentren alcanzadas por el SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.) participen, sea en forma individual o colectiva, en la administración y contralor del sistema.

Art. 2º — Esta norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 460/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 5/7/2010

VISTO el Expediente Nº 3931/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 26 de febrero de 2010, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Agustín RUSSO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el nivel D diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de marzo de 2010, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha. Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de marzo de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Agustín RUSSO (D.N.I. Nº 30.812.994), para desempeñar funciones de Asistente en Sistemas de Contrataciones en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la citada Secretaría, equiparado al Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución SGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 468/2010

Danse por aprobadas contrataciones celebradas en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Superintendencia de Seguros de la Nación de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 6/7/2010

VISTO el Expediente Nº 52.390/2009 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el Marco de Regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el Artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria las pautas para la aplicación del mismo.

Que los agentes involucrados en la presente medida han sido afectados exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, tramita la aprobación de la excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los antecedentes curriculares del personal mencionado en el anexo adjunto, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuarlos, de los requisitos mínimos para el acceso al Nivel C escalafonario establecidos en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 al solo efecto de posibilitar las contrataciones de acuerdo a lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, asimismo las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria y, las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el personal indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, se encuentra exceptuado del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha

15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION aprobado por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 para atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente decisión administrativa.

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a contratar a los agentes que se detallan en el anexo adjunto a la presente medida, con excepción a lo establecido en el punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial que fuera homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, aprobadas por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el anexo adjunto a la presente decisión administrativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000369 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN
Código de Control: SSN0004317

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.
1	IACOBELLI	JAVIER LEONARDO	DNI 29432095	C1	01/09/2009	31/12/2009	16	3
2	PAVETO	PATRICIA ALEJANDRA	DNI 27636023	C1	01/08/2009	31/12/2009	16	2

Cantidad de Contratos Listados: 2
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 12 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 484/2010

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 7/7/2010

VISTO el Decreto Nº 459 de fecha 6 de abril de 2010, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 459 de fecha 6 de abril de 2010 se creó el Programa “CONECTAR IGUALDAD.COM.AR” con el fin de proporcionar UNA (1) computadora a alumnas, alumnos y docentes de educación secundaria de escuelas públicas, de educación especial y de Institutos de Formación Docente, capacitar a los docentes en el uso de dicha herramienta y elaborar propuestas educativas con el objeto de favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Que el Artículo 8 del decreto mencionado precedentemente dispone la creación del programa presupuestario que brindará asistencia financiera al “PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR” en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y establece a través de su Artículo 9º que se financiará mediante la reasignación de partidas presupuestarias del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION - Subjurisdicción 14 - SECRETARIA DE CULTURA y de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Organismo Descentralizado 850 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a los efectos de realizar la adecuada ejecución del Programa “La Argentina de los más grandes” orientado a la realización de actividades culturales para los adultos mayores.

Que es menester incrementar los créditos vigentes de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Organismo Descentralizado 116 - BIBLIOTECA NACIONAL, a efectos de atender gastos salariales como así también apoyar diversas actividades culturales que contemplan gastos operativos de traslados de artistas, publicación de folletos, publicación de obras de distintos autores, como ser escritores, músicos y fotógrafos.

Que asimismo se deben reforzar los créditos de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION para que se pueda llevar a cabo el plan de adquisiciones programado para el presente ejercicio por la CASA MILITAR.

Que para la realización de la competencia “RALLY DAKAR 2011 ARGENTINA - CHILE” se ha suscripto el Protocolo de Acuerdo entre AMAURY SPORT ORGANISATION, la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE CHILE, en cual se fijó el aporte que debe efectuar la REPUBLICA ARGENTINA que se destinará íntegramente a cubrir las necesidades de logística y organización de la carrera en territorio argentino exclusivamente en proveedores nacionales.

Que el mencionado aporte se efectuará a través del INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION TURISTICA, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, motivo por el cual resulta necesario incrementar su presupuesto.

Que resulta necesario incrementar el crédito vigente de la Jurisdicción 10 - MINISTERIO PUBLICO, Servicio Administrativo Financiero 360 - PROCURACION GENERAL DE LA NACION, a efectos de atender gastos relacionados a la adquisición de equipos de computación y licencias de software.

Que por otra parte se contempla un refuerzo presupuestario en la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Organismo Descentralizado 200 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, con el objeto de afrontar los gastos derivados de la provisión de insumos, ensobrado, distribución postal a nivel nacional y digitalización de imágenes de los acuses de recibo de las entregas de los Documentos Nacionales de Identidad, así como también otros gastos relacionados al Nuevo Sistema Documentario.

Que asimismo es menester incrementar el crédito vigente correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, Servicio Administrativo Financiero 325 - MINISTERIO DEL INTERIOR, a fin de iniciar los procesos de compra de insumos destinados a las elecciones presidenciales y legislativas, abiertas y generales, que se llevarán a cabo durante el próximo ejercicio.

Que debe contemplarse en la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero 380 - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, el crédito necesario para la adquisición de UN (1) Buque Guardacostas apto para navegar la zona de hielos en el sector Antártico.

Que adicionalmente se incluye un refuerzo presupuestario en la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Servicio Administrativo Financiero 334 - ENTE COOPERADOR PENITENCIARIO, con el objeto de afrontar el mayor gasto correspondiente al pago del peculio que perciben los internos procesados y condenados que se desempeñan en los talleres de laborterapia.

Que en el caso de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION se prevé un incremento en sus créditos para atender parcialmente aportes a provincias.

Que es necesario modificar por compensación el presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 - ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD (ANLIS) DR. CARLOS G. MALBRÁN, a efectos de posibilitar la imputación de los intereses y amortizaciones de deuda.

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, para permitir la atención de compromisos contraídos por el ESTADO NACIONAL.

Que los incrementos señalados en los considerandos precedentes se financian mediante rebajas del presupuesto vigente de la ADMINISTRACION NACIONAL.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

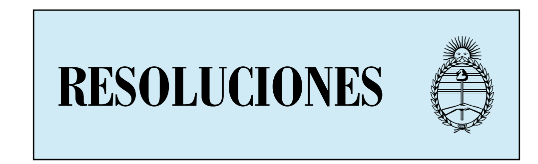
Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ALIMENTOS ARGENTINOS

Resolución 324/2010

Apruébase el Protocolo de Calidad para las Coles de Bruselas Argentinas.

Bs. As., 2/7/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0006877/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que en el mercado global, el grado de exigencia de clientes y consumidores respecto de la calidad de los alimentos se ha elevado, en virtud del aumento de la información disponible y de la diversificación de la oferta.

Que a efectos de garantizar a clientes y consumidores que las Coles de Bruselas Argentinas lleven efectivamente los atributos de valor diferenciadores, es necesario contar con sistemas eficaces de gestión e identificación.

Que se debe ponderar la excelente calidad de las Coles de Bruselas que se producen en la REPUBLICA ARGENTINA con atributos y autenticidad vinculadas al origen, las prácticas de producción y los sistemas que aseguren su calidad.

Que los consumidores con mayor información, son selectivos al momento de elegir, asi cuando se les ofrecen Coles de Bruselas Argentinas que cumplen con las características y exigencias demandadas, tienden a privilegiarla.

Que en la elaboración del presente protocolo ha tomado intervención la COMISION ASESORA DE LOS ALIMENTOS ARGENTINOS, creada por Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la cual se encuentra integrada por la CAMARA ARGENTINA DE CERTIFICADORAS DE ALIMENTOS (CACER); la CAMARA DE EXPORTADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CERA); la CAMARA DE INDUSTRIALES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LIPA); el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI); la COORDINADORA DE LAS INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (COPAL); la FUNDACION ARGENINTA; la FUNDACION EXPORTAR; el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS (INAL), organismo dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT) del MINISTERIO DE SALUD; el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA; el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO; el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES; COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO; el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION (OAA), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que en dicho orden de ideas, los sistemas de certificación voluntaria prestados por entidades independientes, se han probado aptos a esa finalidad, cuando los atributos diferenciales de valor no son factibles de ser comprobados directamente por clientes y consumidores, porque resumen innumerables condiciones y decisiones a lo largo de la cadena agroalimentaria.

Que las tendencias actuales muestran claramente que el camino de la calidad es al que se deben orientar todas las acciones y propuestas vinculadas con la producción de las Coles de Bruselas Argentinas.

Que conforme a lo establecido por la Resolución Nº 392/05, que crea el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL” y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, resulta un requisito esencial cumplir con un Protocolo de Calidad para la obtención del mismo, como así también, brindar a los consumidores garantía de que los productos han sido elaborados de conformidad a características especificas y/o condiciones especialmente establecidas.

Que la “calidad” por consiguiente, es un componente estratégico para el desarrollo competitivo de las Coles de Bruselas Argentinas y un factor diferencial para el ingreso a mercados nuevos, desarrollo de mercados, o permanencia en los mercados existentes con innovación de mantenimiento.

Que un Protocolo de Calidad para las Coles de Bruselas Argentinas resulta ser un patrón o medida para las empresas productoras que deseen diferenciar su producto como estrategia competitiva.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, tiene entre sus objetivos definir las políticas referidas al desarrollo, promoción, calidad y sanidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal o vegetal.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que por lo antes expuesto, la mencionada Secretaría tiene interés en la aprobación de un Protocolo de Calidad de carácter no obligatorio y de adhesión e implementación voluntaria, que identifique los atributos diferenciales de las Coles de Bruselas Argentinas.

Que el desarrollo de esta estrategia posibilitará el posicionamiento de las Coles de Bruselas Argentinas en los mercados extranjeros con valor agregado.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 1366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Protocolo de Calidad para las Coles de Bruselas Argentinas que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Invítase a las personas físicas y jurídicas que conforman la cadena productiva a adoptar e implementar las normas técnicas y de calidad contenidas en el Protocolo aprobado por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Invítase a todas las provincias a difundir, en sus respectivas jurisdicciones, el Protocolo de Calidad para las Coles de Bruselas Argentinas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

ANEXO

PROTOCOLO DE CALIDAD PARA COLES DE BRUSELAS ARGENTINAS

INTRODUCCION

Las coles de Bruselas, pertenecen a la familia de las Crucíferas (“Cruciferae”), especie “Brassica oleracea L.”. Dentro de dicha familia se encuentran muchas otras especies: brócoli, col blanca o repollo, col verde, lombarda, coliflor, colinabo, nabo, rábano, etcétera.

Según la definición del Código Alimentario Argentino se denominan Coles de Bruselas a las coles de repollos múltiples en el tallo, y cuyas partes comestibles son las hojas.

“Brassica Oleracea Variedad Gemmifera”, también conocidos como repollitos de Bruselas, son las yemas de entre DOS (2) y CINCO (5) centímetros de diámetro que se desarrollan en las axilas de las hojas de la planta del mismo nombre, de color generalmente verde.

Estos cultivos se iniciaron hace más de un siglo en el REINO DE BELGICA, cerca de Bruselas, razón por la que se les otorgó el nombre de esta ciudad.

a) Alcances:

El presente protocolo define los atributos de calidad para Coles o Repollos de Bruselas Argentinos destinados al consumo en fresco, que aspiren a obtener el Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL” y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

El objetivo de este documento es constituirse en una herramienta para que los productores de Coles o Repollos de Bruselas alcancen un producto de calidad diferenciada.

Los productores que deseen implementar este protocolo deben tener en cuenta que queda implícito el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes para este producto, sobre Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para la sala de empaque, condiciones para las hortalizas frescas y para envases, entendiendo como tales a las descriptas en el Código Alimentario Argentino (Capitulo I “Disposiciones generales” Resolución Nº 80 de fecha 11 de octubre de 1996, del GRUPO MERCADO COMUN del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) incorporada al Código Alimentario Argentino por Resolución Nº 587 de fecha 1 de septiembre de 1997, del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL; Capítulo XI “Alimentos Vegetales” - Artículo 848; Capítulo IV “Utensilios, recipientes, envases, envolturas, aparatos y accesorios”; Capítulo V “Normas para la rotulación y publicidad de los alimentos”.

Por otra parte deberán cumplirse las reglamentaciones vigentes en referencia a residuos de plaguicidas: Resolución Nº 256 de fecha 23 de junio de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION “Tolerancias o límites máximos de residuos de plaguicidas en productos y subproductos agropecuarios”, y Resolución Nº 507 de fecha 25 de noviembre de 2008 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. Como así también aquellas referidas a aspectos de la comercialización: Resolución Nº 297 de fecha 17 de junio de 1983 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA “Reglamentación de las normas de tipificación, empaque y fiscalización de las hortalizas frescas con destino a los mercados de interés nacional”, o cualquier otra normativa nueva o que modifique, reemplace o sustituya a las enunciadas anteriormente.

Por tratarse de un documento de naturaleza dinámica, este protocolo podrá ser revisado periódicamente sobre la base de las necesidades que surjan del sector público y/o privado.

b) Criterios generales:

Los atributos diferenciadores para coles de Bruselas enunciados en este protocolo, surgen de la recopilación de información. proveniente de distintas instituciones y de empresas privadas, a fin de obtener el Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL” y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”. Además, se han considerado especificaciones del Anexo II del Reglamento Nº 1591 de fecha 5 de junio de 1987, de la COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS “Normas de Calidad para las coles de Bruselas”, Pliego de Condiciones (PC-045-2005) para el uso de la marca oficial México Calidad Suprema en Col.

A pesar de la variedad de requisitos, se han podido acordar y unificar los mismos en un protocolo, capaz de abarcar las exigencias que definen una calidad diferenciada para este producto.

Los principales países destino de coles de Bruselas son: REPUBLICA DE CHILE y REINO DE LOS PAISES BAJOS.

En menor medida se han registrado en los últimos años envíos a la REPUBLICA DE PARAGUAY, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, REPUBLICA DE LIBERIA, REINO DE ESPAÑA y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

c) Fundamentación de atributos diferenciales:

1) Atributos de producto:

En este documento se presentan las características que deben tener las coles de Bruselas frescas, para ser consideradas de calidad diferenciada, de manera de preservar el producto desde su producción a campo hasta su comercialización, manteniendo las mejores condiciones sanitarias y organolépticas.

Se han definido parámetros físicos, químicos y biológicos estableciendo rangos y tolerancias máximas por atributo según el caso y obedeciendo a la clasificación Grado Nº1 conforme el Capítulo II —Especies reglamentadas aprobadas por la Resolución Nº 297 de fecha 17 de junio de 1983 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA “Reglamentación de las normas de tipificación, empaque y fiscalización de las hortalizas frescas con destino a los mercados de interés nacional”, considerada para este protocolo.

Cabe mencionar que los análisis solicitados deberán realizarse bajo técnicas oficiales reconocidas y en laboratorios que formen parte de redes oficiales. De no existir laboratorios en estas condiciones los mismos deberán estar acreditados para las técnicas que se soliciten.

2) Atributos de proceso:

Se contempla el cumplimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) aplicando dichos sistemas según corresponda, desde la producción a campo hasta la comercialización del producto.

Por otro lado, las características de acondicionamiento, almacenamiento y transporte, fueron consideradas de manera que puedan garantizar la funcionalidad en términos de vida útil del producto.

3) Atributos de envase:

Respetando la normativa vigente para envases en general, para este producto, se consideran las características que aseguren su integridad y las condiciones necesarias para su óptima conservación.

Asimismo, serán considerados y evaluados otros envases que sean de materiales innovadores aprobados por la autoridad sanitaria competente.

ATRIBUTOS DIFERENCIADORES DEL PRODUCTO.

a) Calidad por atributos:

La empresa deberá presentar la documentación informando la periodicidad de los controles de calidad del producto mencionados a continuación. Asimismo, deberá fundamentar el método de muestreo (se pueden considerar como referencia los métodos de muestreo mencionados en: Resolución Nº 99 de fecha 15 de diciembre de 1994, del GRUPO MERCADO COMUN del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) - punto 6 “Toma de muestra”; el Reglamento Nº 1882 de fecha 19 de diciembre de 2006, de la COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS) utilizado, debiendo ser el mismo representativo del volumen de producción.

1) Cultivares:

El presente protocolo contempla las coles de Bruselas, es decir, los productos obtenidos de “Brassica Oleracea variedad Gemmifera”, destinadas a ser entregadas al consumidor en estado fresco.

Algunas variedades recomendadas por cumplir adecuadamente con los requisitos que se ajustan a este protocolo, son las siguientes: Davlin - Máximus - Abacus - Genios - Oliver - Gustus – Rinus.

2) Requerimientos mínimos de calidad:

Las características que deben presentar las coles de Bruselas son:

• Estar enteras y sanas,

• Estar limpias, exentas de materias extrañas visibles,

• Exentas de insectos y/o de otras plagas,

• Estar exentos de humedad exterior anormal,

• Presentar un aspecto fresco,

• Libres de deformaciones,

• Responder al tipo y cultivar,

• De tamaño uniforme,

• Libres de sabores y olores extraños,

• Libres de decoloraciones internas o externas,

• Libre de lesiones,

• Exentos de daños por heladas,

• Libre de podredumbres.

3) Requerimientos específicos:

Además de cumplir con los requerimientos mínimos de calidad ya mencionados, para que las coles de Bruselas sean consideradas de calidad diferenciada, deberán:

I) Madurez:

Las coles de Bruselas deben presentar un desarrollo y un estado que les permitan soportar el transporte y la manipulación, para llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino.

Las coles deben ser cosechadas cuando se encuentren firmes, pero no se deben dejar que maduren demasiado, o sea, cuando las hojas externas se rompen y caen.

Las yemas deben cosecharse de acuerdo al calibre requerido, compactas y de color verde.

II) Color:

El color debe ser verde (ni amarillo, ni pardeado).

No deben presentar pardeamiento interno.

III) Especificaciones de tamaño:

El calibrado es determinado por el diámetro transversal mayor, expresado en milímetros (mm) y no deberá ser inferior a VEINTITRES MILIMETROS (23 mm) ni superar los CUARENTA Y UN MILIMETROS (41 mm). Tolerancia: Con respecto al tamaño, entre el repollo de Bruselas más chico y el más grande de un mismo envase, sólo podrá haber una diferencia en el diámetro transversal de más/menos CINCO MILIMETROS (5 mm), admitiéndose hasta un CINCO POR CIENTO (5%) de repollitos que excedan de ésta.

IV) Rasgos de deshidratación:

No se admiten rasgos de deshidratación en el producto terminado.

V) Enfermedades:

No se admiten síntomas de enfermedades virósicas, fúngicas y bacterianas en el producto terminado.

VI) Daño mecánico:

La tolerancia al daño físico o mecánico del producto terminado será como máximo de UNO POR CIENTO (1%), pudiendo ocurrir al final del proceso de acondicionamiento.

VII) Hojas abiertas:

Tolerancia: máximo UNO POR CIENTO (1%) de hojas abiertas en el producto terminado.

Este defecto puede estar dado tanto por una sobremaduración como por la exposición a etileno.

Las coles son sensibles a la exposición a etileno y los síntomas más comunes son que las hojas se amarillean y se separan del resto de la yema.

VIII) Daño por congelación:

Las coles de Bruselas se congelan a una temperatura cercana a MENOS CERO CON SEIS GRADOS CENTIGRADOS (-0.6°C).

Daño por congelamiento leve: este defecto se da en las hojas externas, y puede provocar pequeñas áreas oscuras y translúcidas. Se admite como máximo un UNO POR CIENTO (1%) de congelación leve.

Daño por congelamiento severo: provoca que toda la yema se oscurezca, y se ponga translúcida y muy blanda después de descongelar. Para la determinación del mismo, se debe realizar un corte transversal a la yema. No se admite tolerancia para este defecto.

IX) Daño por insecto y/u otras plagas:

Tolerancia: se admite como máximo un UNO POR CIENTO (1%).

Nota: Para los ítems IV), V), VI), VII), VIII) y IX) se considera la tolerancia como el porcentaje de unidades en una muestra representativa del producto terminado.

4) Plaguicidas:

Se deberá demostrar el uso de productos aprobados por el organismo oficial competente, encontrándose los mismos dentro de los Límites Máximos de Residuos (LMR) establecidos para este cultivo.

Importante: En caso de realizar otras determinaciones por exigencias externas o por controles internos de la empresa que no se enuncien en el presente protocolo, se deberá adjuntar copia de los registros asociados (internos y/o externos) al momento de la auditoría correspondiente al sistema del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL” y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Listado de Plaguicidas Permitidos

PRINCIPIO ACTIVO	USO	LMR
CARBARIL	Insecticida	3
CARBENDAZIM	Funguicida	1
CLOROTALONIL	Funguicida	5
FENITROTION	Insecticida-Fitoterápico	0,5
METOMIL	Insecticida	0,2
SETOXIDIM	Herbicida	2
TRIFLURALINA	Herbicida	0,05

ATRIBUTOS DIFERENCIADORES DEL PROCESO

a) Sistemas de gestión:

La producción de coles de Bruselas que aspire a obtener el Sello “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCION NATURAL” y su versión en idioma inglés, “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, debe realizarse bajo el sistema de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y de Manufactura (BPM) desde el cultivo hasta su comercialización.

La empresa debe cumplir con un sistema de trazabilidad que contemple toda la información y registros que permitan un seguimiento completo de las coles de Bruselas desde su lugar de producción hasta el punto de comercialización del producto final.

b) Características del proceso:

I) Cosecha:

El corte del tallo se debe realizar al ras de la última hoja y deberá presentarse neto, fresco y no deshilachado.

II) Poscosecha:

• Recepción del producto

• Selección: En esta etapa se busca eliminar todas aquellas unidades que no reúnan las condiciones definidas en el presente protocolo.

• Lavado: Se debe realizar una ducha con agua potable, que le permita una limpieza húmeda y disminución rápida de la temperatura de campo.

• Conservación: Las coles deben ser conservadas en cámara de frío hasta su posterior acondicionamiento.

• Selección:

1. Tamañado o calibrado.

2. Cinta de selección y limpieza (donde se eliminan hojas exteriores y parte de la base del tallo).

• Envasado: El acondicionamiento de los envases debe ser tal que garantice la calidad del producto.

El contenido de cada envase debe ser homogéneo y contener sólo coles de Bruselas del mismo origen, variedad, calidad y calibre. La parte visible del contenido del envase debe ser representativa del conjunto.

c) Características de almacenamiento:

• Temperatura de conservación: más CERO CON CINCO GRADOS CENTIGRADOS (0.5°C).

• Humedad Relativa (HR) óptima: OCHENTA POR CIENTO (80%) a NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%).

El depósito de almacenamiento debe ser exclusivo para el producto final, cerrado y estar libre de contaminantes.

Se recomienda que la temperatura de conservación en góndola no supere los SEIS GRADOS CENTIGRADOS (6°C).

Transporte: Los repollitos de Bruselas deben ser transportados de tal forma que se minimicen los daños al producto y los riesgos de contaminación al mismo, asegurando el mantenimiento de la cadena de frío durante toda la logística de transporte, distribución y expendio.

La vida a SEIS GRADOS CENTIGRADOS (6°C) se estima entre DIEZ (10) a DIECIOCHO (18) días y a DIEZ GRADOS CENTIGRADOS (10°C) se estima en menos de SIETE (7) días.

Importante: Se deberá separar el producto que se enmarca en el presente protocolo y la Resolución Nº 392 de fecha 19 de mayo de 2005, de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, e identificar correctamente los lotes y cargamentos, de forma tal de garantizar el manejo de los mismos separados del resto de los productos sin amparo del sello. Para ello, la empresa deberá contar con documentación y registros que avalen la mercadería que lleva en su rótulo la marca.

ATRIBUTOS DIFERENCIADORES DEL ENVASE:

Los envases deben ser nuevos y estar exentos de cualquier cuerpo extraño y se deben presentar en perfectas condiciones higiénico-sanitarias. Todos los materiales que estén en contacto con los repollitos deben ser autorizados por la autoridad sanitaria competente.

El Sello debe presentarse en el rótulo del envase primario pudiendo colocarse de manera opcional sobre el envase secundario.

Se admiten como envase primario, bolsas de polipropileno o films plásticos laminados con una permeabilidad diferencial para asegurar el logro de las atmósferas controladas (vacío y/o incorporación de gases inertes como nitrógeno y/o anhídrido carbónico) o modificadas (por el propio metabolismo de la hortaliza), preservando una mayor vida útil del producto.

También se acepta el uso de bandejas de polipropileno con film de PVC (resinite).

Como envase secundario, se pueden utilizar cajones plásticos o cajas de cartón, según sea el mercado destino.

GLOSARIO

Daño mecánico: rajaduras, magulladuras, roturas, hojas partidas, etcétera.

Decoloraciones: aquellas que presentan desviaciones parciales o totales del color típico del cultivar y que modifican la apariencia general de: la raíz, bulbo, hoja, bráctea, vaina grano, fruto, inflorescencia, etcétera.

Deformaciones: alteraciones o desviaciones de la forma normal del tipo o cultivar.

Deshilachados: nervaduras que se rompen y se desprenden en forma de hilos a lo largo de la zona de los vasos.

Diámetro transversal: es el diámetro tomado en la parte más ensanchada de la unidad, en línea perpendicular al eje longitudinal.

Entero: Los repollitos no se presentan: partidos, seccionados, divididos, trozados, dentados, ní rotos.

Envase primario: se define en el Código Alimentario Argentino, al envase que tiene contacto directo con el producto que contiene.

Envase secundario: es el envase destinado a contener el o los envases primarios.

Firmes: turgentes y sin síntomas de flaccidez y/o deshidratación y/o plasmólisis.

Fresco: estado de turgencia que presenten los productos cuando son cosechados y mantenidos en condiciones adecuadas de temperatura y humedad. Consistencia y solidez normal de un producto determinado por la densidad; resistencia y textura de sus tejidos u órganos.

Insectos vivos y/u otras plagas: en cualquier estado de desarrollo.

Lesiones: aquella que presenta encoriaciones secas o cicatrizadas, cualquiera sea su origen, en un grado tal que disminuya su posibilidad de comercialización.

Limpio: cuando está libre de: tierra, barro o residuos de algún elemento químico con que se ha tratado la planta; los envases correspondientes también deben presentar esta condición.

Olor y sabor extraños: distintos al común o normal de la especie; éstos pueden ser causados por la aplicación de sustancias químicas en el cultivo (pesticidas, herbicidas, abono, fertilizantes, etcétera) o al utilizarse envases que anteriormente fueron usados para otros productos.

Sano: significa que la hortaliza no presenta enfermedades o afecciones de origen parasitario ni descomposición que impidan o limiten el aprovechamiento del producto.

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Resolución 406/2010

Establécense distinciones a otorgar en el marco de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 25.467.

Bs. As., 17/6/2010

VISTO el Expediente Nº 581/10 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y INNOVACION PRODUCTIVA y lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Nº 25.467 y el capítulo III del Anexo del Decreto Nº 257 del 7 de abril de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 25 de la Ley Nº 25.467 se insta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a instituir la distinción “Investigador de la Nación Argentina”, con el propósito de potenciar, cohesionar y jerarquizar a la comunidad nacional de investigadores.

Que el objetivo primordial de dicha distinción es el reconocimiento de las contribuciones de los investigadores en el impacto de la producción de nuevos conocimientos, el impacto social y productivo de las innovaciones tecnológicas y el impacto en la formación de recursos humanos.

Que en el Capítulo III del Anexo del Decreto Nº 257/09 se reglamenta el mecanismo de otorgamiento de la citada distinción delegando en el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA la determinación de las categorías y áreas temáticas, así como las distinciones a entregar.

Que dentro de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 257/09, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA desea reconocer la participación de la mujer en el fortalecimiento de la ciencia en el país.

Que por lo expuesto, es menester fijar las pautas a las que deberá sujetarse el otorgamiento de las aludidas distinciones, determinando, tanto los requisitos para participar en la convocatoria, como también las disposiciones referentes al procedimiento que se deberá adoptar y sus distintas instancias.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 10 al 13 del Anexo del Decreto Nº 257/09 y el artículo 23 quinquíes de la Ley Nº 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE CIENCIA, TECNOLOGIA
E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer como distinciones a otorgar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley Nº 25.467, reglamentado por el Decreto Nº 257/09, las que a continuación se detallan: 1) Distinción “INVESTIGADOR DE LA NACION ARGENTINA”, 2) Premio “HOUSSAY”, 3) Premio “HOUSSAY TRAYECTORIA” y 4) Premio “REBECA GERSCHMAN”.

Art. 2º — Disponer la apertura de la “Convocatoria 2010” para la adjudicación de la distinción y premios establecidos en el Artículo 1º del presente acto administrativo, estableciendo el plazo de cierre de las postulaciones institucionales para el día 22 de junio de 2010 y de la presentación de avales para el día 20 de agosto de 2010.

Art. 3º — Determinar que de la nómina de ganadores de los premios “HOUSSAY TRAYECTORIA” será seleccionado el investigador merecedor de la distinción “INVESTIGADOR DE LA NACION ARGENTINA”

Art. 4º — Establecer que los premios “HOUSSAY”, “HOUSSAY TRAYECTORIA” y “REBECA GERSCHMAN” contarán con CUATRO (4) galardones cada uno, los cuales serán comprendidos por las siguientes CUATRO (4) áreas de la investigación científica: I) Física, Matemática, Ciencias de la Computación; II) Química, Bioquímica, Biología Molecular; III) Ciencias Médicas y IV) Ciencias Sociales (comprende Psicología, Economía, Ciencias de la Educación, Sociología, Derecho, Demografía, Geografía, Ciencias Políticas), dejándose constancia que todas las distinciones podrán declararse desiertas.

Art. 5º — Los investigadores premiados recibirán una medalla y un diploma a lo que deberá sumarse una asignación de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) en el caso de los galardonados con el Premio “HOUSSAY TRAYECTORIA” y “REBECA GERSCHMAN”, y de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000) para los galardonados con el Premio “HOUSSAY”, asimismo se deja establecido que el investigador que obtenga la distinción “INVESTIGADOR DE LA NACION ARGENTINA” se hará acreedor de una medalla de oro.

Art. 6º — Establecer que sólo podrán presentarse a las convocatorias que se dispongan anualmente aquellos investigadores que residan en el país o con residencia temporaria en el exterior, siempre que en este último caso hayan desarrollado la mayor parte de sus investigaciones en la REPUBLICA ARGENTINA, no pudiendo, en ningún caso, presentarse a las convocatorias los investigadores que hayan ganado en las anteriores ediciones de los Premios Bernardo Houssay a la Investigación Científica y Tecnológica, en la categoría Trayectoria Científica, implementados por la ex SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y en la categoría Houssay Trayectoria de los Premios implementados por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA en la edición 2009.

Art. 7º — Apruébense los requisitos y pautas para la entrega de los premios y distinciones detallados en el ANEXO I del presente acto administrativo.

Art. 8º — La aplicación de los procedimientos dispuestos para el otorgamiento de los premios creados a través de la presente Resolución estará a cargo de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA Y INNOVACION PRODUCTIVA.

Art. 9º — Imputar las sumas correspondientes al pago de los premios que se disponen en los Artículos 4º y 5º, al FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. — José L. S. Barañao.

ANEXO I

REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y PAUTAS PARA LA ENTREGA DE LOS PREMIOS “HOUSSAY”, “HOUSSAY TRAYECTORIA”, “REBECA GERSCHMAN” Y DISTINCION “INVESTIGADOR DE LA NACION ARGENTINA”

1.- CATEGORIAS DE PARTICIPACION

En cada una de las disciplinas se premiarán las categorías que a continuación se detallan, las cuales estarán definidas de la siguiente forma:

a) Premio Houssay: destinado a aquel investigador que como edad máxima no haya cumplido los CUARENTA Y CINCO (45) años de edad antes del primero de enero del año correspondiente al premio.

b) Premio Houssay Trayectoria: destinado a los investigadores, que cuenten con al menos CUARENTA Y CINCO (45) años al primero de enero del año correspondiente al premio.

c) Premio Rebeca Gerschman, destinado a las investigadoras que cuenten con al menos SESENTA (60) años al primero de enero del año correspondiente al premio.

La elevación de candidatos a los Premios Houssay y Premios Houssay Trayectoria se deberá realizar por intermedio de las instituciones que forman parte del Sistema Científico y Tecnológico de la REPUBLICA ARGENTINA comprendidas directa o indirectamente en el Artículo 14º de la Ley Nº 25.467. Los mecanismos establecidos serán dos: las Instituciones postularán ante este Ministerio al/los investigador/es que consideren que reúnen las condiciones para aspirar al galardón o, el investigador gestionará un aval de la Institución a la que pertenece para presentarlo ante este Ministerio. La nómina de Instituciones habilitadas para la elevación de candidatos es la siguiente:

- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

- Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA)

- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)

- Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)

- Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE)

- Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR)

- Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero (INIDEP)

- Instituto Nacional del Agua (INA)

- Centro de Investigación Tecnológica de la Fuerzas Armadas (CITEFA)

- Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud (ANLIS)

- Sistema universitario argentino: universidades nacionales (a nivel de facultad), universidades privadas (a nivel de Universidad), otras (al máximo nivel institucional)

- Academias Nacionales

- Instituciones Provinciales de Ciencia y Tecnología.

II.- COMISIONES DE EVALUACION.

Estarán integradas, para cada una de las áreas de conocimiento, por un número mínimo de CUATRO (4) miembros pertenecientes a la Categoría I del Banco de Evaluadores del Programa de Incentivos, o bien de la Categoría Investigador Principal o Superior del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS o en su defecto contar con antecedentes científicos equivalentes. Los miembros de las comisiones de evaluación serán designados por Resolución del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Quienes se hayan postulado para los premios objeto de la presente, no podrán integrar ninguna Comisión de Evaluación.

III.- COMISION DE LA DISTINCION.

Estará conformada por el MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA —o algún representante del mismo en su defecto—, el MINISTRO DE EDUCACION —o algún representante en su defecto—, y la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y POLITICAS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA —o algún representante en su defecto—. Esta Comisión, basada en las recomendaciones de las Comisiones de Evaluación, designará a los investigadores ganadores de los Premios Houssay, Houssay Trayectoria y Rebeca Gerschman. De los ganadores de los Premios Houssay Trayectoria se seleccionará el investigador que será galardonado con la Distinción Investigador de la Nación Argentina. Siendo el fallo definitivo e irrecurrible.

IV.- EVALUACION.

Las Comisiones de Evaluación se reunirán por separado, elegirán UN (1) Coordinador, evaluarán los antecedentes sobre la base de los objetivos de la premiación y elaborarán ternas para cada una de las categorías con su respectivo orden de mérito. Como producto de la evaluación se deberá elaborar un acta de lo actuado por la Comisión de Evaluación y los dictámenes detallados correspondientes a las ternas de cada categoría según el orden de mérito. Las Comisiones de Evaluación tendrán la potestad de elaborar sus propios criterios de evaluación.

El Coordinador tendrá doble voto en el caso de que en las decisiones a tomar se registre un empate.

En especial, las Comisiones de Evaluación, deberán operar funcionalmente, aplicando los criterios de actuación que a continuación se detallan:

a) En ningún caso los premios podrán ser compartidos.

b) Los postulantes podrán postularse a una sola categoría de premios.

c) No podrán participar investigadores que al momento de la inscripción estén ejerciendo algún cargo de gestión política en alguna de las Instituciones del Sistema Científico y Tecnológico Nacional mencionadas en el artículo 1 inciso b) del Anexo I, o en alguna dependencia de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

d) Los evaluadores considerarán únicamente los antecedentes que se encuadren en las disciplinas que conforman el área de conocimiento respectiva.

e) Las presentaciones en que se compruebe fehacientemente que ha existido un falseamiento de la verdad, y siempre que sobre este particular exista acuerdo unánime, deberán ser excluidas sin más trámite.

A posteriori, los coordinadores de las Comisiones de Evaluación de cada área de conocimiento, se reunirán al comienzo de la sesión de la Comisión de la Distinción para presentar lo actuado por cada Comisión de Evaluación y elevar sus recomendaciones de ganadores en cada área y categoría. Posteriormente, una vez retirados los Coordinadores de las comisiones, la Comisión de la Distinción sesionará.

V.- PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR

Las Instituciones de Ciencia y Tecnología definidas en el punto I de este Anexo que deseen postular candidatos deberán enviar un listado de investigadores con sus datos personales y una breve descripción de las cualidades por las cuales se considera pertinente la postulación a los premios relacionadas con los objetivos mencionados en el considerando. El Ministerio tomará contacto con el investigador postulado para otorgarle un nombre de usuario y una clave para que acceda al aplicativo una vez abierta la convocatoria para la carga de los ítems del Currículum Vitae, mencionados más abajo.

Para el caso de los investigadores que se presenten con un aval institucional, deberán remitir sus datos personales y el aval institucional al Ministerio. El Ministerio tomará contacto con el investigador avalado para otorgarle un nombre de usuario y una clave para que acceda a la aplicación una vez abierta la convocatoria para la carga del Currículum Vitae.

Toda la documentación mencionada en este ítem debe presentarse en formato de papel sin excepción.

La documentación deberá ser remitida al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Av. Córdoba 831, 7º piso, (C1054AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reservándose el mismo —para lo sucesivo— la oportunidad de especificar la fecha de recepción de la misma, circunstancia que será debidamente comunicada.

VI.- CONTENIDOS DEL “CURRICULUM VITAE”

Los siguientes puntos deberán ser completados en el aplicativo:

I. Datos personales

II. Formación

III. Antecedentes académico profesionales

-Investigación y desarrollo (I+D) (Situación actual y trayectoria)

- Formación de recursos humanos en ciencia y tecnología (Situación actual y trayectoria)

- Docencia universitaria

IV. Producción científica y tecnológica

- Producción científico-tecnológica publicada

- Artículos publicados en revistas

- Libros o partes de libros

- Informes técnicos

- Trabajos en actas, “proceedings” o anales de eventos

- Producción tecnológica

- Producción tecnológica con títulos de propiedad intelectual

- Producción tecnológica sin títulos de propiedad intelectual

V. Otros antecedentes

- Premios y/o distinciones honoríficas

- Participación en eventos científico-tecnológicos

- Contribuciones más importantes realizadas para el desarrollo de las Instituciones de Ciencia y Tecnología del país.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 996/2010

Declárase de interés nacional a “Plásticos 2011 - 4ª Exposición Internacional de la Industria del Plástico” organizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 1/7/2010

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION Nº 76777-09-1-3 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al evento “PLASTICOS 2011, 4ª EXPOSICION INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO”, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido efectuada por BANPAKU S.A., organizadora de la exposición en cuestión.

Que se trata de una exposición concebida para lograr la participación de todos los sectores de la industria del plástico, permitiendo la integración regional, con alcance internacional.

Que en el acontecimiento de marras se brindará un entorno de negocios donde los expositores dan a conocer las novedades del mercado, las últimas tendencias y los avances tecnológicos del sector.

Que el evento en cuestión, por el objetivo propuesto y la temática a abordar, es merecedor de la solicitud impulsada.

Que el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete y han dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento “PLASTICOS 2011 - 4ª EXPOSICION INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL PLASTICO”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 27 al 30 de junio de 2011.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 670/2010

Apruébanse las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Bs. As., 6/7/2010

VISTO el Expediente Nº 1.393.681/10 Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 que homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), la Decisión Administrativa Nº 180 de fecha 15 de abril de 2010, la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 619 de fecha 11 de junio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 180 de fecha 15 de abril de 2010, se exceptúa al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, a los efectos de posibilitar la cobertura de TRESCIENTOS (300) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010, se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SO-

CIAL Nº 619 de fecha 11 de junio de 2010 se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de los mencionados cargos, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010.

Que los integrantes de los Comités de Selección han dictado las Bases de las respectivas Convocatorias.

Que las Bases de las aludida Convocatorias reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar sin ambigüedades las tareas y acciones propias de los puestos, las competencias técnicas y de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante los concursos, los factores de puntuación y el cronograma tentativo de implementación, por lo cual corresponde resolver sobre el particular.

Que por su parte, corresponde efectuar el llamado a Concurso Extraordinario de los cargos autorizados para su cobertura.

Que la Dirección de Administración de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud a las facultades conferidas por el artículo 15 del Anexo I a la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de TRESCIENTOS (300) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, obrante a fs. 45 y siguientes del Expediente Nº 1.393.681/10, mediante Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010.

Art. 2º — Llámase a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Llámase a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y Abierta conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos Concursos el que corre entre los días 12 de julio de 2010 y el 13 de agosto de 2010 hasta las 16 horas del último día precitado.

Art. 5º — Fíjase como período de inscripción documental de los respectivos Concursos el que corre entre los días 2 de agosto y el 13 de agosto de 2010 hasta las 16 horas del último día precitado.

Art. 6º — Fíjase como lugar de inscripción, asesoramiento e información adicional, Av. Callao 110, Planta Baja Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario comprendido entre las 11 y las 16 horas y asimismo, que la información sobre los mencionados concursos estará disponible en la página WEB de esta Cartera de Estado: www.trabajo.gov.ar.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

ANEXO I

CONVOCATORIA GENERAL

SECRETARIA DE TRABAJO

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista Principal de Inspección Federal. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00043-MINTRA-P-SI-0-B

SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIEZ (10) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social. Remuneración: $ 3592,24 más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00048-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00057-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES

DIRECCION REGIONAL PAMPEANA

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Bahía Blanca. Remuneración: $ 3120.80.- más el 15% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00061-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Mar del Plata. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00062-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional San Nicolás. Remuneración: $ 3120.80.

Código identificatorio: 2010-00063-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Santa Rosa. Remuneración: $ 3120.80.- más el 15% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00064-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Junín. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00065-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Tandil. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00066-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION REGIONAL NOA

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Catamarca. Remuneración: $ 3120.80.- más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00067-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Jujuy. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00068-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Salta. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00069-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Santiago del Estero. Remuneración: $ 3120.80.- más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00070-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Tucumán. Remuneración: $ 3120.80.- más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00071-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION REGIONAL CENTRO

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Córdoba. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00072-MINTRA-P-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Paraná. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00073-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Rosario. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00074-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Santa Fe. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00075-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Concordia. Remuneración: $ 3120.80.- más el 15% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00076-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION REGIONAL AUSTRAL

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Comodoro Rivadavia. Remuneración: $ 3120.80.- más el 65% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00077-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional General Roca. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00078-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Neuquén. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00079-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Río Gallegos. Remuneración: $ 3120.80.- más el 75% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00080-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Río Grande. Remuneración: $ 3120.80.- más el 85% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00081-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Trelew. Remuneración: $ 3120.80.- más el 65% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00082-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional San Carlos de Bariloche. Remuneración: $ 3120.80.-más el 55% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00083-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Caleta Olivia. Remuneración: $ 3120.80.- más el 75% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00084-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION REGIONAL NEA

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Corrientes. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00085-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Formosa. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00086-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Posadas. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00087-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Resistencia. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00088-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION REGIONAL CUYO

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional La Rioja. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código ídentificatorio: 2010-00089-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Mendoza Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00090-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional San Juan. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00091-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional San Luis. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00092-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION REGIONAL CONURBANO BONAERENSE

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Lomas de Zamora. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00093-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional La Matanza. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00094-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional La Plata. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00095-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional San Martín. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00096-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION DE INSPECCION FEDERAL

CINCO (5) cargos del Agrupamiento General, Nivel D: Inspector del Trabajo y la Seguridad Social. Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00097-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00101-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

CUATRO (4) cargos del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (en Relaciones del Trabajo). Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00102-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00105-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION DEL SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA

SEIS (6) cargos del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (en Conciliación Laboral). Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00106-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00111-MINTRA-G-SI-0-D

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

CUATRO (4) cargos del Agrupamiento General, Nivel D, Asistente Técnico Administrativo (en Relaciones Laborales). Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00112-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00115-MINTRA-G-SI-0-D

SECRETARIA DE EMPLEO

DIRECCION NACIONAL DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL

DIEZ (10) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista en Formación Profesional.

Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00208-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00217-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO FEDERAL DE EMPLEO

TRES (3): cargos del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional). Remuneración $ 3120,80.-Código identificatorio: 2010-00253-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00255-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL SAN MARTIN. Remuneración $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00256-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL LA MATANZA. Remuneración $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00257-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL CORDOBA. Remuneración $ 3120 ,80.-

Código identificatorio: 2010-00258-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL FORMOSA. Remuneración $ 3120,80 más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00259-MINTRA-D-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL JUJUY. Remuneración $ 3120,80, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00260-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL MENDOZA. Remuneración $ 3120,80, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00261-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL SANTA FE. Remuneración $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00262-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL ROSARIO. Remuneración $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00263-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL SANTIAGO DEL ESTERO. Remuneración $ 3120,80, más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00264-MINTRA-G-SI-0-D

UNIDAD MINISTRO

DIRECCION DE PRENSA Y COMUNICACIONES

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico en Diseño Gráfico. Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00279-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico en Medios de Comunicación. Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00280-MINTRA-G-SI-0-D

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel C: Responsable de Area Administrativa (Unidad de Auditoría Interna). Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00281-MINTRA-G-SI-0-C

DIRECCION DE CEREMONIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

TRES (3) cargos del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico en Ceremonial y Relaciones Institucionales. Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00276-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00278-MINTRA-G-SI-0-D

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS

CINCO (5) cargos del Agrupamiento General, Nivel D: Encuestadores. Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00296-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00300-MINTRA-G-SI-0-D

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

UN (1) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista Principal de Presupuesto. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00116-MINTRA-P-SI-0-B

CUATRO (4) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista de Presupuesto. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00117-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00120-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista Principal de Compras y Contrataciones. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00121-MINTRA-P-SI-0-B

TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista de Compras y Contrataciones. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00122-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00124-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION DE SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Responsable de Seguridad y Control de Accesos. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00125-MINTRA-P-SI-0-C

DOS (2) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Responsable de Servicios de Mantenimiento. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00126-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00127-MINTRA-P-SI-0-C

TRES (3) cargos del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico de Servicios Generales. Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00146-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00148-MINTRA-G-SI-0-D

TRES (3) cargos del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico de Control de Accesos. Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00149-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00151-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADA Y ARCHIVOS

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Coordinación Administrativa. Remuneración: $ 5238,96- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00128-MINTRA-P-SI-0-B

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel C: Técnico en Archivística. Remuneración: $3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00152-MINTRA-G-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel C: Técnico Bibliotecario. Remuneración: $3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00153-MINTRA-G-SI-0-C

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Gestión de Recursos Humanos (orientación Contrataciones de Personal). Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00130-MINTRA-P-SI-0-B

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Gestión de Recursos Humanos. (Orientación gestión por competencias). Remuneración: $ 5238,96.-más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00131-MINTRA-P-SI-0-B

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Capacitación de Recursos Humanos. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00132-MINTRA-P-SI-0-B

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Desarrollo de Recursos Humanos. Remuneración: $ 5238,96- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00133-MINTRA-P-SI-0-B

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Planificación de Recursos Humanos. Remuneración: $ 5238,96- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00134-MINTRA-P-SI-0-B

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Recursos Humanos (Orientación Desarrollo de Carrera). Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00135-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Recursos Humanos (Orientación Administración de Recursos Humanos). Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00136-MINTRA-P-SI-O-C

DIRECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo. Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00154-MINTRA-G-SI-0-D

ANEXO II

CONVOCATORIA ABIERTA:

SECRETARIA DE TRABAJO

CUATRO (4) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel A: Analista Superior de Relaciones Laborales. Remuneración: $ 7509,874.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00001-MINTRA-P-SI-0-A al 2010-00004-MINTRA-P-SI-0-A

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal de Relaciones Federales. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00045-MINTRA-P-SI-0-B

DIRECCION REGIONAL PAMPEANA

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Bahía Blanca. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 15% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00005-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Mar del Plata. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00006-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional San Nicolás. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00007-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Santa Rosa. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 15% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00008-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Junín. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00009-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Tandil. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00010-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION REGIONAL NOA

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Catamarca. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00011-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Jujuy. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00012-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Salta. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00013-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Santiago del Estero. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 30% (deja asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00014-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Tucumán. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00015-MI NTRA-P-SI-0-C

DIRECCION REGIONAL CENTRO

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Córdoba. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00016-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Paraná. Remuneración: $3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00017-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Rosario. Remuneración: $3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00018-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Santa Fe. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00019-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Concordia. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 15% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00020-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION REGIONAL AUSTRAL

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Comodoro Rivadavia. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 65% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00021-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional General Roca. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00022-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Neuquén. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00023-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Río Gallegos. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 75% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00024-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Río Grande. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 85% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00025-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Trelew. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 65% (de la asignación básica) por zona.

Código identificatorio: 2010-00026-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional San Carlos de Bariloche. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 55% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00027-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Caleta Olivia. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 75% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00028-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION REGIONAL NEA

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Corrientes. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00029-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Formosa. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00030-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Posadas. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica) por zona.

Código identificatorio: 2010-00031-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Resistencia. Remuneración: $ 3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00032-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION REGIONAL CUYO

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional La Rioja. Remuneración: $ 3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00033-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Mendoza. Remuneración: $ 3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica) por zona.

Código identificatorio: 2010-00034-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional San Juan. Remuneración: $ 3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00035-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional San Luis. Remuneración: $ 3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00036-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION REGIONAL CONURBANO BONAERENSE

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Lomas de Zamora. Remuneración: $ 3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00037-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional La Matanza. Remunera-

ción: $ 3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00038-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional La Plata. Remuneración: $3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00039-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional San Martín. Remuneración: $ 3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00040-MINTRA-P-SI-0-C

SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DOS (2) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista Principal de Fiscalización de Trabajo y de la Seguridad Social. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00041-MINTRA-P-SI-0-B al 2010-00042-MINTRA-P-SI-0-B

DIRECCION DE RESOLUCION DE LA FISCALIZACION

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal de Resolución de la Fiscalización Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00044-MINTRA-P-SI-0-B

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista Principal en Relaciones del Trabajo. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00046-MINTRA-P-SI-0-B

DIRECCION DE RELACIONES INDIVIDUALES

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista Principal en Relaciones Individuales del Trabajo. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00047-MINTRA-P-SI-0-B

DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal de Asociaciones Sindicales. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00058-MINTRA-P-SI-0-B al 2010-00060-MINTRA-P-SI-0-B

SECRETARIA DE EMPLEO

TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista Principal en Empleo y Formación Profesional. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00241-MINTRA-P-SI-0-B al 2010-00243-MINTRA-P-SI-0-B

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO FEDERAL DE EMPLEO

DOS (2) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista Principal en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00246-MINTRA-P-SI-0-B al 2010-00247-MINTRA-P-SI-0-B

TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00155-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00157-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL CAPITAL FEDERAL. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00165-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL SAN MARTIN. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00166-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL LOMAS DE ZAMORA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00167-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL LA MATANZA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00168-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL LA PLATA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00169-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL CHACO. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00170-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL LA RIOJA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00171-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL CORDOBA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00172-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL ENTRE RIOS. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00173-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL FORMOSA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00174-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL JUJUY. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00175-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL MENDOZA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00176-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL SAN JUAN. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00177-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL SANTA FE. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00178-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL ROSARIO. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00179-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL SALTA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00180-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL TUCUMAN. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 30 (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00181-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION DE SERVICIOS DE EMPLEO

TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00158-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00160-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION DE GESTION TERRITORIAL

CUATRO (4) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00161-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00164-MINTRA-P-SI-0-C

COORDINACION DE SUPERVISION, SEGUIMIENTO TECNICO Y FISCALIZACION.

TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00182-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00184-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL SAN MARTIN. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00185-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL LOMAS DE ZAMORA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00186-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL LA MATANZA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00187-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL LA PLATA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00188-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL LA PAMPA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 15% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00189-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL CATAMARCA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00190-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL CHACO. Remuneración: $ 3592,24.-más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00191-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL LA RIOJA. Remuneración: $ 3592,24.- más

el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00192-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL CORDOBA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00193-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL CORRIENTES. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00194-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL ENTRE RIOS. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 15% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00195-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL FORMOSA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00196-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL JUJUY. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00197-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL TRELEW. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 65% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00198-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL MENDOZA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00199-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL VIEDMA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 55% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00200-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL NEUQUEN. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00201-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL SAN JUAN. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00202-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL SANTA FE. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00203-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL ROSARIO. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00204-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL SALTA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00205-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL MISIONES. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00206-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL TUCUMAN. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00207-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO

DIEZ (10) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Políticas de Empleo. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00218-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00227-MINTRA-P-SI-0-C

DOS (2) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal de Políticas de Empleo. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00251-MINTRA-P-SI-0-B al 2010-00252-MINTRA-P-SI-0-B

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

DOS (2) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Empleo y Capacitación Laboral. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00244-MINTRA-P-SI-0-B al 2010-00245-MINTRA-P-SI-0-B

DIRECCION NACIONAL DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL

TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Formación Profesional. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00248-MINTRA-P-SI-0-B al 2010-00250-MINTRA-P-SI-0-B

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y CONTROL DE LOS REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista en Seguridad Social. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00265-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Seguridad Social. Remuneración: $ 5238,96- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00267-MINTRA-P-SI-0-B

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION ECONOMICA Y NORMATIVA

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista en Programación Económica y Normativa de la Seguridad Social. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00266-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Programación Económica y Normativa de la Seguridad Social. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00268-MINTRA-P-SI-0-B

UNIDAD MINISTRO

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Proyectos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00270-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Asuntos Internacionales. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00269-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION DE PRENSA Y COMUNICACIONES

DOS (2) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Medios de Comunicación. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00271-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00272-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION DE CEREMONIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Ceremonial y Relaciones Institucionales. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00273-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00275-MINTRA-P-SI-0-C

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel A: Investigador Superior de Economía y Relaciones Laborales. Remuneración: $ 7509,874.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00282-MINTRA-P-SI-0-A

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS LABORALES

SEIS (6) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Investigador Principal de Empleo y Relaciones Laborales. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00283-MINTRA-P-SI-0-B al 2010-00288-MINTRA-P-SI-0-B

SIETE (7) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Investigador en Temas Laborales. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00289-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00295-MINTRA-P-SI-0-C

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 42/2010

Fíjanse las remuneraciones para el personal que se desempeña en la actividad citrícola en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 9.

Bs. As., 24/6/2010

VISTO, el Expediente Nº 1.369.009/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las Actas Nº 262 y Nº 263 de fechas 6 de mayo de 2010 y 19 de mayo de 2010, la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 9 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario (C.N.T.A.) un acuerdo de incremento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad CITRICOLA, en el ámbito de la provincia de MISIONES y los Departamentos de Santo Tomé e Ituzaingo de la provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la

presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal permanente y no permanente que se desempeña en la actividad CITRICOLA, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 9 para la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Santo Tomé e Ituzaingó de la Provincia de CORRIENTES, las que tendrán vigencia a partir del 1º mayo de 2010, del 1º de julio de 2010 y del 1º de septiembre de 2010, conforme consta en los Anexos I, II y III que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la Asociación Sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DIEZ (10) meses. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 71 de fecha 9 de diciembre de 2009, que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Julieta Barry. — Mario Burgueño Hoesse. — Miguel A. Giraudo. — Alberto Frola. — Jorge Herrera.

ANEXO I

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD CITRICOLA, EN TAREAS PERMANENTES DE MANERA CONTINUA O TRANSITORIA Y EN TAREAS NO PERMANENTES, EN EL AMBITO DE LA COMISION ASESORA REGIONAL Nº 9 (PROV. DE MISIONES) Y LOS DEPARTAMENTOS DE SANTO TOME E ITUZAINGO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

A PARTIR DEL 1º DE MAYO DE 2010

	SIN COMIDA Y SIN S.A.C.	
CATEGORIAS	JORNAL	SUELDO
PEON GENERAL	$ 83,49.-	$ 1.897,50.-
AYUDANTE DE ESPECIALIZADOS	$ 85,60.-	$ 1.945,61.-
ESPECIALIZADOS	$ 89,67.-	$ 2.038,21.-
FUMIGADORES A MANO CON MOCHILAS	$ 85,89.-	$ 1.952,05.-
CONDUCTORES TRACTORISTAS DE MAQUINAS O SIMILARES	$ 93,01.-	$ 2.113,80.-
MECANICOS	$ 97,78.-	$ 2.222,47.-
PERSONAL JERARQUIZADO		
PUESTEROS, SERENOS, VIGILANTES	$ 92,05.-	$ 2.091,98.-
CAPATACES	$ 101,54.-	$ 2.307,86.-
ENCARGADOS	$ 107,12.-	$ 2.434,52.-
DESTAJO	CON COMIDA Y SIN S.A.C.	
CAJON DE 3 KG.	$ 0,664.-	
CAJON DE 10 KG.	$ 0,790.-	
CAJON DE 15 KG.	$ 0,8491.-	
CAJON GRANEL C/U	$ 0,664.-	

Cuando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de ocho (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría.

ANEXO II

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD CITRICOLA, EN TAREAS PERMANENTES DE MANERA CONTINUA O TRANSITORIA Y EN TAREAS NO PERMANENTES, EN EL AMBITO DE LA COMISION ASESORA REGIONAL Nº 9 (PROV. DE MISIONES) Y LOS DEPARTAMENTOS DE SANTO TOME E ITUZAINGO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2010

	SIN COMIDA Y SIN S.A.C.	
CATEGORIAS	JORNAL	SUELDO
PEON GENERAL	$ 87,12.-	$ 1.980,00.-
AYUDANTE DE ESPECIALIZADOS	$ 89,32.-	$ 2.030,92.-
ESPECIALIZADOS	$ 93,57.-	$ 2.126,83.-
FUMIGADORES A MANO CON MOCHILAS	$ 89,62.-	$ 2.036,92.-
CONDUCTORES TRACTORISTAS DE MAQUINAS O SIMILARES	$ 97,05.-	$ 2.205,70.-
MECANICOS	$ 102,03.-	$ 2.319,10.-
PERSONAL JERARQUIZADO		
PUESTEROS, SERENOS, VIGILANTES	$ 96,04.-	$ 2.182,94.-
CAPATACES	$ 105,96.-	$ 2.408,20.-
ENCARGADOS	$ 111,78.-	$ 2.540,37.-
DESTAJO	SIN COMIDA Y SIN S.A.C.	
CAJON DE 3 KG.	$ 0,692.-	
CAJON DE 10 KG.	$ 0,824.-	
CAJON DE 15 KG.	$ 0,878.-	
CAJON GRANEL C/C	$ 0,692.-	

Cuando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de ocho (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría.

ANEXO III

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD CITRICOLA, EN TAREAS PERMANENTES DE MANERA CONTINUA O TRANSITORIA Y EN TAREAS NO PERMANENTES, EN EL AMBITO DE LA COMISION ASESORA REGIONAL Nº 9 (PROV. DE MISIONES) Y LOS DEPARTAMENTOS DE SANTO TOME E ITUZAINGO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE 2010

	SIN COMIDA Y SIN S.A.C.	
CATEGORIAS	JORNAL	SUELDO
PEON GENERAL	$ 90,75.-	$ 2.062,50.-
AYUDANTE DE ESPECIALIZADOS	$ 93,05.-	$ 2.114,80.-
ESPECIALIZADOS	$ 97,47.-	$ 2.215,45.-
FUMIGADORES A MANO CON MOCHILAS	$ 93,36.-	$ 2.121,80.-
CONDUCTORES TRACTORISTAS DE MAQUINAS O SIMILARES	$ 101,10.-	$ 2.297,12.-
MECANICOS	$ 106,28.-	$ 2.415,93.-
PERSONAL JERARQUIZADO		
PUESTEROS, SERENOS, VIGILANTES	$ 100,05.-	$ 2.273,90.-
CAPATACES	$ 110,37.-	$ 2.508,55.-
ENCARGADOS	$ 116,43.-	$ 2.646,22.-
DESTAJO	SIN COMIDA Y SIN S.A.C.	
CAJON DE 3 KG.	$ 0,721.-	
CAJON DE 10 KG.	$ 0,859.-	
CAJON DE 15 KG.	$ 0,915.-	
CAJON GRANEL C/C	$ 0,721.-	

Cuando por cuestiones de producción los embaladores no superen la cantidad de CIEN (100) cajones en una jornada de ocho (8) horas, se les reconocerá el jornal de trabajo establecido para su categoría.

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 41/2010

Fíjanse las remuneraciones para el personal ocupado en tareas Culturales de Cosecha e Implantación de yerba mate en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 9.

Bs. As., 24/6/2010

VISTO, el expediente Nº 1.369.009/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 262 de fecha 6 de mayo de 2010 de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 9, se eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado en dicha sede de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas CULTURALES DE COSECHA E IMPLANTACION DE YERBA MATE en la Provincia de Misiones y la parte de los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de Corrientes, situada al este del Río Aguapey hasta su confluencia con la Zanja Garapé y al este de ésta.

Que debatida ampliamente la cuestión y analizados los antecedentes respectivos, las representaciones sectoriales han coincidido en cuanto a la pertinencia de los valores y del incremento en las remuneraciones para la actividad.

Que asimismo, deciden instaurar una Cuota Aporte de Solidaridad Gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº 563 del 24 de marzo de 1981 modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse las remuneraciones para el personal permanente y no permanente ocupado en tareas CULTURALES DE COSECHA E IMPLANTACION DE YERBA MATE en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 9 para la Provincia de MISIONES y la parte de los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES, situada al este del Río Aguapey hasta su confluencia con la Zanja Garapé y al este de ésta, con vigencia a partir del 1º de abril y del 1º de mayo de 2010, en las condiciones que se consignan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los salarios de la SECCION COSECHA consignados a destajo, llevan incluidos la parte proporcional correspondiente al Sueldo Anual Complementario, no así todas las demás categorías especificadas.

Art. 3º — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de UATRE Nº 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la Asociación Sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá a partir de la vigencia de la presente Resolución y por el término de DIEZ (10) meses. La presente cuota aporte de solidaridad no corresponde superponerla con la establecida para los trabajadores permanentes comprendidos en la Resolución CNTA Nº 71 de fecha 9 de diciembre de 2009, y que por ello no deberán efectuarse descuentos por este concepto si se ha efectuado la deducción por aquella otra.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alvaro D. Ruiz. — Alejandro Senyk. — Julieta Barry. — Mario Burgueño Hoesse. — Miguel A. Giraudo. — Alberto Frola. — Jorge Herrera.

ANEXO I

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA

VIGENCIA: a partir del 1º de abril de 2010 para el personal ocupado en las tareas de Culturales de Cosecha e Implantación de Yerba Mate.

EN PLANTACIONES NORMALES	POR TONELADAS CON S.A.C
Corte --	$ 83,07
Quiebra --	$ 123,31
Corte y quiebra --	$ 206,38
Corte melena o copada --	$ 234,47
Corte y carga garantizado el mínimo --	CONVENCIONAL

Se considerará corte "melena" la poda de la parte superior o inferior de las plantas con miras a su protección contra los factores climáticos adversos. La cosecha excedente dentro del período de la misma zafra será considerada Corte Melena (Copada) siempre que no hubiera una caída general de hojas con posterioridad al primer corte, en tal caso será considerado "palanca".

En yerbales no limpios, "palancas" y/o cadillares se abonará un recargo a convenir entre las partes previo a la iniciación de las tareas. Dicho recargo será sobre los precios en vigencia para yerbales "normales".

En cuanto a los yerbales denominados de "Alta densidad" las partes pactarán libremente los precios. Se aclara que yerbales de "Alta densidad" comprende a los de dos mil (2000) plantas en adelante por hectárea.

PREMIO ESTIMULO A LA PRODUCCION Y ASISTENCIA

Cuando un obrero tarefero haya entregado al finalizar la semana más de MIL QUINIENTOS (1500) kgs de yerba cosechada con el porcentaje de palos establecidos por la reglamentación en vigencia y no haya observado faltas de asistencia injustificadas, recibirá en concepto de PREMIO ESTIMULO un suplemento sobre su remuneración de un SEIS POR CIENTO (6%). El pago de éste suplemento se hará al efectuarse la liquidación semanal, quincenal o mensual de haberes.

PERSONAL PERMANENTE Y NO PERMANENTE JORNALIZADO EN TAREAS CULTURALES, DE IMPLANTACION Y COSECHA DE YERBA MATE

VIGENCIA: a partir del 1º abril de 2010.

	POR DIA SIN S.A.C
Peón general --	$ 75,02
Pesador --	$ 79,06
Pulseadores y estibadores sobre vehículo --	$ 79,06
Tractoristas --	$ 79,06
Capataz de corte --	$ 80,64
TAREAS EN SECADEROS Y DEPOSITOS	POR DIA SIN S.A.C
Peón general --	$ 75,02
Descargador o planchero --	$ 79,06
Leñero --	$ 79,06
Zorrero o acarreador --	$ 79,06
Horquillero --	$ 79,06
Embocador (yerba verde) --	$ 79,06
Cintero (cinta fría) --	$ 79,06
Guayno aprendiz o de segunda --	$ 79,06
Animadores horquilleros --	$ 79,06
Embocador (yerba seca) --	$ 79,06
Desparramadores o Atacadores --	$ 79,06
Costuradores a mano o remendadores --	$ 79,06
EMBOLSADORES	DESTAJO SIN S.A.C.
Por bolsa --	$ 1,01
Por tonelada --	$ 204,61
AYUDANTES O SEMICALIFICADOS	JORNAL SIN SAC
Ayudante foguista o arrimador de leña --	$ 79,06
Urú menor --	$ 79,06
Hombreadores o estibadores --	$ 79,06
ESPECIALIZADOS O CALIFICADOS	POR DIA SIN S.A.C.
Foguista - Calderista --	$ 79,06
Desparramador (cinta caliente) --	$ 79,06
Urú mayor --	$ 79,06
Secador --	$ 79,06
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	POR DIA SIN S.A.C
Ayudante --	$ 79,06
Mecánico --	$ 89,58
Electricista --	$ 89,58
Maquinista --	$ 89,58
Albañil --	$ 79,06
Carpintero --	$ 79,06
PERSONAL DE TRANSPORTE	POR DIA SIN S.A.C
Tractorista --	$ 79,06
Chofer --	$ 89,58
PERSONAL JERARQUIZADO	POR DIA SIN S.A.C
Puntero --	$ 79,06
Capataz --	$ 88,96
Encargado --	$ 92,07

PREMIO ESTIMULO: El trabajador de secaderos y/o depósitos de yerba mate que registre asistencia perfecta durante el período, ya sea semanal, quincenal o mensual, según fuere la modalidad de pago, percibirá en concepto de PREMIO ESTIMULO el equivalente de un OCHO POR CIENTO (8%) de sus remuneraciones percibidas en dicho lapso.

ANEXO II

REMUNERACIONES PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD YERBATERA

VIGENCIA: a partir del 1º de mayo de 2010 para el personal ocupado en las tareas Culturales de Cosecha e Implantación de Yerba Mate.

EN PLANTACIONES NORMALES	POR TONELADA CON S.A.C
Corte --	$ 87,23
Quiebra --	$ 129,48
Corte y quiebra --	$ 216,70
Corte melena o copada --	$ 246,19
Corte y carga garantizado el mínimo --	CONVENCIONAL

Se considerará corte "melena" la poda de la parte superior o inferior de las plantas con miras a su protección contra los factores climáticos adversos. La cosecha excedente dentro del período de la

misma zafra será considerada Corte Melena (Copada) siempre que no hubiera una caída general de hojas con posterioridad al primer corte, en tal caso será considerado "palanca".

En yerbales no limpios, "palancas" y/o cadillares se abonará un recargo a convenir entre las partes previo a la iniciación de las tareas. Dicho recargo será sobre los precios en vigencia para yerbales "normales".

En cuanto a los yerbales denominados de "Alta densidad" las partes pactarán libremente los precios. Se aclara que yerbales de "Alta densidad" comprende a los de dos mil (2000) plantas en adelante por hectárea.

PREMIO ESTIMULO A LA PRODUCCION Y ASISTENCIA

Cuando un obrero tarefero haya entregado al finalizar la semana más de MIL QUINIENTOS (1500) kgs de yerba cosechada con el porcentaje de palos establecidos por la reglamentación en vigencia y no haya observado faltas de asistencia injustificadas, recibirá en concepto de PREMIO ESTIMULO un suplemento sobre su remuneración de un SEIS POR CIENTO (6%). El pago de este suplemento se hará al efectuarse la liquidación semanal, quincenal o mensual de haberes.

PERSONAL PERMANENTE Y NO PERMANENTE JORNALIZADO EN TAREAS CULTURALES, DE IMPLANTACION Y COSECHA DE YERBA MATE

VIGENCIA: a partir del 1º mayo de 2010.

	POR DIA SIN S.A.C
Peón general	$ 78,77
Pesador	$ 83,01
Pulseadores y estibadores sobre vehículo	$ 83,01
Tractoristas	$ 83,01
Capataz de corte	$ 84,67
TAREAS EN SECADEROS Y DEPOSITOS	POR DIA SIN S.A.C
Peón general	$ 78,77
Descargador o planchero	$ 83,01
Leñero	$ 83,01
Zorrero o acarreador	$ 83,01
Horquillero	$ 83,01
Embocador (yerba verde)	$ 83,01
Cintero (cinta fría)	$ 83,01
Guayno aprendiz o de segunda	$ 83,01
Animadores horquilleros	$ 83,01
Embocador (yerba seca)	$ 83,01
Desparramadores o Atacadores	$ 83,01
Costuradores a mano o remendadotes	$ 83,01
EMBOLSADORES	DESTAJO SIN S.A.C.
Por bolsa	$ 1,06
Por tonelada	$ 214,84
AYUDANTES O SEMICALIFICADOS	JORNAL SIN SAC
Ayudante foguista o arrimador de leña	$ 83,01
Urú menor	$ 83,01
Hombreadores o estibadores	$ 83,01
AYUDANTES O SEMICALIFICADOS	JORNAL SIN SAC
Ayudante foguista o arrimador de leña	$ 83,01
Urú menor	$ 83,01
Hombreadores o estibadores	$ 83,01
ESPECIALIZADOS O CALIFICADOS	POR DIA SIN S.A.C.
Foguista - Calderista	$ 83,01
Desparramador (cinta caliente)	$ 83,01
Urú mayor	$ 83,01
Secador	$ 83,01
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	POR DIA SIN S.A.C
Ayudante	$ 83,01
Mecánico	$ 94,06
Electricista	$ 94,06
Maquinista	$ 94,06
Albañil	$ 83,01
Carpintero	$ 83,01
PERSONAL DE TRANSPORTE	POR DIA SIN S.A.C
Tractorista	$ 83,01
Chofer	$ 94,06
PERSONAL JERARQUIZADO	POR DIA SIN S.A.C
Puntero	$ 83,01
Capataz	$ 93,40
Encargado	$ 96,67

PREMIO ESTIMULO: El trabajador de secaderos y/o depósitos de yerba mate que registre asistencia perfecta durante el período, ya sea semanal, quincenal o mensual, según fuere la modalidad de pago, percibirá en concepto de PREMIO ESTIMULO el equivalente de un OCHO POR CIENTO (8%) de sus remuneraciones percibidas en dicho lapso.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 2864

Digitalización de legajos aduaneros. Depositario Fiel. Resolución General Nº 2721. Norma modificatoria y complementaria.

Bs. As., 5/7/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10462-105-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2721 y su modificatoria y complementaria establecieron los lineamientos operativos aplicables a la documentación correspondiente a las destinaciones y operaciones aduaneras, así como a su conservación y digitalización.

Que corresponde el dictado de la presente a fin de disponer el procedimiento que se deberá observar para regularizar la situación que se produjo por la entrega de legajos aduaneros, sin que se haya emitido el respectivo tique electrónico.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los declarantes responsables, en su carácter de depositarios fieles, de la tenencia de los legajos aduaneros entregados por el servicio aduanero sin que se haya emitido el respectivo tique electrónico deberán proceder conforme se indica, para cada situación, a continuación:

a) Legajos con circuito autoarchivo "SETI". Para los legajos en poder del declarante en estado DIEN (disponibilidad de entrega), a informar esta situación a través del uso de la transacción "Reserva de Legajos (RELE)" - Motivo "LEST" (legajo entregado sin tique).

b) Legajos con circuito autoarchivo "WS". Para los legajos en poder del declarante en estado DIEN (disponibilidad de entrega), a informar esta situación mediante el proceso a que se refiere el Artículo 4º.

c) Legajos con circuito "PSAD"

1. Legajos en poder del declarante. Deberá entregarlos en forma inmediata al PSAD para que el prestador informe de su tenencia, a fin de su digitalización en los plazos previstos en la normativa de aplicación y así permitir la regularización de esta situación.

2. Legajos en poder del "PSAD". Para los legajos en poder del prestador en estado DIEN (disponibilidad de entrega), éste procederá a informarlos según el proceso a que se refiere el Artículo 4º.

- PROCESO AUTOMATICO

Art. 2º — Con la información recibida se dispondrán procesos automáticos que pasarán el estado del legajo a ENDO (entrega de la documentación), de manera de posibilitar su digitalización.

A efectos de constatar el estado del legajo se deberá utilizar el servicio "Mis Operaciones Aduaneras (MOA)".

- PLAZO PARA EFECTIVIZAR LA REGULARIZACION

Art. 3º — Para todos los casos, los declarantes y el prestador, según corresponda, tendrán TREINTA (30) días corridos —contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, al de publicación de la presente en el Boletín Oficial— como plazo máximo para informar a esta Administración Federal la tenencia del legajo, por los mecanismos previstos.

- REMISION DE LA INFORMACION

Art. 4º — La Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones indicará el proceso mediante el cual los responsables deberán brindar la información solicitada, en el micro sitio "Depositario Fiel" de la página "web" de este Organismo (http://www.afip.gob.ar).

Art. 5º — Aquellos legajos en estado DIEN que, vencido el plazo otorgado por la presente, continúen en poder de los interesados sin haberlos informado, no podrán ser objeto del proceso de digitalización, incurriendo los responsables de su tenencia en situaciones pasibles de las inhabilitaciones previstas en la Resolución General Nº 2721 y su modificatoria y complementaria.

Art. 6º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín Oficial de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 2865

Factura Electrónica de Exportación. Subrégimen "REMO - Guía de Removido - EXPCON". Resolución General Nº 2758 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 5/7/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10043-9-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2758 extendió la obligatoriedad de utilizar el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales, establecidos por la Resolución General Nº 2485, su modificatoria y sus complementarias, a los sujetos comprendidos en el Apartado 2 del Artículo 91 del Código Aduanero, que revistan el carácter de inscriptos en el impuesto al valor agregado y se encuentren inscriptos en los "Registros Especiales Aduaneros", previstos en el Título II de la Resolución General Nº 2570, sus modificatorias y su complementaria.

Que teniendo en cuenta la presentación efectuada por una entidad representativa de un sector de la industria nacional y la evaluación realizada por este Organismo, corresponde extender el plazo a partir del cual será obligatorio utilizar la factura electrónica para respaldar las operaciones comprendidas en el subrégimen denominado "REMO - Guía de Removido - EXPCON", con destino a las áreas definidas por la Ley Nº 19.640 y sus modificaciones.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 33 y 36 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el Artículo 48 del Decreto Nº 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La obligación de emitir comprobantes electrónicos originales, dispuesta por la

Resolución General Nº 2758 y su modificatoria, para respaldar las operaciones comprendidas en el subrégimen denominado “REMO - Guía de Removido - EXPCON”, con destino a las áreas definidas por la Ley Nº 19.640 y sus modificaciones, regirá a partir del 1 de octubre de 2010, inclusive.

Art. 2º — Hasta el 30 de septiembre de 2010, inclusive, las operaciones indicadas en el artículo anterior se documentarán mediante la emisión y entrega del comprobante respectivo, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Generales Nº 100 y Nº 1415, sus respectivas modificatorias y complementarias.

Art. 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 576/2010

Modifícase el Régimen Informativo Periódico de las Normas (N.T. 2001).

Bs. As., 1/7/2010

VISTO las presentes actuaciones caratuladas “ADOPCION DE NORMAS CONTABLES INTERNACIONALES PARA LA PREPARACION DE ESTADOS CONTABLES”, que tramitan en el Expediente Nº 1247/2007, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de diciembre de 2009 esta COMISION NACIONAL DE VALORES (CNV) dictó la Resolución General Nº 562 que adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF) para la preparación y emisión de estados financieros que presenten las entidades emisoras de acciones y obligaciones negociables, excluyendo de esta obligación a las pequeñas y medianas empresas que, de acuerdo a la definición amplia de PyMes establecida por el artículo 36 del Capítulo VI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), coticen sus acciones y/u obligaciones negociables bajo el régimen simplificado normado en los artículos 23 a 39 del citado Capítulo VI y las normas reglamentarias sobre cotización de pequeñas y medianas empresas emitidas por las distintas entidades autorreguladas del país.

Que en la citada Resolución General, se hizo mención a que ciertos temas, contenidos en las notas recibidas por la CNV con motivo de la consulta pública, planteaban cuestiones que requerían análisis adicionales que se desarrollarían conjuntamente con la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS (FACPCE) y que, en su caso, se emitiría una Resolución General ampliatoria de la Resolución General Nº 562.

Que, habiendo finalizado dicho análisis corresponde proceder a la emisión de una nueva Resolución que contemple soluciones para los temas planteados y que corrija y amplíe otros aspectos que fueron objeto de consultas y observaciones luego de la emisión de la Resolución General Nº 562.

Que, por ello, se ha procedido a modificar el articulado del Capítulo XXIII - Régimen Informativo Periódico para adecuarlo a la terminología de las NIIF.

Que en la modificación mencionada se precisa que las entidades que presenten sus estados financieros por períodos intermedios utilizando las NIIF, puedan hacerlo en la forma condensada prevista en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) Nº 34.

Que, además, corresponde eliminar la referencia a la Resolución Técnica Nº 6 en el acápite referido a la discontinuación de la aplicación del ajuste por inflación.

Que en la Resolución General Nº 562 se había expresado que la CNV reglamentaría el modelo de revaluación de propiedades, planta y equipo, compromiso que se cumple en la presente, estableciendo el requerimiento obligatorio de la participación de expertos valuadores independientes.

Que en la presente Resolución se precisa la forma de llevar las registraciones contables cuando la moneda funcional es distinta a la moneda de curso legal.

Que, asimismo, se ha procedido a corregir errores y precisar conceptos en los cuadros que integran la Reseña Informativa.

Que, ante consultas al respecto, resulta conveniente aclarar cómo debe recomponerse la reserva legal utilizada para absorber pérdidas, así como sobre la exposición de los rubros de patrimonio neto surgidos de la aplicación de normas legales o reglamentarias, aunque tales partidas no hubieran existido o hubieran tenido un saldo diferente en caso de haberse aplicado en el pasado las NIIF.

Que se ha considerado conveniente modificar la redacción del artículo 114 del Capítulo XXXI - Disposiciones Transitorias para: a) establecer normas sobre la presentación optativa de estados financieros bajo NIIF a partir de los ejercicios que se inicien el 1º de enero de 2010 (información que se define ahora como adicional y no complementaria), regulando las obligaciones de los órganos de administración y fiscalización y del auditor externo en el caso; b) regular, como norma de transición, el reconocimiento del pasivo por impuesto diferido originado en el ajuste por inflación para aquellas entidades que ejercieron la opción de no reconocer el pasivo por impuesto diferido que permitió la Resolución General Nº 487; y c) precisar el efecto del cambio de normas contables en el cómputo de la reserva legal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 17.811 y el artículo 44 del Decreto Nº 677/2001.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir los artículos 1º a 16 del Capítulo XXIII - Régimen Informativo Periódico, de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) por los siguientes:

“ARTICULO 1º.- Las entidades:

1) Que se encuentren en el régimen de oferta pública de sus valores negociables, o

2) Que soliciten autorización para ingresar al régimen de oferta pública, deberán remitir la siguiente documentación a la Comisión:

a) Con periodicidad anual:

a.1) Memoria del Directorio sobre la gestión del ejercicio, cumpliendo los recaudos establecidos en el Artículo 66 de la Ley Nº 19.550.

En el supuesto de emisoras que cuenten con autorización de oferta pública de sus acciones —que no califiquen como Pequeñas y Medianas Empresas—, los órganos de administración, anualmente y para su difusión pública, incluirán en la Memoria de los estados financieros de ejercicio, como anexo separado, un informe sobre el Código de Gobierno Societario individualizado como Anexo V del presente Capítulo XXIII.

El Directorio de cada sociedad deberá:

(i) informar si sigue y de qué modo las recomendaciones integrantes del Código de Gobierno Societario, o

(ii) explicar las razones por las cuales no adopta —total o parcialmente— tales recomendaciones y/o si contempla incorporarlas en el futuro.

a.2) Estados financieros de acuerdo a lo previsto en los Artículos 62 a 65 de la Ley Nº 19.550 y confeccionados conforme las normas que, para su preparación, están contenidas en el Anexo I del presente Capítulo.

a.3) Reseña informativa con la información requerida en el punto XXIII.11.4 del Anexo I.

a.4) Copia del acta de Directorio mediante la cual se apruebe la documentación mencionada en los apartados precedentes.

a.5) Informe de la Comisión Fiscalizadora o del Consejo de Vigilancia, según corresponda, de acuerdo con lo prescripto en los Artículos 294 y 281, respectivamente, de la Ley Nº 19.550. La Comisión Fiscalizadora deberá ajustar su actuación a las disposiciones de la Resolución Técnica Nº 15 de la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS.

a.6) Informe del auditor externo sobre los documentos mencionados en los apartados a.2) y a.3), de acuerdo con lo establecido en los Artículos 10 a 12.

a.7) Nómina de las entidades controladas y vinculadas —directas o indirectas— y de sus directores titulares y suplentes, a cuyo efecto deberán completarse los formularios disponibles en la Autopista de Información Financiera.

La documentación indicada deberá ser presentada en el plazo de SETENTA (70) días corridos de cerrado el ejercicio, o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el Directorio, lo que ocurra primero, y por lo menos DIEZ (10) días antes de la fecha para la cual ha sido convocada la asamblea que la considerará.

b) Con periodicidad trimestral:

b.1) Estados financieros por períodos intermedios ajustados en su preparación a lo prescripto en el apartado a.2). En el caso de que la entidad prepare sus estados financieros sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera, podrá presentar sus estados financieros por períodos intermedios en la forma condensada prevista en la Norma Internacional de Contabilidad Nº 34.

b.2) La documentación mencionada en los apartados a.3) a a.6), inclusive de este artículo.

b.3) Variaciones que hubiesen ocurrido en el período respecto a lo informado en a.7) debiéndose también actualizar la información en la Autopista de Información Financiera completándose los formularios respectivos.

La documentación indicada deberá ser presentada dentro de los CUARENTA Y DOS (42) días corridos de cerrado cada trimestre del ejercicio comercial o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el Directorio, lo que ocurra primero.

La presentación de estados financieros e información consolidada por períodos intermedios será optativa en el caso de emisoras cuyos valores negociables coticen en la sección general de cotización de entidades autorreguladas. Estas emisoras podrán presentar la reseña informativa por períodos intermedios sin necesidad de informe del auditor externo, teniendo en tal caso carácter de declaración jurada.

La documentación a la que se refieren los apartados a) y b) se publicará en el órgano de la entidad autorregulada donde se coticen los valores negociables emitidos con arreglo a lo que dispongan sus reglamentos.

En el caso de las emisoras que no coticen sus valores negociables en entidades autorreguladas se estará a lo dispuesto en los Artículos 13 y siguientes de este Capítulo.

En todos los casos, la publicación de los estados financieros consolidados (cuando éstos existan) deberá preceder a los estados financieros individuales de la emisora. Ello sólo significa el cambio de ubicación de la información consolidada por lo que las notas a los estados financieros individuales no deben alterarse disminuyendo su importancia.

Lo expresado en el párrafo anterior será de aplicación para la remisión de la información contable por la Autopista de la Información Financiera.

Las notas a los estados financieros consolidados de las entidades identificadas en el punto XXIII.11.2 deben contener toda la información requerida en el punto XXIII.11.3, punto 6, apartado c) del Anexo I.

La presentación de la información a la COMISION NACIONAL DE VALORES podrá efectuarse siguiendo el mismo orden en que se dará a publicidad.

ARTICULO 2º.- Las sociedades incluidas en la Ley de Entidades Financieras y las compañías de seguros, podrán presentar sus estados financieros de acuerdo con las normas que al respecto establezcan el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, respectivamente.

ARTICULO 3º.- Las cooperativas podrán presentar sus estados financieros de acuerdo a las normas que al respecto establezca el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

ARTICULO 4º.- Las asociaciones civiles podrán presentar sus estados financieros de acuerdo a las normas que al respecto establezca la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ENTIDADES CON COTIZACION EN LA SECCION ESPECIAL DE NUEVOS PROYECTOS

ARTICULO 5º.- Las entidades que coticen sus acciones en la sección especial para nuevos proyectos de una entidad autorregulada, deberán presentar:

a) Dentro de los SETENTA (70) días corridos desde el cierre de ejercicio o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el directorio, lo que ocurra primero: estados financieros anuales conforme al Anexo I del presente Capítulo, acompañados de un informe del auditor externo, un informe del órgano de fiscalización y constancia de su aprobación por el directorio.

b) Dentro de los TREINTA (30) días corridos de finalizado el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio social o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el Directorio, lo que ocurra primero: un estado de movimiento de fondos y un estado de situación patrimonial, que abarque cada período, con las aclaraciones y explicaciones necesarias para una mejor interpretación por parte de los inversores, acompañados por constancia de su aprobación por el Directorio, el informe del auditor externo y el informe del órgano de fiscalización.

c) Dentro de los TREINTA (30) días corridos de finalizado cada trimestre del ejercicio social, incluido el último, o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el Directorio, lo que ocurra primero: un informe sobre la evolución operada en el proyecto o actividad, con detalle de las etapas que se han cumplido y explicación de los eventuales desvíos producidos con relación a lo proyectado; aprobado por el Directorio, con copia del acta de la reunión respectiva.

ENTIDADES CON COTIZACION EN LA SECCION TECNOLOGICA

ARTICULO 6º.- Las entidades que coticen sus acciones en la sección tecnológica, deberán presentar:

a) Dentro de los SETENTA (70) días corridos desde el cierre de ejercicio o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el Directorio, lo que ocurra primero:

a.1) Estados financieros conforme a las normas contenidas en el Anexo I del presente Capítulo, acompañados por un informe del auditor externo y un informe del órgano de fiscalización con constancia de su aprobación por el Directorio.

a.2) En el caso de incluirse dentro del patrimonio neto el rubro ‘Adelantos irrevocables a cuenta de futuras suscripciones’, copia del acta de Directorio que avale dicho tratamiento.

b) Dentro de los CUARENTA Y DOS (42) días corridos de finalizado el primer período semestral del ejercicio social o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el Directorio, lo que ocurra primero, estados financieros confeccionados de acuerdo al Anexo I de este Capítulo, acompañados por un informe de revisión limitada del auditor externo y un informe del órgano de fiscalización, con constancia de su aprobación por el Directorio.

c) Dentro de los TREINTA (30) días corridos de finalizado cada período trimestral (salvo el que coincida con el cierre del ejercicio y el cierre del primer semestre) o dentro de los DOS (2) días de su aprobación por el Directorio, lo que ocurra primero, un informe del Directorio, conformado por el órgano de fiscalización, sobre las actividades de la sociedad, incluyendo la y evolución de la producción, ventas o servicios prestados, expuesto en unidades características de la actividad para medir su desempeño, y expectativas de corto plazo.

En todas las publicaciones que efectúen la emisora y la entidad autorregulada deberá consignarse que se trata de una inversión de alto riesgo y que no cuenta con estados financieros trimestrales.

INFORMACION REQUERIDA POR MERCADOS DEL EXTERIOR

ARTICULO 7º.- Las emisoras que coloquen sus valores negociables en mercados del exterior pondrán a disposición de los inversores, en la sede social, toda la información que les sea requerida por los mencionados mercados de valores u organismos de regulación de los mismos.

INFORMACION REMITIDA A ENTIDADES AUTORREGULADAS

ARTICULO 8º.- Las emisoras con cotización autorizada en entidades autorreguladas deberán remitir a la Comisión (en forma inmediata) copia de toda la documentación de carácter financiero que envíen a dichas entidades y que no esté especificada en las Normas.

REQUISITOS FORMALES

ARTICULO 9º.- La documentación a que se refieren los artículos 1º a 8º debe reunir los siguientes requisitos:

a) Todos los documentos deben presentarse (ordenados y acumulados) en UN (1) ejemplar.

b) Deben estar firmados por las siguientes personas:

b.1) La Memoria y las copias de actas de directorio, por el presidente de la entidad o por el director en ejercicio de la presidencia.

b.2) Los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales, por el presidente o por el director en ejercicio de la presidencia, por el representante de la Comisión Fiscalizadora o del Consejo de Vigilancia y por el auditor externo (estos últimos a los efectos de su identificación con los informes respectivos).

b.3) Los estados financieros por períodos intermedios y los informes exigidos por los artículos 5º y 6º, por el presidente o director en ejercicio de la presidencia, por el representante de la Comisión Fiscalizadora o del Consejo de Vigilancia, y por el auditor externo (estos últimos a los efectos de su identificación con los informes respectivos).

b.4) El informe de la Comisión Fiscalizadora o del Consejo de Vigilancia, por sus integrantes. Estos informes podrán ser firmados por un síndico o un integrante del Consejo de Vigilancia, siempre que se acompañe copia del acta de esos órganos donde conste la autorización correspondiente.

Cuando los documentos referidos en los puntos precedentes estén extendidos en más de UNA (1) hoja, las demás hojas deben ser inicialadas por las personas que los suscriben.

c) Todas las hojas en que se hallen redactados los documentos e informaciones que presente la sociedad, deberán llevar membrete o sello de la misma.

d) La Memoria y el informe de la Comisión Fiscalizadora o del Consejo de Vigilancia deben consignar lugar y fecha.

e) En el caso de incluirse dentro del patrimonio neto el rubro ‘Adelantos irrevocables a cuenta de futuras suscripciones’, copia del acta del Directorio que avale dicho tratamiento, cuando no se hubiese presentado con anterioridad.

INFORME DE AUDITORIA

ARTICULO 10.- Los estados financieros anuales y por períodos intermedios contarán con informe de auditoría y de revisión limitada, respectivamente, suscripto por contador público independiente inscripto en el Registro de Auditores Externos que lleva esta Comisión, cuya firma estará legalizada por el respectivo Consejo Profesional.

ARTICULO 11.- También se requerirá informe del auditor externo, en materia de su competencia, en relación con la información consignada en la Reseña Informativa.

ARTICULO 12.- Los:

a) Informes de auditoría referidos a los estados financieros de cierre de ejercicio,

b) Informes de revisión limitada de los estados financieros por períodos intermedios,

c) Informes referidos a la Reseña Informativa,

deberán emitirse de acuerdo con las disposiciones de la Resolución Técnica Nº 7 de la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS.

EMISORAS NO COTIZANTES EN ENTIDADES AUTORREGULADAS

PUBLICACION DE PROSPECTO Y DOCUMENTACION CONTABLE

ARTICULO 13.- Las entidades que no coticen sus valores negociables en entidades autorreguladas deberán comunicar a la Comisión, para su autorización, dónde publicarán:

a.1) Los prospectos de emisión y

a.2) Los estados financieros,

para lo cual podrán optar entre los siguientes medios:

b.1) El boletín diario de la entidad autorregulada correspondiente a la jurisdicción donde tenga su sede social; o

b.2) Un diario de mayor circulación general en la República y otro de mayor circulación correspondiente a su sede social.

ARTICULO 14.- Cuando la entidad considere excesivamente gravosa la publicación de los estados financieros, podrá sustituir dicha publicación con la entrega, a los interesados, de ejemplares de los estados mencionados.

La publicación del prospecto podrá reemplazarse por la de su versión resumida, y deberá acreditarse en un plazo no mayor de CINCO (5) días de autorizada la oferta pública.

ARTICULO 15.- En el caso del artículo anterior, la emisora deberá comunicar a los inversores que los estados financieros y/o prospecto completo se encuentran a su disposición, fijando lugar y horario, a través de un aviso que se publicará en:

a) Un diario de mayor circulación general en la República y

b) Un diario de mayor circulación correspondiente a su sede social.

ARTICULO 16.- Las publicaciones que se detallan en el artículo 15 se efectuarán por UN (1) día, simultáneamente con la presentación de los estados financieros a la Comisión.”

Art. 2º — Sustituir los textos de los acápites 1, 3, 5 y 12 del punto XXIII.11.3 ASPECTOS PARTICULARES del Anexo I “Normas relativas a la forma de presentación y criterios de valuación de los estados financieros”, del Capítulo XXIII - Régimen Informativo Periódico, de las NORMAS (N.T. 2001) por los siguientes:

“XXIII.11.3

1. Ajuste por inflación:

A partir del 1º de marzo de 2003 las entidades sujetas a la fiscalización de la COMISION, discontinuarán, a todos los efectos, la aplicación del método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea.

3. Disposiciones particulares relativas a la responsabilidad del Directorio en la aprobación de estados financieros en los que se haya aplicado el modelo de revaluación para la medición de elementos de propiedades, planta y equipo y en aquellos en que se haya determinado el valor razonable de las propiedades de inversión.

Disposición aplicable a las entidades identificadas en 11.1 solamente:

La aprobación por el Directorio de una emisora, de estados financieros que incluyan elementos de propiedades, planta y equipo medidos en base al modelo de revaluación según la alternativa establecida en las NIIF, implica la aplicación del siguiente orden para la selección del método o la técnica de medición:

a) Bienes para los que existe un mercado activo en su condición actual: valor de mercado (debidamente documentado) por la venta en dicho mercado de los bienes motivo de la revaluación.

b) Bienes para los que no existe un mercado activo en su condición actual, pero existe dicho mercado activo para bienes nuevos (sin uso) equivalentes en capacidad de servicio a los que son motivo de la revaluación: valor de mercado (debidamente documentado) por la venta en dicho mercado de los bienes nuevos equivalentes en capacidad de servicio, neto de las depreciaciones acumuladas que corresponda calcular para convertir el valor de los bienes nuevos a un valor equivalente al de los bienes usados motivo de la revaluación, a la fecha en que dicha revaluación se practica. Deberá considerarse el valor de mercado de cada bien tal como lo utiliza la entidad, aunque pueda dividírselo en partes componentes susceptibles de venderse separadamente, como punto de partida para determinar los valores residuales equivalentes. Para el cálculo de las depreciaciones acumuladas se deberá considerar la incidencia de todos los factores que contribuyen a su mejor determinación, entre ellos, desgaste, deterioro físico, desgaste funcional, obsolescencia o deterioro tecnológico.

c) Bienes para los que no exista un mercado activo en las formas previstas en los apartados a) y b) anteriores, que incluyen bienes de características particulares o que normalmente podrían ser vendidos como parte de una unidad de negocios en funcionamiento y no en forma individual (por ejemplo, una línea de producción) u otro tipo de bienes:

(i) valor estimado a partir de la utilización de técnicas de medición que, con base en importes futuros (por ejemplo flujos de efectivo o ingresos), arriban a valores del presente o descontados; o

(ii) valor estimado a partir de un costo de reposición, pero computando las depreciaciones que correspondan según la vida útil ya consumida de los bienes.

La determinación de clases de activos para las que una emisora resuelva utilizar el modelo de revaluación, cuando posea participaciones en otras sociedades que le otorguen control o control conjunto, se efectuará al nivel de los estados financieros consolidados (por consolidación total o consolidación proporcional), involucrando por ende los mismos tipos de activos de todas esas sociedades cuyos patrimonios están incluidos en tales estados financieros consolidados.

Para la aplicación del modelo del valor razonable a propiedades de inversión, dicho valor razonable se determinará a partir de la evidencia basada en el mercado, computando el precio al que la propiedad podría ser intercambiada, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. El valor razonable de una propiedad de inversión debe reflejar, entre otras cosas, el ingreso por rentas que se podría obtener de arrendamientos en las condiciones actuales, así como los supuestos razonables y defendibles que representen la visión del mercado que partes experimentadas e interesadas pudieran asumir acerca del ingreso que, por arrendamientos futuros, se pudiera conseguir a la luz de las condiciones actuales del mercado. También debe reflejar, de forma similar, cualquier flujo de salida de efectivo que pudiera esperarse con relación a la propiedad.

No se podrá optar por la utilización del modelo de revaluación para activos o clases de activos dentro de propiedades, planta y equipo, o del modelo de valor razonable para propiedades de inversión, cuando la contribución de tales bienes a los futuros flujos de efectivo sea incierta. La existencia de una incertidumbre acerca de la recuperabilidad del mayor valor que sería incorporado a los referidos activos, en el caso de procederse a su revaluación o a su medición al valor razonable, tornará inaceptable la adopción del modelo de revaluación o de valor razonable según correspondiera. Si en un ejercicio posterior a la adopción del modelo de revaluación o de valor razonable según correspondiera por el tipo de activos, se manifestara una incertidumbre con relación a la recuperabilidad del valor de ese activo o clase de activos revaluados, no se podrá contabilizar una nueva revaluación o determinación de valor razonable, según el tipo de activos, que incremente sus valores.

Para la realización de revaluaciones para propiedades, planta y equipo y la determinación de valores razonables para propiedades de inversión, se deberá contar obligatoriamente con la participación de expertos valuadores independientes contratados externamente. Estos expertos valuadores actuarán como asesores del Directorio, quien asume la responsabilidad final de la medición. El Directorio es a su vez responsable por la presentación de la documentación de respaldo y metodología seguida para la medición preparada por el experto valuador a su Comité de Auditoría, si este órgano existiera y en caso de que lo requiera, a la Comisión Fiscalizadora y a los auditores externos con vistas a la emisión de sus respectivos informes sobre los estados financieros de la entidad.

5. Tratamiento de partidas que se incluyen en el patrimonio neto originadas en ciertas transacciones realizadas con los propietarios en las que éstos actúan en su carácter de propietarios y no como terceros.

Además de las transacciones de aportes de capital y de retiros de capital o de utilidades formalmente instrumentadas, una emisora puede llevar a cabo ciertas transacciones con sus propietarios que, en función de la realidad económica subyacente en la operación y por aplicación de las normas contables, deben asimilarse a aportes de capital y/o de retiros de capital o utilidades y, por ende, sus efectos deben ser reconocidos directamente en el patrimonio neto.

El término propietario comprende tanto a los accionistas directos, ya sea personas físicas o jurídicas, como a los accionistas indirectos que a través de intermediarios controlen a la emisora. Son características comunes de estas transacciones, que pueden ser de diversa índole, que el propietario actúe, en forma directa o indirecta (por ejemplo a través de sus sociedades controladas) en su carácter de propietario y no como un tercero. Cuando la emisora recibe la condonación de una deuda con su propietario o asume una deuda de su controlante o controlada, estas transacciones en las normas contables, según su sentido, se asimilan a aportes de capital y a retiros de capital o de utilidades, respectivamente.

En relación con este tipo de transacciones se establece lo siguiente:

a) Cuando generen partidas con saldo acreedor, se asimilarán a aportes o contribuciones de capital, de acuerdo con lo establecido en el acápite 11.8 de este Anexo, y deberán ser expuestas dentro del Patrimonio Neto en una cuenta separada bajo la denominación 'Contribuciones de capital'.

b) Cuando generen partidas con saldo deudor, se asimilarán a retiros de capital o de utilidades. Consecuentemente, para que estas transacciones puedan tener efecto, el Directorio de la emisora deberá proponer una reducción de capital o una distribución de utilidades, lo que estime apropiado en función a la estructura de su Patrimonio Neto, directamente a una asamblea de accionistas con la apropiada descripción en el orden del día. Por ejemplo, si una sociedad emisora desea condonar una cuenta por cobrar a su sociedad controlante, según su posición de resultados no asignados y de capital, el Directorio podrá proponer a la asamblea de accionistas la aplicación de ganancias no asignadas a la cancelación de dicha cuenta por cobrar, o la reducción de su capital, —en cualquiera de las partidas detalladas en el acápite 11.8. A)— con ese mismo fin, y reconocerla contablemente una vez que la asamblea de accionistas la haya aprobado. En ambos casos, la asamblea de accionistas deberá contemplar adecuadamente los intereses de los accionistas minoritarios.

12. Estados financieros a presentar y registros contables a llevar cuando la moneda funcional es distinta a la moneda de curso legal.

En todos los casos los estados financieros deben emitirse en moneda de curso legal, aún cuando, en el caso de las entidades identificadas en 11.1, la moneda funcional utilizada por aplicación de las normas contables sea una moneda extranjera.

Las entidades cuya moneda funcional sea una moneda extranjera deben considerar lo siguiente:

a) los libros contables rubricados o los registros contables autorizados conforme al artículo 61 de la Ley Nº 19.550 deben ser llevados en moneda de curso legal y deben satisfacer todos los requerimientos informativos que como consecuencia de otras normas o convenios la entidad deba también cumplimentar;

b) lo antedicho incluye la posibilidad de que existan sistemas contables que generen registros contables auxiliares o complementarios en los que se utilice como unidad de medida la moneda funcional (habitualmente conocidos como sistemas de contabilidad bimonetaria), de manera de poder producir los asientos de ajuste necesarios para que los registros contables en moneda de curso legal rubricados o autorizados expresen la medición de las operaciones y de las partidas patrimoniales y de resultados de acuerdo con la moneda extranjera que corresponde utilizar como moneda funcional."

Art. 3º — Sustituir el texto del punto XXIII.11.4 del Anexo I "Normas relativas a la forma de presentación y criterios de valuación de los estados financieros", del Capítulo XXIII - Régimen Informativo Periódico, de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) por el siguiente:

"XXIII.11.4 RESEÑA INFORMATIVA

Se acompañará como información adicional a los estados financieros por períodos intermedios y de cierre del ejercicio, una Reseña Informativa, confeccionada sobre la base del estado financiero consolidado, cuando ello resulte aplicable, que será aprobada por el Directorio de la emisora juntamente con el resto de la documentación. Será suscripta por su Presidente, o director en ejercicio de la presidencia, y contendrá la siguiente información sintética:

a) Breve comentario sobre actividades de la emisora en el último trimestre y en la parte transcurrida del ejercicio, incluyendo referencias a situaciones relevantes posteriores al cierre del período o ejercicio;

b) Estructura patrimonial comparativa con los mismos períodos de anteriores ejercicios:

(i) Aplicable a entidades identificadas en 11.1 de este Anexo:

	Actual	Anteriores
Activo corriente		
Activo no corriente		
Total del activo		
Pasivo corriente		
Pasivo no corriente		
Total del pasivo		
Patrimonio neto controlante		
Patrimonio neto no controlante		
Patrimonio neto total		
Total de Pasivo más Patrimonio neto total		

(ii) Aplicable a entidades identificadas en 11.2 de este Anexo:

	Actual	Anteriores
Activo corriente		
Activo no corriente		
Total del activo		
Pasivo corriente		
Pasivo no corriente		
Total del pasivo		
Participaciones de terceros (o participación minoritaria)		
Patrimonio neto		
Total del pasivo más Participaciones de terceros (o participación minoritaria) más Patrimonio neto		

c) Estructura de resultados comparativa con los mismos períodos de anteriores ejercicios:

(i) Aplicable a entidades identificadas en 11.1 de este Anexo:

	Actual	Anteriores
Resultado operativo o de explotación (de operaciones que continúan) (1) Resultados financieros Participación en el resultado del período/ejercicio de asociadas y negocios conjuntos (2) Otros resultados del período/ejercicio		
Resultado neto del período/ejercicio de operaciones que continúan, antes de impuesto a las ganancias Ganancia/(Pérdida)		
Impuesto a las Ganancias		
Resultado neto del período/ejercicio de operaciones que continúan luego de impuesto a las ganancias Ganancia/(Pérdida) (a)		
Resultado neto del período/ejercicio de operaciones discontinuadas luego de impuesto a las ganancias Ganancia/(Pérdida) (b)		
Resultado neto del período/ejercicio Ganancia/(Pérdida) (c) = (a) + (b)		
Otro resultado integral luego de impuesto a las ganancias Ganancia/(Pérdida) (d)		
Resultado integral total del período/ejercicio (c) + (d)		

(1) Se conforma con los ingresos provenientes de las actividades que hacen al objeto social, el costo incurrido para lograrlos y los gastos operativos.

(2) En caso de que se haya optado por la aplicación del método de la participación para la medición de negocios con control conjunto.

(ii) Aplicable a entidades identificadas en 11.2 de este Anexo:

	Actual	Anteriores
Resultado operativo o de explotación ordinario (de operaciones que continúan) (*)		
Resultados financieros y por tenencia		
Otros ingresos y egresos		
Resultado neto ordinario (de operaciones que continúan)		
Resultado neto del período/ejercicio de operaciones discontinuadas		
Resultados extraordinarios		
Subtotal		
Impuesto a las ganancias		
Resultado neto (Ganancia o pérdida)		

(*) Se conforma con los ingresos provenientes de las actividades que hacen al objeto social, el costo incurrido para lograrlos y los gastos operativos.

d) Estructura del flujo de efectivo comparativa con los mismos períodos de anteriores ejercicios (aplicable a todas las entidades):

	Actual	Anterior
Fondos generados por (aplicados a) las actividades operativas		
Fondos generados por (aplicados a) las actividades de inversión		
Fondos generados por (aplicados a) las actividades de financiación		
Total de fondos generados o aplicados durante el ejercicio/período		

Nota: Las entidades identificadas en 11.2, si optaran por separar los resultados financieros y por tenencia aplicados a los generados por el efectivo y equivalente de efectivo, deberán agregar una línea en la que presenten separadamente este concepto.

e) Datos estadísticos (en unidades físicas) comparativos con los mismos períodos de anteriores ejercicios (aplicable a todas las entidades):

El objetivo de este punto es brindar información sobre niveles de actividad. Estos, podrán presentarse alternativamente en unidades físicas, o en unidades equivalentes, o en términos de algún índice que resulte apropiado como por ejemplo consumo de energía eléctrica o de gas, en tanto se trate de elementos que revelen tal nivel.

	Actual	Anteriores
Volumen de producción		
Volumen de ventas		
(a) En el mercado local		
(b) En el mercado externo		
Total de (a) + (b)		

f) Indices comparativos con los mismos períodos de anteriores ejercicios (aplicable a todas las entidades):

	Actual	Anteriores
Liquidez (1)		
Solvencia (2)		
Inmovilización del capital (3)		
Rentabilidad (solamente anual) (4)		

(1) Activo corriente/Pasivo corriente

(2) Patrimonio Neto Total/Pasivo Total

(3) Activo no corriente/Total del Activo

(4) Resultado neto del ejercicio (no incluye Otros Resultados Integrales)/Patrimonio Neto Total promedio

g) Breve comentario sobre perspectivas para el siguiente trimestre y el resto del ejercicio (aplicable a todas las entidades). En la reseña de cierre de ejercicio se informarán, como mínimo, las perspectivas para todo el ejercicio siguiente.

La entidad que se incorpore al régimen de oferta pública, en el primer ejercicio presentará información para DOS (2) períodos/ejercicios. A partir del segundo ejercicio de que la emisora presente reseñas informativas, la comparación de toda la información de la reseña se hará para TRES (3) períodos/ejercicios y así se continuará con este procedimiento hasta presentar CINCO (5) períodos/ejercicios, que será la serie máxima comparativa.

En la Memoria de los administradores se hará referencia directa a toda la información de la Reseña Informativa si no se desea reiterarla."

Art. 4º — Sustituir el texto del punto XXIII.11.5 del Anexo I "Normas relativas a la forma de presentación y criterios de valuación de los estados financieros", del Capítulo XXIII - Régimen Informativo Periódico, de las NORMAS (N.T. 2001 y mod) por el siguiente:

"XXIII.11.5 RESERVA LEGAL

Para el cálculo de la reserva legal del ejercicio, de acuerdo con el artículo 70 de la Ley Nº 19.550, deberá tomarse un monto no inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del resultado positivo surgido de la sumatoria algebraica del resultado del ejercicio, los ajustes de ejercicios anteriores, las transferencias de otros resultados integrales a resultados no asignados (esto último aplicable a las entidades identificadas en 11.1 de este Anexo), y las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del Capital Social más el saldo de la cuenta Ajuste del Capital.

La recomposición de la reserva legal utilizada para absorción de pérdidas acumuladas deberá ser efectuada en valores absolutos desde el primer ejercicio en el cual exista utilidad calculada de la manera indicada en el párrafo anterior, y previamente a la constitución de la reserva legal del ejercicio. Si luego de la recomposición quedara un saldo remanente de dicha utilidad, como mínimo un CINCO POR CIENTO (5%) de este saldo deberá destinarse a la constitución de la reserva legal correspondiente a dicho ejercicio. En ambos casos deberá respetarse el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) del Capital Social más el saldo de la cuenta Ajuste del Capital mencionado en el párrafo anterior. Cuando resultare difícil la determinación del monto a reconstituir, se deberá fijar el mismo en el límite máximo al que se hizo referencia. Dicha dificultad deberá ser debidamente justificada."

Art. 5º — Sustituir el texto del punto XXIII.11.9 del Anexo I "Normas relativas a la forma de presentación y criterios de valuación de los estados financieros", del Capítulo XXIII - Régimen Informativo Periódico, de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) por el siguiente:

"XXIII.11.9 COMPUTO DE CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS A LOS FINES LEGALES

A los efectos de la aplicación de aquellos artículos de la Ley Nº 19.550 y otras normas legales o reglamentarias complementarias en los que se haga referencia a límites o relaciones con el capital y las reservas, que no tengan un tratamiento particular expreso en estas NORMAS, se aplicarán las siguientes definiciones, que se corresponden con los componentes enunciados para el Patrimonio Neto en el acápite 11.8 de este Anexo:

a) Para el artículo 31 de la Ley Nº 19.550, cuando se utiliza la expresión *'reservas libres'*, y para el artículo 32 de la misma ley la expresión *'reservas, excluida la legal'*, se aplicará la siguiente definición de estas NORMAS: suma algebraica de los resultados no asignados, las ganancias reservadas, excepto la legal, y los otros resultados integrales (o resultados diferidos en el caso de las entidades identificadas en 11.2 de este Anexo).

b) Para el artículo 31 de la Ley Nº 19.550, artículos 203, 205 y 206 de la misma ley, cuando se utiliza la expresión *'capital'*, se aplicará la siguiente definición de estas NORMAS: comprende las partidas enunciadas en los apartados a) a c) de la definición de capital mencionada en el acápite 11.8.A) de este Anexo.

c) Para el artículo 31 de la Ley Nº 19.550, cuando se utiliza la expresión *'capitalización de reservas'*, se aplicará la siguiente definición de estas NORMAS: comprende la capitalización de resultados no asignados positivos o de ganancias reservadas, excepto la legal.

d) Para los artículos 205 y 206 de la Ley Nº 19.550, cuando se utiliza la expresión *'pérdidas'* se aplicará la siguiente definición de estas NORMAS: resultados no asignados negativos.

e) Para el artículo 206 de la Ley Nº 19.550, cuando se utiliza la expresión *'reservas'* se aplicará la siguiente definición de estas NORMAS: suma algebraica de las ganancias reservadas y los otros resultados integrales acumulados (o resultados diferidos acumulados en el caso de las entidades identificadas en 11.2. de este Anexo).

Como consecuencia de las referencias normativas a partidas del patrimonio neto como las definidas en este punto, resulta indispensable el mantenimiento, en los estados financieros preparados de acuerdo con la Resolución Técnica Nº 26 a la fecha de transición, de todos los rubros surgidos de la aplicación de normas legales o reglamentarias, aunque tales partidas no hubieran existido o hubieran tenido un saldo diferente en caso de haberse aplicado en el pasado las Normas Internacionales de Información Financiera. Como ejemplos de dichos casos pueden mencionarse las partidas de capitalización de ganancias o de ajuste integral del capital que integran el capital social, o los saldos de ajuste integral del capital mantenidos como tales, o los saldos de la reserva legal. A partir de los primeros estados financieros preparados de acuerdo con la Resolución Técnica Nº 26, la contabilización de movimientos en estos rubros se efectuará de acuerdo con las respectivas decisiones asamblearias. Tendrán los destinos establecidos en las normas que les dan origen o podrán utilizarse según lo establecido en los puntos XXIII.11.8 y XIII.11.10."

Art. 6º — Sustituir el texto del artículo 114 del Capítulo XXXI - Disposiciones Transitorias, de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) por el siguiente:

"ARTICULO 114.- Adopción de nuevas normas contables - Para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2012, las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables presentarán sus estados financieros aplicando la Resolución Técnica Nº 26 de la FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS, que dispone la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), y sus modificatorias. Se aceptará la aplicación anticipada para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2011.

Presentación de información adicional - Estados financieros base NIIF - Las emisoras que estén actualmente elaborando información bajo Normas Internacionales de Información Financiera podrán presentar, como información adicional, los estados financieros elaborados en base a dichas normas, a partir de los ejercicios que se inicien el 1º de enero de 2010, no aceptándose una aplicación anticipada. Si se ejerce la opción, que sólo tendrá vigencia para los estados financieros anuales correspondientes al ejercicio que se inicie a partir del 1º de enero de 2010, los estados financieros presentados como información adicional deberán:

a) Cumplimentar los requerimientos del párrafo 8 de la Resolución Técnica Nº 26;

b) Incorporar una nota con una manifestación explícita respecto de la fecha de transición adoptada por la sociedad, la que se mantendrá por la sociedad al momento de adoptar las NIIF a partir de los ejercicios iniciados el 1º de enero de 2011.

c) Incorporar una nota con iguales conciliaciones de patrimonio neto y resultado integral total a las establecidas en el párrafo 17 d) de la Resolución Técnica Nº 26;

d) Contar con informe de auditoría e informe de la Comisión Fiscalizadora o del Consejo de Vigilancia (según el caso), emitidos por separado de los informes que se emitan sobre los estados financieros; y

e) Ser aprobados expresamente por el Directorio como punto específico del Orden del Día.

Las referencias en los apartados a) y c) a la Resolución Técnica Nº 26 deben entenderse, al solo efecto de esta disposición, como si dicha norma profesional fuera aplicable a los ejercicios que se inicien desde el 1º de enero de 2010.

Los estados financieros preparados de acuerdo con las normas contables argentinas, para el mismo ejercicio al que se refiere la información adicional de los párrafos anteriores, deberán incluir en nota las conciliaciones de patrimonio neto y resultados requeridas por el párrafo 17 b) de la Resolución Técnica Nº 26. Para dicho ejercicio, no se modificará la preparación de la Reseña Informativa requerida en el punto XXIII.11.4 de estas Normas.

Exclusión - Quedan excluidas de la obligación establecida en el primer párrafo de este artículo las emisoras que califiquen como pequeñas y medianas empresas, según lo dispuesto por la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (SEPYME) o de acuerdo a la definición amplia de PYMES establecida por el Artículo 36 del Capítulo VI - Oferta Pública Primaria de las NORMAS (N.T. 2001 y modif.), que coticen sus acciones y/u obligaciones negociables bajo el régimen simplificado normado en los Artículos 23 a 39 del citado Capítulo VI de las NORMAS (N.T. 2001) y las normas reglamentarias sobre cotización de pequeñas y medianas empresas emitidas por las distintas bolsas de comercio del país.

Plan de implementación - Las entidades emisoras que estén obligadas a, o hayan ejercido la opción de presentar sus estados financieros de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Técnica Nº 26 deberán presentar a la COMISION NACIONAL DE VALORES, con anterioridad al 30 de abril de 2010, un plan de implementación específico que deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

1. Toma de conocimiento por parte del Directorio de las obligaciones de información que la nueva normativa contable impone a las sociedades de oferta pública.

2. Designación de un coordinador/responsable del proceso de adopción, que disponga de conocimientos contables suficientes y conocimientos de las actividades y negocios de la sociedad como para asumir esa responsabilidad, y tenga a su cargo informar al Directorio para el monitoreo que éste debe realizar.

3. Estrategia y pasos para la capacitación en NIIF de todo el personal involucrado en la preparación de los estados financieros bajo esas normas.

4. Pasos a dar y tiempos estimados para evaluar los impactos que la adopción de las NIIF puede producir en los sistemas de información. Asimismo, procedimientos a seguir para establecer un plan de adecuación de los sistemas, procedimientos y procesos operacionales si, como resultado de la evaluación, surgiera tal necesidad.

5. Proceso a seguir para la adopción de los criterios contables a aplicar cuando existan alternativas en las NIIF, tanto para la aplicación por primera vez de estas normas como para la aplicación posterior.

6. Pasos a dar y tiempos estimados para evaluar todos los efectos colaterales originados por el cambio de normativa contable (por ejemplo, recursos humanos, evaluación y medición de desempeño, cumplimiento de convenios con entidades financieras, requerimientos informativos de organismos reguladores).

El plan de implementación de la sociedad deberá ser aprobado por el Directorio, volcando su contenido en el acta de la reunión donde se lo considere y apruebe, y deberá comunicarse su aprobación como hecho relevante al mercado, a través de la COMISION NACIONAL DE VALORES y de la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.

Período de transición a las NIIF - Con relación a la preparación de los estados financieros y de la información complementaria a presentar en el período de transición a las NIIF por parte de las entidades obligadas o que hubieren ejercido la opción de presentar su información financiera de acuerdo a NIIF, éstas observarán las disposiciones establecidas en los párrafos 16 y 17 de la Resolución Técnica Nº 26.

En los respectivos estados financieros se incluirá la siguiente nota: *'La Comisión Nacional de Valores ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica Nº 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que adopta, para ciertas entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley Nº 17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen, las normas internacionales de información financiera emitidas por el IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad). La aplicación de tales normas resultará obligatoria (en su caso, indicar que se ha optado por su aplicación) para la sociedad a partir del ejercicio que se inicie el... de... de... El Directorio está analizando un plan de implementación específico'.*

A partir del momento en que el Directorio de la entidad apruebe el plan de implementación específico y lo comunique como hecho relevante, se sustituirá la última parte de la nota referida en el párrafo anterior por el siguiente texto: *'El Directorio, con fecha... de... de... ha aprobado un plan de implementación específico de la Resolución Técnica Nº 26'.*

Independencia de los auditores: En relación con el desarrollo del plan de implementación de las NIIF por parte de las sociedades, los auditores externos podrán prestar ciertos servicios profesionales en la medida en que no afecten su independencia, para lo cual deberán tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 18 del Capítulo III - 'Organos de administración y fiscalización. Auditoría externa' de las NORMAS. Al respecto, en general, el auditor externo no reúne la condición de independiente si su participación en dicho plan incluye la realización de tareas que impliquen o se asimilen a funciones gerenciales (inciso b) del artículo 18 mencionado), y en particular, si los servicios involucran o se relacionan con el diseño e implementación de los sistemas tecnológicos de información contable que se utilicen para generar información que forma parte de los estados financieros, a menos que se aseguren ciertas condiciones previstas en las normas mencionadas (inciso c.4) del artículo 18 citado). Reseñas informativas: La Reseña Informativa requerida por el Anexo I, apartado 4, del Capítulo XXIII - Régimen Informativo Periódico de las NORMAS, contendrá la siguiente información referente al plan de implementación de las NIIF:

a. Reseñas informativas trimestrales y anuales posteriores a la aprobación del plan de implementación específico por parte del Directorio de cada Sociedad.

Se agregará un capítulo adicional (no cubierto por informe del auditor externo ni de la Comisión Fiscalizadora o Consejo de Vigilancia) titulado '*Avance en el cumplimiento del plan de implementación de las NIIF*'. Este capítulo informará sobre los avances producidos en la aplicación del plan de implementación mencionado y contendrá un párrafo final que manifestará si, en opinión del Directorio, el referido plan se está cumpliendo en objetivos y fechas, si existe algún área en la que se requieran modificaciones al plan original y en dicho caso las medidas correctivas que ha ordenado. En los casos en que no se produzcan desvíos, bastará una manifestación que, en esencia, comunique: *'Como resultado del monitoreo del plan de implementación específico de las NIIF el Directorio no ha tomado conocimiento de ninguna circunstancia que requiera modificaciones al referido plan o que indique un eventual desvío de los objetivos y fechas establecidos'.*

b. Reseñas informativas que acompañen a los estados financieros anuales correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2010 y 1º de enero de 2011

Se deberá incluir una referencia a la nota requerida por la Resolución Técnica Nº 26, párrafos 17 (a) y 17 (b), respectivamente.

c. Reseña informativa que acompañe a los estados financieros anuales y trimestrales correspondientes al ejercicio que se inicie a partir del 1º de enero de 2012

Se presentarán los saldos y resultados del ejercicio/período comparativos con los del ejercicio/período anterior, ambos preparados bajo NIIF, de manera consistente con lo requerido en el párrafo 17 (c) de la Resolución Técnica Nº 26, incluyendo una referencia a la nota donde se informan las conciliaciones de patrimonio neto y resultados para la determinación del impacto cuantitativo del cambio a NIIF. No se presentarán cifras comparativas adicionales a las indicadas.

d. Reseñas informativas que acompañen a los estados financieros trimestrales o anuales correspondientes a ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2013

En estas reseñas se irá incorporando información comparativa preparada bajo NIIF en forma trimestral/anual hasta alcanzar cinco trimestres/ejercicios comparativos preparados de acuerdo con las NIIF.

Reconocimiento del pasivo por impuesto diferido originado en la aplicación del ajuste por inflación - Las emisoras que ejercieron la opción de informar en nota a los estados contables el pasivo por impuesto diferido originado en la aplicación del ajuste por inflación, efectuarán el reconocimiento contable de dicho pasivo con vistas a la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, con contrapartida en resultados no asignados. Este reconocimiento podrá efectuarse en cualquier cierre de período intermedio o anual hasta la fecha de transición a las Normas Internacionales de Información Financiera, inclusive. Por única vez, las asambleas de accionistas que consideren los estados financieros del ejercicio en que fue reconocido el pasivo por impuesto diferido, podrán imputar el monto del débito a resultados no asignados antes aludidos, contra rubros integrantes del capital que no estén representados por acciones (Capital social) o contra cuentas de ganancias reservadas. No se establece un orden predeterminado para esta imputación.

Las asambleas que resuelvan tales imputaciones, deberán celebrarse con el cumplimiento de las formalidades necesarias para la reducción del tipo de cuenta que recibe la imputación y se tramitarán con los procedimientos legales o reglamentarios para dichas reducciones.

Cálculo de la asignación a reserva legal - El efecto en resultados no asignados por el cambio de normas contables argentinas a las NIIF, será computado como ajuste de ejercicios anteriores a los fines de la constitución de la reserva legal, según está normado en XXIII.11.5 de estas Normas."

Art. 7º — Sustituir el texto del artículo 14 del Capítulo II - Asambleas y Modificaciones Estatutarias de la NORMAS (N.T. 2001 y mod.), por el siguiente:

"COMPUTO DEL CAPITAL SOCIAL, RESERVAS Y RESULTADOS A FINES LEGALES:

ARTICULO 14.- Para el cómputo del Capital Social, las Reservas y los Resultados a los efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 19.550, artículos 31, 70, 203, 205 y 206, se estará a lo dispuesto en el Capítulo XXIII - Régimen Informativo Periódico, Anexo I."

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Vanoli. — Hernán Fardi. — Héctor O. Helman.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Resolución 45/2010

13/1/2010

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 2288 emitida en fecha 6 de octubre de 2009.

ARTICULO 2º — Otórgase al Centro de Rehabilitación para Discapacitados Visuales de la Asociación Santafesina "Nueva Cultura" (C.U.I.T. 30-68701873-3), sito en calle Francia Nº 3452 de esta ciudad —Departamento La Capital—, la categorización en la modalidad CENTRO DE REHABILITACION PARA DISMINUIDOS VISUALES, como Prestador de Servicios del Sistema Unico de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Servicio Nacional de Rehabilitación y —por su intermedio— a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su correspondiente publicación.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.: Dr. MIGUEL ANGEL CAPPIELLO, Ministro de Salud. — Dra. MARCELA ALEJANDRA GABA, a/c Dirección de Promoción.

DISPOSICIONES



DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 100/2010

Designación de Agentes Notificadores. Artículo 100, inciso e), de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Rosario II.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11646-1561-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Rosario II solicita la designación de nuevos agentes Notificadores en su jurisdicción, en atención a las necesidades operativas de sus áreas dependientes.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Rosario II, a los agentes Gabriel Edgardo ACERO (D.N.I. Nº 16.344.649 - Legajo Nº 73.031/48), Noelia Elsa AGARRABERES (D.N.I. Nº 28.771.824 - Legajo Nº 73.034/89), Vilma María BERTINO (D.N.I. Nº 13.457.638 - Legajo Nº 74.018/10), Lucía Teresita del Niño Jesús BOARI (D.N.I. Nº 12.484.142 - Legajo Nº 73.096/60), Liliana Edelveis BORRACCETTI (D.N.I. Nº 13.201.947 - Legajo Nº 73.101/29), Ana María CARRANZA (D.N.I. Nº 12.977.604 - Legajo Nº 74.019/23), Pablo Daniel CHACÓN (D.N.I. Nº 30.381.836 - Legajo Nº 73.138/37), Fernando Gabriel CORBASCIO (D.N.I. Nº 14.495.018 - Legajo Nº 74.042/80), Angel Antonio DI ROSA (D.N.I. Nº 11.273.682 - Legajo Nº 73.181/18), María Alejandra FERGER (D.N.I. Nº 24.264.012 - Legajo Nº 73.207/04), Aída Azucena GARCÍA (D.N.I. Nº 20.346.847 - Legajo Nº 73.239/53), Graciela Nidia GARCÍA (D.N.I. Nº 17.130.079 -

Legajo Nº 73.241/82), Silvia Graciela GEISZLER (D.N.I. Nº 16.382.475 - Legajo Nº 74.020/38), Héctor Hugo GIROMINI (D.N.I. Nº 11.270.640 - Legajo Nº 73.251/99), María Elena HISI (D.N.I. Nº 16.861.252 - Legajo Nº 74.043/94), Angel Ricardo KUCICH (D.N.I. Nº 10.430.466 - Legajo Nº 73.300/32), Nora Haydée LALUCE (D.N.I. Nº 11.271.394 - Legajo Nº 73.304/86), Mariela Eleonora LAURINO (D.N.I. Nº 21.946.558 - Legajo. Nº 37.934/81), María Cristina LESCANO (D.N.I. Nº 13.240.922 - Legajo Nº 73.313/80), Gustavo Eduardo MUR (D.N.I. Nº 22.462.277 - Legajo Nº 73.373/44), Diego Sebastián NUÑEZ (D.N.I. Nº 31.004.448 - Legajo Nº 42.748/71), Juana Margarita PATIÑO (D.N.I. Nº 12.852.665 - Legajo Nº 73.392/55), Germán Horacio POGLIANI (D.N.I. Nº 22.809.953 - Legajo Nº 42.752/17), Alicia Gloria RODRÍGUEZ (D.N.I. Nº 11.571.054 - Legajo Nº 74.021/42), Martín Ezequiel María SAGARDUY (D.N.I. Nº 14.729.729 - Legajo Nº 73.462/36), Marcela Silvina SCHWALB (D.N.I. Nº 20.948.560 - Legajo Nº 38.677/43), Lisandro Alberto SERO (D.N.I. Nº 16.072.481 - Legajo Nº 73.481/47), Enrique Ricardo SERRANO (D.N.I. Nº 12.527.743 - Legajo Nº 73.482/51), Verónica Mabel SILVESTRI (D.N.I. Nº 23.848.839 - Legajo Nº 73.485/92), Guillermo Domingo SPINELLI (D.N.I. Nº 18.406.835 - Legajo Nº 38.749/41), Roberto Oscar TABORDA (D.N.I. Nº 10.885.450 - Legajo Nº 23.886/98), Marcela Beatriz TACCONI (D.N.I. Nº 11.447.993 - Legajo Nº 73.501/62), Adriana Beatriz TERSOGLIO (D.N.I. Nº 6.378.770 - Legajo Nº 73.504/03), Irma Noemí TESTA (D.N.I. Nº 11.272.627 - Legajo Nº 73.505/16), Fabián Pablo VÁZQUEZ (D.N.I. Nº 12.381.513 - Legajo Nº 73.520/83), Ana María VOGHERA (D.N.I. Nº 11.103.013 - Legajo Nº 36.042/62) y Brenda WERSIO (D.N.I. Nº 29.415.515 - Legajo Nº 41.740/71).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 101/2010

Designación de Agentes Notificadores. Artículo 100, inciso 6), de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) en jurisdicción de la Dirección Regional Mar del Plata.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11862 - 255 - 2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Mar del Plata solicita la designación de nuevos agentes notificadores en su jurisdicción, en atención a necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción del Distrito Azul dependiente de la Dirección Regional Mar del Plata, a las agentes Inés María GAONA (Legajo Nº 33.056/81 - D.N.I. Nº 14.943.508) y María Gloria TRÓCCOLI (Legajo Nº 92.130/57 - D.N.I. Nº 13.172.870).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 99/2010

Designación de Agentes Notificadores. Artículo 100, inciso 6), de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) en jurisdicción de la Dirección Regional Resistencia.

Bs. As., 30/6/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11295-26-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Resistencia solicita la designación de Agentes Notificadores en su jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Resistencia, a los agentes Nancy Inés CESARIO (Legajo Nº 41.230/09 - D.N.I. Nº 29.571.196), Alfredo Gustavo CANGAS (Legajo Nº 34.359/62 - D.N.I. Nº 20.651.442), Pedro Eduardo GARCÍA (Legajo Nº 91.425/26 - D.N.I. Nº 13.439.101) y Oscar Alejandro LAVIA (Legajo Nº 35.103/28 - D.N.I. Nº 22.485.506).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

CONCURSOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

EL ESTADO SELECCIONA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convócase a selección en el marco del SISTEMA NACIONAL DEL EMPLEO PUBLICO (SINEP) para la cobertura de vacantes conforme al siguiente detalle:

CONVOCATORIA ABIERTA: Podrán participar todas las personas que reúnan los requisitos mínimos para cubrir el cargo.

SECRETARIA DE TRABAJO

CUATRO (4) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel A: Analista Superior de Relaciones Laborales. Remuneración: $ 7509,874.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00001-MINTRA-P-SI-0-A al 2010-00004-MINTRA-P-SI-0-A

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal de Relaciones Federales. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00045-MINTRA-P-SI-0-B

DIRECCION REGIONAL PAMPEANA

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Bahía Blanca. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 15% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00005-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Mar del Plata. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00006-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional San Nicolás. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00007-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Santa Rosa. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 15% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00008-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Junín. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional:

Código identificatorio: 2010-00009-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Tandil. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00010-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION REGIONAL NOA

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Catamarca. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00011-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Jujuy. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00012-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Salta. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00013-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Santiago del Estero. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00014-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Tucumán. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00015-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION REGIONAL CENTRO

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Córdoba. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00016-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Paraná. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00017-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Rosario. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00018-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Santa Fe. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00019-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Concordia. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 15% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00020-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION REGIONAL AUSTRAL

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Comodoro Rivadavia. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 65% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00021-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento. Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional General Roca, Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00022-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Neuquén. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00023-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Río Gallegos, Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 75% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00024-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Río Grande. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 85% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00025-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Trelew. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 65% (de la asignación básica) por zona.

Código identificatorio: 2010-00026-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional San Carlos de Bariloche. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 55% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00027-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Caleta Olivia. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 75% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00028-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION REGIONAL NEA

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Corrientes. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00029-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Formosa. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00030-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Posadas. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica) por zona.

Código identificatorio: 2010-00031-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial, para la Delegación Regional Resistencia. Remuneración: $ 3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00032-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION REGIONAL CUYO

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional La Rioja. Remuneración: $ 3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00033-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Mendoza. Remuneración: $ 3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica) por zona.

Código identificatorio: 2010-00034-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional San Juan. Remuneración: $ 3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00035-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional San Luis. Remuneración: $ 3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00036-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION REGIONAL CONURBANO BONAERENSE

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional Lomas de Zamora. Remuneración: $ 3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00037-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional La Matanza. Remuneración: $3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00038-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional La Plata. Remuneración: $3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00039-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Planificación Territorial para la Delegación Regional San Martín. Remuneración: $ 3592,24, más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00040-MINTRA-P-SI-0-C

SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DOS (2) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista Principal de Fiscalización de Trabajo y de la Seguridad Social. Remuneración: $ 5238,96- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00041-MINTRA-P-SI-0-B al 2010-00042-MINTRA-P-SI-0-B

DIRECCION DE RESOLUCION DE LA FISCALIZACION

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal de Resolución de la Fiscalización Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00044-MINTRA-P-SI-0-B

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista. Principal en Relaciones, del Trabajo. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00046-MINTRA-P-SI-0-B

DIRECCION DE RELACIONES INDIVIDUALES

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista Principal en Relaciones Individuales del Trabajo. Remuneración: $ 5238,96- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.
Código identificatorio: 2010-00047-MINTRA-P-SI-0-B

DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal de Asociaciones Sindicales. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00058-MINTRA-P-SI-0-B al 2010-00060-MINTRA-P-SI-0-B

SECRETARIA DE EMPLEO

TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista Principal en Empleo y Formación Profesional. Remuneración $ 5238,96- más el 35% (de la asignación, básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00241-MINTRA-P-SI-0-B al 2010-00243-MINTRA-P-SI-0-B

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO FEDERAL DE EMPLEO

DOS (2) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista Principal en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional. Remuneración: $ 5238,96- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00246-MINTRA-P-SI-0-B al 2010-00247-MINTRA-P-SI-0-B

TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00155-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00157-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL CAPITAL FEDERAL. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00165-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL SAN MARTIN. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00166-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL LOMAS DE ZAMORA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio 2010-00167-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL LA MATANZA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00168-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL LA PLATA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00169-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL CHACO. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00170-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL LA RIOJA. Remuneración: $3592,24.- más el 35%, (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00171-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL CORDOBA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00172-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL ENTRE RIOS. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00173-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL FORMOSA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00174-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL JUJUY. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento. Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00175-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL MENDOZA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00176-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL SAN JUAN. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00177-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL SANTA FE. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00178-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL ROSARIO. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00179-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL SALTA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona,

Código identificatorio: 2010-00180-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional GECAL TUCUMAN. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la.; asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 30 (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00181-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION DE SERVICIOS DE EMPLEO

TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00158-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00160-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION DE GESTION TERRITORIAL

CUATRO (4) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional. Remuneración: $ 5238,96- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00161-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00164-MINTRA-P-SI-0-C

COORDINACION DE SUPERVISION, SEGUIMIENTO TECNICO Y FISCALIZACION.

TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00182-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00184-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL SAN MARTIN. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00185-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL LOMAS DE ZAMORA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00186-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL LA MATANZA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00187-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL LA PLATA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00188-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL LA PAMPA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 15% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00189-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL CATAMARCA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00190-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL CHACO. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00191-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL LA RIOJA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00192-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL CORDOBA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00193-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL CORRIENTES. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00194-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL ENTRE RIOS. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 15% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00195-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL FORMOSA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00196-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL JUJUY. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00197-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y. Formación Profesional. GECAL TRELEW. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 65% (de la asignación básica del nivel), por zona.

Código identificatorio: 2010-00198-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL MENDOZA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00199-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL VIEDMA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 55% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00200-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL NEUQUEN. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00201-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL SAN JUAN. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00202-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL SANTA FE. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00203-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL ROSARIO. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00204-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL SALTA. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de

la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00205-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL MISIONES. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00206-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional GECAL TUCUMAN. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional, más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00207-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO

DIEZ (10) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Políticas de Empleo. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00218-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00227-MINTRA-P-SI-0-C

DOS (2) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal de Políticas de Empleo. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00251-MINTRA-P-SI-0-B al 2010-00252-MINTRA-P-SI-0-B

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

DOS (2) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Empleo y Capacitación Laboral. Remuneración: $5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00244-MINTRA-P-SI-0-B al 2010-00245-MINTRA-P-SI-0-B

DIRECCION NACIONAL DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL

TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Formación Profesional. Remuneración: $ 5238,96- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00248-MINTRA-P-SI-0-B al 2010-00250-MINTRA-P-SI-0-B

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y CONTROL DE LOS REGIMENES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista en Seguridad Social. Remuneración: $ 3592,24- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00265-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Seguridad Social. Remuneración: $ 5238,96- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00267-MINTRA-P-SI-0-B

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION ECONOMICA Y NORMATIVA

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista en Programación Económica y Normativa de la Seguridad Social. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00266-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Programación Económica y Normativa de la Seguridad Social. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00268-MINTRA-P-SI-0-B

UNIDAD MINISTRO

DIRECCION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Asuntos Internacionales: Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00269-MINTRA-P-SI-0-C

GABINETE

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Proyectos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00270-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION DE PRENSA Y COMUNICACIONES

DOS (2) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Medios de Comunicación. Remuneración: $3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00271-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00272-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION DE CEREMONIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Ceremonial y Relaciones Institucionales. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00273-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00275-MINTRA-P-SI-0-C

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel A: Investigador Superior de Economía y Relaciones Laborales. Remuneración: $ 7509,874.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00282-MINTRA-P-SI-0-A

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS LABORALES

SEIS (6) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Investigador Principal de Empleo y Relaciones Laborales. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00283-MINTRA-P-SI-0-B al 2010-00288-MINTRA-P-SI-0-B

SIETE (7) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Investigador en Temas Laborales. Remuneración: $ 3592,24.- más el, 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00289-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00295-MINTRA-P-SI-0-C

Las Bases de los Concursos, la Composición de los Comités de Selección, las etapas y características de las evaluaciones a practicarse, los factores de puntuación y otras informaciones de interés sobre los presentes concursos se encuentra disponible en la página de Internet www.trabajo.gob.ar.

Informes en: Dirección de Administración de Recursos Humanos. Av. Callao 110, P.B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono 4370-4106/4107/4108. Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 11 a 16 horas.

Para participar de los Concursos los postulantes deberán presentar:

a) **Formulario, de "Solicitud y Ficha de Inscripción" junto con UN (1) currículum vitae actualizado.**

b) **Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4º y 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164.**

c) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso".**

d) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción".**

Presentación de postulaciones: los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma electrónica e impresa.

• **Presentación electrónica**: Desde el 12 de julio de 2010 estará disponible el Sistema de inscripción Electrónica en la página Web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, www.trabajo.gob.ar en el link Concursos para ingresar a la Planta Permanente del MTEySS y cargar los datos requeridos por el sistema. Esta inscripción deberá realizarse con carácter previo a la inscripción Impresa o Documental y estará disponible hasta el 13 de agosto a las 16.00 hs.

• **Presentación impresa**: desde el día 2 de agosto hasta el día 13 de agosto de 2010 en el horario de 11 a 16 hs, en Av. Callao 110, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo. — Firmado: Lic. ENRIQUE GUARDO, Director de Administración de Recursos Humanos, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

e. 08/07/2010 N° 76592/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

EL ESTADO NACIONAL SELECCIONA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convócase a selección en el marco del SISTEMA NACIONAL DEL EMPLEO PUBLICO (SINEP) para la cobertura de vacantes conforme al siguiente detalle:

CONVOCATORIA GENERAL: Podrán participar únicamente el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, permanente y no permanente de personal transitorio y contratado bajo la modalidad aprobada por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164.

SECRETARIA DE TRABAJO

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista Principal de Inspección Federal. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00043-MINTRA-P-SI-0-B

SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIEZ (10) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social. Remuneración: $ 3592,24- más el 35% (de la asignación básica del nivel)- por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00048-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00057-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES

DIRECCION REGIONAL PAMPEANA

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Bahía Blanca. Remuneración: $ 3120.80.- más el 15% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00061-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Mar del Plata. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00062-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional San Nicolás. Remuneración: $ 3120.80.

Código identificatorio: 2010-00063-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo, (Territorial) para la Delegación Regional Santa Rosa. Remuneración: $ 3120.80.- más el 15% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00064-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Junín, Remuneración: $ 3120.80.-.

Código identificatorio: 2010-00065-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Tandil. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00066-MI NTRA-G-SI-0-D

DIRECCION REGIONAL NOA

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Catarnarca. Remuneración: $ 3120.80.- más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00067-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Jujuy. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00068-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Salta. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00069-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Santiago del Estero. Remuneración: $ 3120.80.- más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00070-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Tucumán. Remuneración: $ 3120.80.- más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00071-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION REGIONAL CENTRO

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Córdoba. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00072-MINTRA-P-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel ID: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Paraná. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00073-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Rosario. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00074-MINTRA-P-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Santa Fe. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00075-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Concordia. Remuneración: $ 3120.80.- más el 15% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00076-MINITRA-G-SI-0-D

DIRECCION REGIONAL AUSTRAL

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Comodoro Rivadavia. Remuneración: $ 3120.80.- más el 65% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00077-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional General Roca. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00078-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Neuquén. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00079-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Río Gallegos. Remuneración: $ 3120.80.- más el 75% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00080-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel. D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Río Grande. Remuneración: $ 3120.80.r más el 85% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00081-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Trelew. Remuneración: $ 3120.80.- más el 65% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00082-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional San Carlos de Bariloche. Remuneración: $ 3120.80.- más el 55% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00083-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Caleta Olivia. Remuneración: $ 3120.80.- más el 75% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00084-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION REGIONAL NEA

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Corrientes. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00085-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Formosa. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00086-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Posadas. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00087-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Resistencia. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00088-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION REGIONAL CUYO

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional La Rioja. Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00089-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Mendoza Remuneración: $ 3120.80.- más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00090-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional. san Juan., Remuneración: $ 3120.80.- más el 45%, (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00091-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional San Luis. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00092-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION REGIONAL CONURBANO BONAERENSE

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional Lomas de Zamora. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00093-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional La Matanza. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00094-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional La Plata. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00095-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D Asistente Técnico Administrativo (Territorial) para la Delegación Regional San Martín. Remuneración: $ 3120.80.-

Código identificatorio: 2010-00096-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION DE INSPECCION FEDERAL

CINCO (5) cargos del Agrupamiento General, Nivel D: Inspector del Trabajo y la Seguridad Social. Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00097-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00101-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

CUATRO (4) cargos del Agrupamiento.General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (en Relaciones del Trabajo). Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00102-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00105-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION DEL SERVICIO DE CONCILIACION LABORAL OBLIGATORIA

SEIS (6) cargos del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (en Conciliación Laboral). Remuneración: .$ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00106-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00111-M I NTRA-G-SI-0-D

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

CUATRO (4) cargos del Agrupamiento General, Nivel D, Asistente Técnico Administrativo (en Relaciones Laborales). Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00112-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00115-MINTRA-G-SI-0-D

SECRETARIA DE EMPLEO

DIRECCION NACIONAL DE ORIENTACION Y FORMACION PROFESIONAL

DIEZ (10) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista en Formación Profesional. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00208-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00217-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO FEDERAL DE EMPLEO

TRES (3): cargos del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional). Remuneración $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00253-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00255-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL SAN MARTIN. Remuneración $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00256-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL LA MATANZA. Remuneración $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00257-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL CORDOBA. Remuneración $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00258-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL FORMOSA. Remuneración $ 3120,80 más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00259-IVIINTRA-D-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL JUJUY. Remuneración $ 3120,80, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00260-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel. D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL MENDOZA. Remuneración $ 3120,80, más el 45% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00261-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL SANTA FE. Remuneración $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00262-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL ROSARIO. Remuneración $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00263-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional) GECAL SANTIAGO DEL ESTERO. Remuneración $ 3120,80, más el 30% (de la asignación básica del nivel) por zona.

Código identificatorio: 2010-00264-MINTRA-G-SI-0-D

UNIDAD MINISTRO

DIRECCION DE PRENSA Y COMUNICACIONES

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico en Diseño Gráfico. Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00279-MINTRA-G-SI-0-D

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico en Medios de Comunicación. Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00280-MINTRA-G-SI-0-D

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel C: Responsable de Area Administrativa (Unidad de Auditoría Interna). Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00281-MINTRA-G-SI-0-C

DIRECCION DE CEREMONIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

TRES (3) cargos del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico en Ceremonial y Relaciones Institucionales. Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00276-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00278-MINTRA-G-SI-0-D

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS

CINCO (5) cargos del Agrupamiento General, Nivel D: Encuestadores. Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorío: 2010-00296-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00300-MINTRA-G-SI-0-D

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

UN (1) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista Principal de Presupuesto. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00116-MINTRA-P-SI-0-B

CUATRO (4) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista de Presupuesto. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00117-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00120-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B, Analista Principal de Compras y Contrataciones. Remuneración: $ 5238,96- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00121-MINTRA-P-SI-0-B

TRES (3) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C, Analista de Compras y Contrataciones. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00122-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00124-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION DE SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Responsable de Seguridad y Control de Accesos. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00125-MINTRA-P-SI-0-C

DOS (2) cargos del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Responsable de Servicios de Mantenimiento. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00126-MINTRA-P-SI-0-C al 2010-00127-MINTRA-P-SI-0-C

TRES (3) cargos del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico de Servicios Generales. Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00146-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00148-MINTRA-G-SI-0-D

TRES (3) cargos del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico de Control de Accesos. Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00149-MINTRA-G-SI-0-D al 2010-00151-MINTRA-G-SI-0-D

DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADA Y ARCHIVOS

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Coordinación Administrativa. Remuneración: $ 5238,96- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00128-MINTRA-P-SI-0-B

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel C: Técnico en Archivística. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00152-MINTRA-G-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel C: Técnico Bibliotecario. Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00153-MINTRA-G-SI-0-C

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Gestión de Recursos Humanos (orientación Contrataciones de Personal). Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.
Código identificatorio: 2010-00130-MINTRA-P-SI-0-B

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Gestión de Recursos Humanos. (Orientación gestión por competencias). Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.
Código identificatorio: 2010-00131-MINTRA-P-SI-0-B

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Capacitación de Recursos Humanos. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00132-MINTRA-P-SI-0-B

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Desarrollo de Recursos Humanos. Remuneración:. $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00133-MINTRA-P-SI-0-B

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel B: Analista Principal en Planificación de Recursos Humanos. Remuneración: $ 5238,96.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00134-MINTRA-P-SI-0-B

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Recursos Humanos (Orientación Desarrollo de Carrera). Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00135-MINTRA-P-SI-0-C

UN (1) cargo del Agrupamiento Profesional, Nivel C: Analista de Recursos Humanos (Orientación Administración de Recursos Humanos). Remuneración: $ 3592,24.- más el 35% (de la asignación básica del nivel) por suplemento Agrupamiento Profesional.

Código identificatorio: 2010-00136-MINTRA-P-SI-0-C

DIRECCION DE SISTEMAS INFORMATICOS

UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D: Asistente Técnico Administrativo. Remuneración: $ 3120,80.-

Código identificatorio: 2010-00154-MINTRA-G-SI-0-D

Las Bases de los Concursos, la Composición de los Comités de Selección, las etapas y características de las evaluaciones a practicarse, los factores de puntuación y otras informaciones de interés sobre los presentes concursos se encuentra disponible en la página de Internet www.trabajo.gob.ar.

Informes en: Dirección de Administración de Recursos Humanos. Av. Callao 110, P.B., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono 4370-4106/4107/4108. Horario de consulta de Bases del Concurso y asesoramiento de lunes a viernes de 11 a 16 horas.

Para participar de los Concursos los postulantes deberán presentar:

a) **Formulario, de "Solicitud y Ficha de Inscripción" junto con UN (1) currículum vitae actualizado.**

b) **Declaración jurada de satisfacer los requisitos previstos en los artículos 4° y 5° del Anexo de la Ley N° 25.164.**

c) **Declaración Jurada "Constancia de Recepción y Aceptación del Reglamento y Bases del Concurso".**

d) **Fotocopia de los certificados de estudios formales y de la documentación que respalde toda otra información volcada en el Formulario "Solicitud y Ficha de Inscripción".**

Presentación de postulaciones: los postulantes deberán realizar obligatoriamente la presentación en forma electrónica e impresa.

• Presentación electrónica: Desde el 12 de julio de 2010 estará disponible el Sistema de inscripción Electrónica en la página Web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, www.trabajo.gob.ar en el link Concursos para ingresar a la Planta Permanente del MTEySS y cargar los datos requeridos por el sistema. Esta inscripción deberá realizarse con carácter previo a la inscripción Impresa o Documental y estará disponible hasta el 13 de agosto a las 16:00 hs.

• **Presentación impresa:** desde el día 2 de agosto hasta el día 13 de agosto de 2010 en el horario de 11 a 16 hs, en Av. Callao 110, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Si se reside a más de CINCUENTA (50) kilómetros del lugar de inscripción, podrá hacerse por correo postal para lo cual deberá adjuntarse certificado de domicilio en el envío, considerándose a todo efecto la fecha de franqueo.

FIRMADO: Lic. ENRIQUE GUARDO, Director de Administración de Recursos Humanos, M.T.E.y.S.S.

e. 08/07/2010 N° 76595/10 v. 08/07/2010



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 26-05-2010

Registro Nro.

4844992	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MICHAEL	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4844993	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MICHAEL	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4844994	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 12 30	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4844995	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 12 30	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4844996	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL QUEMADO DEL AMOR	Autor: EMANUEL JAVIER HORVILLEUR Autor: LUCAS MARTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4844997	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL QUEMADO DEL AMOR	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4844998	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIBUJO ANIMADO	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Autor: LUCAS MARTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4844999	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIBUJO ANIMADO	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845000	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESTINO CAPRICHOSO	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Autor: LUCAS MARTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845001	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESTINO CAPRICHOSO	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Autor: LUCAS MARTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845002	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL LENTO	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI

4845003	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL LENTO	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845004	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR LOCO	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Autor: LUCAS MARTI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845005	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR LOCO	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845006	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POLVO DE AMOR	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Autor: DIEGO ROMAN GUTMAN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845007	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JAPON	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845008	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JAPON	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845009	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENTREABIERTA	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845010	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENTREABIERTA	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845011	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLAMARADA	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Autor: DANIEL RODRIGO ESPECHE Autor: MARIANO HERNAN DOMINGUEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845012	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLAMARADA	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845013	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HERMOSA NOCHE	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845014	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HERMOSA NOCHE	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845015	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR EN POLVO	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845016	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR EN POLVO	Autor: EMMANUEL JAVIER HORVILLEUR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4845017	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PEGUE LA MOLI PEGUE	Autor: PABLO ENRIQUE ZARZA Autor: OSVALDO RUBEN GARCIA Autor: ROBERTO MARCELO VALENCIA Editor: IDEAS DEL SUR
4845018	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PEGUE LA MOLI PEGUE	Autor: PABLO ENRIQUE ZARZA Autor: OSVALDO RUBEN GARCIA Autor: ROBERTO MARCELO VALENCIA Editor: IDEAS DEL SUR
4845073	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA DE LA ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA	Director: ZULEMA TARGOUNIK Propietario: ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA
4845074	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: PSICOANALISIS AYER Y HOY	Director: EZEQUIEL ALBERTO JAROSLAVSKY Propietario: ASOCIACION ESCUELA ARGENTINA DE PSICOTERAPIA PARA GRADUADOS
4845078	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PARA LIBERARTE DE LAS SUPERFICIALIDAD Y DE LAS MASCARAS	Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ Editor: SAN PABLO
4845079	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO TOMO III	Autor: TOMAS HUTCGHINSON Autor: JOSE MANUEL UGARTE Autor: MARIA FLORENCIA TIMONIN Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4845080	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE HADAS Y PRINCESAS 3	Autor: FERNANDO DE VEDIA Autor: VANINA STARKOFF Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4845081	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: JOSE ANTONIO ALVAREZ DE CONDARCO UN INGENIERO MEMORIOSO	Autor: PEDRO PABLO HAAS Editor: COMISION DE LA TROPA TECNICA DE INTELIGENCIA SAN JUAN APOSTOL Y EVANGE
4845082	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA PLANIFICACION DIDACTICA	Autor: MARIA FERNANDA MENDEZ DE SEGUI Editor: PUERTO CREATIVO EDICIONES
4845083	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SIGUIENDO A JESUS CATEQUESIS DE INICIACION 2 CUADERNO PARA CHICOS	Autor: SILVIA GASTALDO Autor: EDUARDO GARCIA Editor: SAN PABLO
4845084	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA REVOLUCION	Autor: RICARDO MARIÑO Autor: LUCAS NINE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4845085	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA INVASION	Autor: RICARDO MARIÑO Autor: LUCAS NINE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4845086	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: ORDEN DE COMPRA DIARIOS DE UN CONSUMIDOR COMPULSIVO	Autor: JULIAN GORODISCHER Autor: JUAN SOTO Editor: MAREA EDITORIAL SRL
4845087	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MITOS DE LA LUZ METAFORAS ORIENTALES DE LO ETERNO	Autor: JOSEPH CAMPBELL (ORIGINAL) Traductor: MIGUEL GRINBERG Editor: MAREA EDITORIAL SRL
4845088	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: LA PATAGONIA VENDIDA LOS NUEVOS DUEÑOS DE LA TIERRA	Autor: GONZALO SANCHEZ Editor: MAREA SRL EDITORIAL
4845089	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN MUNDO DE VACA	Autor: PAULA DE LA CRUZ Editor: ATLANTIDA SA
4845090	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CASTILLO TENEBROSO	Autor: ROBERTO SOTELO Autor: DOUGLAS WRIGHT Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4845091	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INDIAS BLANCAS LA VUELTA DEL RANQUEL	Autor: FLORENCIA BONELLI Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES

4845092	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HISTORIA DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA EN EL BICENTENARIO DEL 25 DE MAYO DE 1810	Autor: EUGENIO JUAN ZAPPIETRO
				Editor: POLICIAL EDITORIAL POLICIA FEDERAL ARGENTINA
4845093	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: DEGENERADOS ANORMALES Y DELICUENTES GESTOS ENTRE CIENCIA POLITICA Y REPRESENTACIONES EN EL CASO ARGE	Autor: GABO FERRO
				Editor: MAREA SRL EDITORIAL
4845094	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BIOGRAFIA DE UN SUPERHEROE	Autor: ZAMBAYONNY
				Autor: DANIEL CAPARALETTI
				Editor: MAREA EDITORIAL SRL
4845095	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CONTEMOS UNO DOS TRES Y VAYAMOS A 1810	Autor: ADELA BASCH
				Autor: PEZ (ILUSTRACION)
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4845096	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: CUBA LIBRE VIVIR Y ESCRIBIR EN LA HABANA	Autor: YOANI SANCHEZ
				Editor: MAREA SRL EDITORIAL
4845098	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIAS VISUALES DE LA ARGENTINA CLARIN CIUDAD DE BUENOS AIRES CENTRO HISTORICO	Autor: CINTIA COLANGELO
				Autor: DORIS BUSTAMANTE
				Autor: MARIA DEL SOL MOLINA
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4845099	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CORAZON DEL TARTARO	Autor: ROSA MONTERO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4845100	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN CRIMEN ARGENTINO	Autor: REYNALDO SIETECASE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4845101	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PARA PROTEGERTE DE LA ENVIDIA Y LIBERARTE DE LOS MIEDOS	Autor: VICTOR MANUEL FERNANDEZ
				Editor: SAN PABLO
4845102	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INDIAS BLANCAS	Autor: FLORENCIA BONELLI
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4845103	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MARCAS REGISTRADAS	Autor: ALEJANDRA ALTAMIRANO
				Autor: SILVIA PAZOS
				Autor: EDGARDO CARRIZO
				Autor: NESTOR SAAVEDRA
				Director: ALBERTO DOMATO
				Editor: EL GRAFICO REVISTAS DEPORTIVAS SA
4845104	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GLORIAS ETERNA	Autor: ALEJANDRA ALTAMIRANO
				Autor: SILVIA PAZOS
				Autor: EDGARDO CARRIZO
				Autor: NESTOR SAAVEDRA
				Director: ALBERTO POMATO
				Editor: EL GRAFICO REVISTAS DEPORTIVAS SA
4845105	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL 25 DE MAYO DE 1810	Autor: BEATRIZ GORIS
				Editor: PUERTO CREATIVO EDICIONES
4845106	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS REUNIDOS	Autor: WILLIAM FAULKNER
				Traductor: MIGUEL MARTINEZ LAGE
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4845107	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL ARTE DE SER FELIZ	Autor: IGNACIO LARRAÑAGA
				Editor: SOCIEDAD DE SAN PABLO
4845108	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL ABORTO EN EL DERECHO POSITIVO ARGENTINO	Autor: RICARDO BACH DE CHAZAL
				Editor: EL DERECHO DE UNIVERSITAS SRL DE UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA
4845109	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS COMPLETOS	Autor: VLADIMIR NABOKOV
				Traductor: MARIA LOZANO
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4845117	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: VOCE D ITALIA	Propietario: CONGREGACION DE LOS MISIONEROS DE SAN CARLOS
				Director: SANTE MAZIO CERVELLIN
4845122	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PROBLEMAS EN EL PLANETA TIERRA	Autor: R A MONTGOMERY (ORIGINAL)
				Traductor: JUAN NADALINI
				Autor: MARIANO TROD
				Autor: CLAUDIO GRIGLIO
				Autor: YANDRES ROSSI
				Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4845123	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: INCREMENTA TU IQ FINANCIERO	Autor: ROBERT T KIYOSAKI (ORIGINAL)
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
				Traductor: ALEJANDRA RAMOS
4845124	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MENTE SANA EMBARAZO SEGURO	Autor: NIRAVI B PAYNE (ORIGINAL)
				Autor: BRENDA LANE RICHARDSON (ORIGINAL)
				Traductor: DOROTEA PLACKING DE SALCEDO
				Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4845125	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y PREVALENTES	Autor: MARCOS L DRLJE
				Editor: ASOCIACION TRABAJADORES ARGENTINOS MUTUALIZADOS
4845126	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BRUNO Y SU BICICLETA	Autor: MARTA BALDONI
				Autor: PAULA DE LA CRUZ
				Editor: ATLANTIDA EDITORIAL SA
4845127	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO TOMO II	Autor: TOMAS HUTCHINSON
				Autor: JOSE MANUEL UGARTE
				Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA
4845128	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CAMINARE EN PRESENCIA DEL SEÑOR	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: SAN PABLO
4845129	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CAMINANDO CON JESUS CATEQUESIS DE INICIACION PRIMERO LIBRO PARA PADRES	Autor: SILVIA GASTALDO
				Autor: EDUARDO GARCIA
				Editor: SAN PABLO

4845130	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TANGO	Autor: MARTIN COMAMALA
				Autor: ROBERTO RUIZ
				Autor: ARIEL MENDIETA
				Autor: NICOLAS FOONG
				Autor: FELISA MARTINEZ
				Editor: EDIFEL LIBROS DE FELISA MARTINEZ
				Director: FELISA MARTINEZ
				Traductor: MELISA DITULLIO
4845131	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: LOS ESTIGMAS DE LA FE	Autor: PADRE PIO DE PIETRELCINA (ORIGINAL)
				Traductor: MERCEDES DOLZANI
				Traductor: GUIDO DOLZANI
				Editor: SAN PABLO
4845132	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SI VES UN MONTE DE ESPUMAS	Autor: ANA MARIA RAMB
				Editor: DESDE LA GENTE DE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS CL
4845134	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO	Autor: FEDERICO SAGGESE
				Editor: LIBRERIA EDITORA PLATENSE SRL
4845135	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: EN BUSCA DEL SENTIDO PERDIDO 10 PROYECTOS DE ARTE ARGENTINO 1998 2008	Autor: VALERIA GONZALEZ
				Autor: TAMARA STUBY
				Autor: LUZ MARIA ALGRANTI
				Editor: PAPERS EDITORES DE MONICA AGUERRONDO
4845136	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO TE SEPARES DE TU HERMANO UNA HISTORIA DEL KINDERTRANSPORT	Autor: LISA SEIDEN
				Editor: MILA AMIA
4845137	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CAMINANDO CON JESUS CATEQUESIS DE INICIACION PRIMERO AÑO CUADERNO PARA CHICOS	Autor: EDUARDO GARCIA
				Autor: SILVIA GASTALDO
				Editor: SAN PABLO
4845138	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CRONICAS DESVELADAS	Autor: IVAN LUKMAN
				Editor: CIEN KILOMETROS DE HUGO ALAN DIMARO
4845139	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PASADO ABORIGEN DEL ESPACIO LOCAL OCUPADO POR EL PARTIDO DE LOBOS	Autor: FRANCISCO G YANNARELLA
				Autor: PATRICIO O GORMAN
				Editor: CIEN KILOMETROS DE HUGO ALAN DIMARO
4845140	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA IDEA FIJA	Autor: MARIANO CONTRERA
				Editor: CIEN KILOMETROS DE HUGO ALAN DIMARO
4845141	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HURACAN DE PASIONES	Autor: ALEJANDRA ALTAMIRANO
				Autor: SILVIA PAZOS
				Autor: ROBERTO GLUCKSMANN
				Autor: CARLOS RODRIGUEZ MUSSO
				Editor: EL GRAFICO DE REVISTAS DEPORTIVAS SA
				Director: ALBERTO POMATO
4845142	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PASION NACIONAL	Autor: ALEJANDRA ALTAMIRANO
				Autor: AQUILES FURLONE
				Director: ALBERTO POMATO
				Editor: EL GRAFICO DE REVISTAS DEPORTIVAS SA
4845143	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHISPEROS DE MAYO	Autor: HORACIO A LOPEZ
				Autor: PABLO MARRERO
				Editor: DESDE LA GENTE EDICIONES DE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIV
4845144	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GRAN MANUAL DE TECNICAS DEL MAESTRO DE COCINA	Autor: ARIEL RODRIGUEZ PALACIOS
				Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4845145	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: CONTRA LA CORRIENTE	Autor: JUAN BAUTISTA DUIZEIDE
				Editor: MIL BOTELLAS GRUPO EDITOR DE RAMON DARIO TARRUELA
4845146	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: INTRODUCCION A LA LOGICA	Autor: IRVING M COPI (ORIGINAL)
				Traductor: NESTOR ALBERTO MIGUEZ
				Editor: EUDEBA
4845147	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MORATORIA Y BLANQUEO	Autor: SILVIA R GRENABUENA
				Editor: APLICACION TRIBUTARIA SA
4845166	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PAGINA DE INTERNET WWW MUNDOANUNCIO COM	Autor: PAU ALPUENTE SALAS
				Autor: GABRIEL ERNESTO PATIÑO
				Titular: OLX SA
4845167	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	Autor: DOLORES LAVALLE COBO
				Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4845168	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: KRIMINAL TANGO	Autor: ALVARO ABOS
				Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4845170	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ODISEAS GRIEGAS TRABAJO CREACION Y LUCHAS	Autor: MARIA LUJAN LEIVA
				Editor: DESDE LA GENTE DE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVAS
4845171	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TATUAJE DE LA MUERTE	Autor: R A MONTGOMERY (ORIGINAL)
				Autor: MARCO CANNELLA
				Autor: JOSE LUIS MARRON
				Traductor: JUAN NADALINI
				Editor: ATLANTIDA EDITORIAL SA
4845172	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CASA DEL PELIGRO	Autor: R A MONTGOMERY (ORIGINAL)
				Traductor: JUAN NADALINI
				Autor: SITTISAN SUN DARAVEJ
				Autor: KRIANGSAK THONGMOON
				Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4845173	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO TOMO I	Autor: TOMAS HUTCHINSON
				Autor: JOSE MANUEL UGARTE
				Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOC SA

4845176	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PLATINUM SOLITARIE 2	Autor: ANONIMO Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4845177	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: REAL FOOTBALL MANAGER 2010	Autor: ANONIMO Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4845178	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SHERLOCK HOLMES	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4845179	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SONIC UNLEASHED	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4845180	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: EARTHWORM JIM	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4845181	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BRAIN CHALLENGE 3	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4845182	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: AVATAR	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4845183	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: AVALANCHE SNOWBOARDING	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4845184	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: 2010 REAL FOOTBALL	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4845185	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ASSASSIN S CREED 2	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4845186	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GT RACING MOTOR ACADEMY	Autor: ANONIMO Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4845188	Obra Publicada	Género: DVD	Título: UN VIAJE ENTRE LAS NUBES NOROESTE ARGENTINO	Productor: ALDO DANIEL SANCHEZ Editor: ALDO DANIEL SANCHEZ Director: ALDO DANIEL SANCHEZ
4845189	Obra Publicada	Género: DVD	Título: MISIONES DE HISTORIA Y NATURALEZA	Productor: ALDO DANIEL SANCHEZ Editor: ALDO DANIEL SANCHEZ Director: ALDO DANIEL SANCHEZ
4845190	Obra Publicada	Género: DVD	Título: ARGENTINA NATURALEZA Y CULTURA	Productor: ALDO DANIEL SANCHEZ Editor: ALDO DANIEL SANCHEZ Director: ALDO DANIEL SANCHEZ
4845191	Obra Publicada	Género: DVD	Título: PATAGONIA CONFIN AUSTRAL	Productor: ALDO DANIEL SANCHEZ Editor: ALDO DANIEL SANCHEZ Director: ALDO DANIEL SANCHEZ
4845197	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PREVENCION DE LA INSOLVENCIA	Autor: MARCELO GEBHARDT Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4845199	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PRACTICA DEL DERECHO DE FAMILIA	Autor: EDUARDO A ZANNONI Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4845200	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: HONORARIOS EN SUCESIONES	Autor: GUILLERMO MARIO PESARESI Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4845202	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CREDITO DOCUMENTARIO	Autor: ALEJANDRO BORDA Autor: ROBERTO A MUGUILLO Editor: ASTREA DE ALFREDO Y RICARDO DEPALMA SRL
4845203	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: MEDIOAMBIENTE Y NORMAS AMBIENTALES DE LA PRIVINCIA DE SANTA FE	Autor: JORGE ALBERTO HAMMERLY Autor: MARIA BELEN HAMMERLY Editor: COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
4845204	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: DICCIONARIO PRACTICO DE TECNOLOGIA EDUCATIVA	Autor: BEATRIZ FAINHOLC Editor: ALFAGRAMA EDICIONES
4845205	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: METEOROLOGICA	Propietario: CENTRO ARGENTINO DE METEOROLOGOS Director: CLAUDIA MARCELA CAMPETELLA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 08/07/2010 Nº 75529/10 v. 08/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9847. 15/06/2010. Ref.: Homologación de cheques según Comunicación “A” 3842 y “B” 8079 y 8299. Actualización de nómina de entidades.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la homologación de cheques que deben efectuar las entidades financieras según los términos de la Comunicación “A” 3728 y complementarias presentando documentos con diseño y características de las circulares mencionadas en el epígrafe.

Al respecto cumplimos en informarles la nómina actualizada de entidades que, a la fecha, tienen la homologación por parte de esta Institución de documentos ajustados a alguna de las normativas referenciadas.

Nro. de cuenta corriente	Denominación	Nro. de Homologación (s/ Com. “A”3842)	Nro. de Homologación (s/Com. “B” 8079)	Nro. de Homologación (s/Com. “B” 8299)
005	ABN AMRO BANK N.V.	1		2
007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	1,2,3	4	5,6,7,8,9,10
011	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	1	2	3,4,5,6,7
014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	1,2	3	4 (IV),5,6,7 (IV),8,9(IV)
015	STANDARD BANK ARGENTINA S.A.			1,2,3
016	CITIBANK N.A.	1,2(I),3		4,5(II), 6(I),7,8,9,10,11
017	BBVA BANCO FRANCES S.A.	1,2,3		4,5,6
018	THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ, LTD	1		2,3,4
020	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.	1		2,3,4,5
027	BANCO SUPERVIELLE S.A.	1,2	3	4,5,6(III)
029	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	1		2,3
030	BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA		1	
034	BANCO PATAGONIA S.A.	1	2	3,4,5
044	BANCO HIPOTECARIO S.A.	1	2	3,4,5
045	BANCO DE SAN JUAN S.A.	1		2,3,4,5
046	BANCO DO BRASIL S.A.	1		2

Nro. de cuenta corriente	Denominación	Nro. de Homologación (s/ Com. "A"3842)	Nro. de Homologación (s/Com. "B" 8079)	Nro. de Homologación (s/Com. "B" 8299)
060	BANCO DEL TUCUMAN S.A.	1		2,3
065	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO	1	2	3,4,5,6,7
072	BANCO SANTANDER RIO S.A.	1,2,3,4(III)		5,6,7,8,9,10 (III),11, 12,13,14
079	BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.	1,2	3	4,5
083	BANCO DEL CHUBUT S.A.	1		2
086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.	1		2,3,4,5,6
093	BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA	1,2,3		4,5,6
094	BANCO DE CORRIENTES S.A.	1,2	3	4,5,6,7
097	BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.	1,2		3,4,5,6
147	BANCO B.I. CREDITANSTALT S.A.		1	2,3
150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.	1,2	3	4,5,6(III),7,8(III),9(III), 10,11, 12(III),13,14, 15, 16(III), 17(III)
191	BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.	1,2	3	4,5,6
198	BANCO DE VALORES S.A.	1	2	3,4,5
247	BANCO ROELA			1,2,3
254	BANCO MARIVA S.A.	1,2		3,4,5
259	BANCO ITAU ARGENTINA S.A.	1	2	3,4(III),5,6(III)
262	BANK OF AMERICA, NATIONAL ASSOCIATION	1		
266	BNP PARIBAS	1		2,3,4,5,6 (IV),7(IV), 8 (IV)
268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	1	2	3,4,5,6,7,8(IV), 9(IV)
269	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	1		2,3
277	BANCO SAENZ S.A.	1		2,3,4,6,7,8(IV),9(IV)
281	BANCO MERIDIAN S.A.	1		2,3,4
285	BANCO MACRO S.A.	1		2,3 (III),4
295	AMERICAN EXPRESS BANK LTD. S.A.		1,2	
299	BANCO COMAFI	1	2	3,4,5,6,7
301	BANCO PIANO S.A.	1		2,3
303	BANCO FINANSUR S.A.	1		2,3,4
305	BANCO JULIO S.A.	1		2,3,4
306	BANCO PRIVADO DE INVERSIONES	1		2,3,4
309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.	1	2	3,4,5,6
310	BANCO DEL SOL S.A.	1		2
311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.	1	2	3,4
315	BANCO DE FORMOSA S.A.	1		2,3
319	BANCO CMF S.A.	1		2
321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.	1	2	3,4,5,6
322	BANCO INDUSTRIAL S.A.	1,2		3,4
325	DEUTSCHE BANK S.A.	1		2
330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.	1,2		3,4,5,6,7
336	BANCO BRADESCO ARGENTINA S.A.	1		2
341	BANCO MASVENTAS S.A.			1,2
386	NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.	1		2,3,4
389	BANCO COLUMBIA S.A.	1		2,3

(II) Cheques pago a clientes Diners

(III) Cheques pago a proveedores

(IV) Cheques continuos

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO CESAR PANDO, Gerente de Sistemas de Pago. — EDGARDO FABIANI ARREGUI, Subgerente General de Medios de Pago.

e. 08/07/2010 Nº 74883/10 v. 08/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9849. 16/06/2010. Ref.: Circular OPRAC 1-561 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito":

Mes	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, de moneda nacional
	en porcentaje nominal anual
2010	
Abril	30.74

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar | estadísticas e indicadores | monetarias y financieras | Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Tarjetas".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 08/07/2010 Nº 74893/10 v. 08/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9848. 16/06/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la Comunicación B 9846, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras Internas del BCRA en pesos a 126 días hasta la suma de $VN 748.934.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 189 días hasta la suma de $VN 677.928.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 252 días hasta la suma de $VN 155.500.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 308 días hasta la suma de $VN 102.011.000. -; en Letras Internas del BCRA en pesos a 413 días hasta la suma de $VN 327.000.000. -; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 189 días de plazo original y 161 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 822.000.000.-; en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 364 días de plazo original y 350 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 143.600.000.-; y en Notas Internas del BCRA en Pesos cupón variable (BADLAR + 2,5%) a 1456 días de plazo original y 469 días de plazo remanente hasta la suma de $VN 107.500.000.-

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 08/07/2010 Nº 74901/10 v. 08/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9846. 14/06/2010. Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZÁLEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

ANEXO

e. 08/07/2010 Nº 74907/10 v. 08/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9845. 14/06/2010. Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS CAJAS DE CREDITO,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:
A LAS CAJAS DE CREDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173):

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 16/06/10 se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 31/05/2010 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación "A" 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto le comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar (“Central de Información - Informes por CUIT”).

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Sub Gerencia General de Sistemas —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 10 a 15 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Ministerio de Economía y Producción - Dirección Nacional de Normalización Patrimonial - Unidad de Cobranzas, Alsina Nº 456 - Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4338-5686.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO GONZÁLEZ LLANOS, Subgerente de Administración de Activos, Gerencia de Gestión de Liquidaciones y Recuperos. — RICARDO A. MAZZARONE, Gerente Principal de Liquidaciones y Recuperos a/c.

e. 08/07/2010 Nº 74909/10 v. 08/07/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9844. 11/06/2010. Ref.: Circular OPASI 2 - Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTÍNEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Cálculo según Ley 25.713 Anexo I. (Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía).

B.C.R.A.	Coeficiente de estabilización de referencia (CER)	Anexo a la Com. “B” 9844

Indices de precios al consumidor (IPC) usados para actualizar el CER correspondientes al:			Fecha a la que corresponde el coeficiente	COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER) Base 2.2.2002=1
Tercer mes anterior	Segundo mes anterior	Mes anterior		
	116.52	117.39	20100607	2.4986
			20100608	2.4992
			20100609	2.4998
			20100610	2.5004
			20100611	2.5011
			20100612	2.5017
			20100613	2.5023
			20100614	2.5029
			20100615	2.5035
			20100616	2.5042
			20100617	2.5048
			20100618	2.5054
			20100619	2.5060
			20100620	2.5066
			20100621	2.5073
			20100622	2.5079
			20100623	2.5085
			20100624	2.5091
			20100625	2.5097
			20100626	2.5104
			20100627	2.5110
			20100628	2.5116
			20100629	2.5122
			20100630	2.5129
116.52	117.39		20100701	2.5135
			20100702	2.5141
			20100703	2.5147
			20100704	2.5153
			20100705	2.5159
			20100706	2.5165

Cálculo según Ley 25.713 Anexo I. (Resolución 47/2002 del Ministerio de Economía).
La totalidad de la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en este cuadro) puede ser consultada accediendo a http://www.bcra.gov.ar | estadísticas e indicadores | monetarias y financieras | Coeficiente de estabilización de referencia (CER)
Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/ceraaaa.xls, donde aaaa indica el año.
Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar.

e. 08/07/2010 Nº 75028/10 v. 08/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL SAN JUAN

Disposición Nº 42/2010

S/Modificación de Régimen de Reemplazos de la Dirección Regional San Juan.

San Juan, 25/6/2010

VISTO las razones de orden y funcionalidad y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición Nº 116/10 (SGRH) se ha designado el Jefe de la División Fiscalización Nº 2 en la Dirección Regional San Juan.

Que en consecuencia y por las razones invocadas en los vistos de la presente, resulta necesario modificar el Régimen de Reemplazos de Divisiones, Agencias y Distrito para casos de ausencias o impedimentos.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP) procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA REGIONAL INTERINA
DE LA DIRECCION REGIONAL SAN JUAN
DE LADIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modifíquese el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de sus Divisiones, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
DIVISION CAPACITACION	DIVISION REVISION Y RECURSOS
	DIVISION INVESTIGACION
DIVISION FISCALIZACION Nº 1	DIVISION FISCALIZACION Nº 2
	AGENCIA SEDE Nº 1 SAN JUAN
	DIVISION REVISION Y RECURSOS
DIVISION FISCALIZACION Nº 2	DIVISION FISCALIZACION Nº 1
	DIVISION JURIDICA
	DIVISION REVISION Y RECURSOS
DIVISION JURIDICA	DIVISION REVISION Y RECURSOS
	AGENCIA SEDE Nº 1 SAN JUAN
	DIVISION FISCALIZACION Nº 2
DIVISION REVISION Y RECURSOS	DIVISION JURIDICA
	AGENCIA SEDE Nº 1 SAN JUAN
	DIVISION FISCALIZACION Nº 1
DIVISION INVESTIGACION	AGENCIA SEDE Nº 1 SAN JUAN
	DIVISION JURIDICA
AGENCIA SEDE Nº 1 SAN JUAN	SECCION VERIFICACIONES
	DIVISION REVISION Y RECURSOS
	DIVISION JURIDICA

ARTICULO 2º — Déjese sin efecto la Disposición Nº 31/09 (DI RSJU).

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. LAURA VIVIANA BOLOGNA, Directora Regional Interina, Dirección Regional San Juan.

e. 08/07/2010 Nº 74800/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

“La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los

incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20046847114	SIMO HECTOR HUGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	17/06/2010
20129919516	PROST ROLANDO ANGEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/04/2010
20222614172	SIMO GUSTAVO HUGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	17/06/2010
30641596767	CALVIMONTE JORGE H Y CARLOS A SH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	04/02/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 08/07/2010 Nº 77406/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20054749814	BENDER HECTOR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/06/2010
20173328576	RODRIGUEZ GO#I JAVIER IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/07/2010
27290478028	ARNE CAROLINA	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	03/06/2010
30513169678	SANTA MARIA DE MARTIN S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/07/2010
30618282836	ESTABLECIMIENTO EL SOSIEGO S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/07/2010
30710232268	LA ENRAMADA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/07/2010

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30654903146	PRODUC TAN S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.	05/07/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 08/07/2010 Nº 77410/10 v. 08/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H.

Por ignorarse el domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría Nº 4 - Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería en trato a favor del fisco con su correspondiente ingreso a zona primaría aduanera, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Asimismo, visto el importe de los tributos reclamados en autos, se hace saber a la firma importadora que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561 le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 8 y 4 del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el CER, ello sin perjuicio de aplicar el interés previsto en el art. 794 del C.A. para el caso de no efectuarse el pago en el plazo allí establecido. Fdo.: Abog. JOSE A. CASTRO, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expte.	Imputado	CUIT	Infracción Cód. Aduanero	Multa	Tributos
608514-112-2004	SERVOIL S.A.	30-58535314-7	970	$ 16485,10.-	$ 37857,60.-

e. 08/07/2010 Nº 76198/10 v. 08/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H.

Por ignorarse el domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría Nº 4 - Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Asimismo, visto el importe de los tributos reclamados en autos, se hace saber a la firma importadora que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561 le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 8 y 4 del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el CER, ello sin perjuicio de aplicar el interés previsto en el art. 794 del C.A. para el caso de no efectuarse el pago en el plazo allí establecido. Fdo.: Abogado JOSE A. CASTRO, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expte.	Imputado	CUIT	Infracción Cód. Aduanero	Multa	Tributos
12039-43-2005	EMB 1 SA.	30-648625142	970	11.129,35	18.227,80

e. 08/07/2010 Nº 76199/10 v. 08/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H.

Por ignorarse el domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría Nº 4 - Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Asimismo, visto el importe de los tributos reclamados en autos, se hace saber a la firma importadora que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561 le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 8 y 4 del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el CER, ello sin perjuicio de aplicar el interés previsto en el art. 794 del C.A. para el caso de no efectuarse el pago en el plazo allí establecido. Fdo.: Abogado JOSE A. CASTRO, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expte.	Imputado	CUIT	Infracción Cód. Aduanero	Multa	Tributos
12039-1779-2007	V.A. GUALTIERI S.A. - ENERGOPROJECT NISKOGRANDJA SA	30-69224328-1	970	$ 173714,78.-	$ 279531,67.-

e. 08/07/2010 Nº 76200/10 v. 08/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H.

Por ignorarse el domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría Nº 4 - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Asimismo, visto el importe de los tributos reclamados en autos, se hace saber a la firma importadora que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561 le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 8 y 4 del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el CER, ello sin perjuicio de aplicar el interés previsto en el art. 794 del C.A. para el caso de no efectuarse el pago en el plazo allí establecido. Fdo.: Abogado JOSE A. CASTRO, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expte.	Imputado	CUIT	Infracción Cód. Aduanero	Multa	Tributos
12041-566-2004	A.S.A. SRL	30-64458582-0	970	$ 70.744,08.-	$ 198.374,37.-

e. 08/07/2010 Nº 76201/10 v. 08/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL SUR

Disposición Nº 77/2010

S/Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Dirección Regional Sur.

Bs. As., 5/7/2010

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Agencia Nº 13 dependiente de la Dirección Regional Sur propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de su Jefatura.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.)
DE LA DIRECCION REGIONAL SUR
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Agencia Nº 13 en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
AGENCIA Nº 13	SECCION RECAUDACION
	SECCION VERIFICACIONES

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANDRES EDGARDO VAZQUEZ, Director (Int.), Dirección Regional Sur.

e. 08/07/2010 Nº 76265/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.204 DEL 2 JUL. 2010

EXPEDIENTE Nº 54114 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. ARCHET, Marta Alicia (matrícula Nº 3984) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54114.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. ARCHET, Marta Alicia (matrícula Nº 3984), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 3 Nº 2190 (C.P. 1900) —LA PLATA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 08/07/2010 Nº 75466/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.203 DEL 2 JUL. 2010

EXPEDIENTE Nº 54111 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. AMENGUAL, Mariana Alejandra (matrícula Nº 65.137) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54111.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. AMENGUAL, Mariana Alejandra (matrícula Nº 65.137), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 12 Nº 197 ESQUINA CALLE 530 (C.P. 1900) —TOLOSA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 08/07/2010 Nº 75471/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.202 DEL 2 JUL. 2010

EXPEDIENTE Nº 54110 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. VIGNAGA, Miriam Andrea (matrícula Nº 502.710) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54110.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. VIGNAGA, Miriam Andrea (matrícula Nº 502.710), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CALLE 30 Nº 2555 (C.P. 1897) —MANUEL B. GONNET— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 08/07/2010 Nº 75474/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.201 DEL 2 JUL. 2010

EXPEDIENTE Nº 53.163 - PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA P.A.S. SRA. SCARANO, MARIA DE LAS MERCEDES (matrícula Nº 66.395) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 53.163.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. SCARANO, Maria de las Mercedes (matrícula Nº 66.395) hasta tanto comparezca a estar a derecho y se notifique de los encuadres e imputaciones que se efectúan.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en MITRE Nº 1828, OFICINA 5 (C.P. 7600) —MAR DEL PLATA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 08/07/2010 Nº 75475/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre OR136DMR obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Amelia Bertero de Romano.

Fundamentación de novedad: OR136DMR, es una línea de girasol tipo oleaginoso, restauradora de la fertilidad polínica. Es una línea de muy buena aptitud combinatoria y sanidad que da origen a híbridos de alto rendimiento y estabilidad. OR136DMR, se diferencia de la línea pública USDA RHA274 por las siguientes características: OR136DMR es resistente a la raza 770 de Plasmopara halstedii (downy mildew) y RHA274 es susceptible a la misma. OR136DMR, es una línea con alto contenido de ácido oleico (87,2%), mientras que RHA274, no lo es. OR136DMR no presenta antocianinas en el estigma, mientras que RHA274, sí presenta. La posición del capítulo de OR136DMR, a madurez, es medio hacia abajo, mientras que en RHA274 es hacia abajo.

Fecha de verificación de la estabilidad: 06/10/2001.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/07/2010 Nº 75488/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre IB1162 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Amelia Bertero de Romano.

Fundamentación de novedad: IB1162, es una línea de girasol tipo oleaginoso, mantenedora de la androesterilidad. Es una línea de muy buena aptitud combinatoria que da origen a híbridos de alto rendimiento. IB1162, se diferencia de la línea pública USDA HA89 por las siguientes características: IB1162 es resistente a herbicidas del grupo de las imidazolinonas y la HA89 no lo es. La forma del capítulo del lado de los aquenios de IB1162 es: plano; en HA89, es convexo. La posición del capítulo de IB1162 a madurez es medio hacia abajo, mientras que la posición correspondiente de la HA89 es hacia abajo. Además, el color principal del pericarpio de los aquenios es: negro (80% sin estrías y 20% con estrías grises, marginales y laterales).

Fecha de verificación de la estabilidad: 07/10/2003.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/07/2010 Nº 75490/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En el cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre OB1014 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Amelia Bertero de Romano.

Fundamentación de novedad: OB1014, es una línea de girasol tipo oleaginoso, mantenedora de la androesterilidad. Es una línea de muy buena aptitud combinatoria, ya que da origen a híbridos de alto rendimiento. OB1014, se diferencia de la línea pública USDA HA89 por las siguientes características: OB1014 es una línea de alto contenido de ácido oleico (85,4%), mientras que la línea HA89 no lo es. La forma del capítulo a madurez es plano en OB1014 y convexo en HA89.

Además, OB1014 presenta hoja de forma cordada, medianamente rugosa, con aserrado del borde foliar: fuerte. La posición del capítulo, a la madurez, es: hacia abajo. No presenta antocianinas en el estigma. El color principal del pericarpio del aquenio es negro, con estrías grises marginales y laterales.

Fecha de verificación de la estabilidad: 8/10/2001.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/07/2010 Nº 75497/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre IB984 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Amelia Bertero de Romano.

Fundamentación de novedad: IB984, es una línea de girasol tipo oleaginoso, mantenedora de la androesterilidad. Es una línea de muy buena aptitud combinatoria que da origen a híbridos de alto rendimiento. IB984, se diferencia de la línea pública USDA HA89 por las siguientes características: IB984 es resistente a herbicidas de la familia de las imidazolinonas, mientras que HA89 no lo es. En IB984, la posición del capítulo a madurez es: vertical; mientras que en HA89 es hacia abajo.

Además, IB984 presenta forma de la hoja cordada, con superficie de la lámina medianamente rugosa y aserrado del borde foliar: medio. IB984, no presenta antocianinas en el estigma y el color principal del pericarpio de los aquenios es: negro, con estrías grises (70% marginales y laterales y 30%, marginales).

Fecha de verificación de la estabilidad: 08/10/2003.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/07/2010 Nº 75503/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre IOB1178DMR obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Amelia Bertero de Romano.

Fundamentación de novedad: I0B1178DMR, es una línea de girasol tipo oleaginoso, mantenedora de la androesterilidad. Es una línea de muy buena aptitud combinatoria, da origen a híbridos de alto rendimiento. IOB1178DMR, se diferencia de la línea pública USDA HA89 por las siguientes características: IOB1178DMR, es resistente a la raza 770 de Plasmopara halstedii (downy mildew); HA89 no lo es. IOB1178DMR es una línea de alto contenido de ácido oleico (88,4%); mientras que HA89 no lo es. IOB1178DMR es resistente a herbicidas de la familia de las imidazolinonas; HA89, no es resistente. La posición del capítulo, a la madurez, es medio hacia abajo en IOB1178DMR y hacia abajo, en HA89.

Fecha de verificación de la estabilidad: 11/10/2003.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/07/2010 Nº 75511/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre IOB1334 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Amelia Bertero de Romano.

Fundamentación de novedad: IOB1334, es una línea de girasol tipo oleaginoso, mantenedora de la androesterilidad. Es una línea de muy buena aptitud combinatoria, da origen a híbridos de alto rendimiento. IOB1334, se diferencia de la línea pública USDA HA89 por las siguientes características: IOB1334 es una línea de alto contenido de ácido oleico (86%); mientras que HA89 no lo es. IOB1334 es resistente a herbicidas de la familia de las imidazolinonas; HA89 no es resistente. La posición del capítulo, a la madurez, es medio hacia abajo en IOB1334 y hacia abajo, en HA89.

Fecha de verificación de la estabilidad: 09/10/2003.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/07/2010 Nº 75519/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre OB 1160 obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Amelia Bertero de Romano.

Fundamentación de novedad: OB 1160, es una línea de girasol tipo oleaginoso, mantenedora de la androesterilidad. Es una línea de muy buena aptitud combinatoria, ya que da origen a híbridos de alto rendimiento. OB1160, se diferencia de la línea pública USDA HA89 por las siguientes características: OB1160 es una línea de alto contenido en ácido oleico (89,5%), mientras que la línea HA89 no lo es. La forma del capítulo a madurez es cóncavo en OB1160 y convexo en HA89.

Además, OB1160 presenta hoja de forma cordada, medianamente rugosa, con aserrado del borde foliar: medio. La posición del capítulo, a la madurez, es: hacia abajo. El color principal del pericarpio del aquenio es negro, con estrías grises (80%, marginales y laterales y 20% marginales).

Fecha de verificación de la estabilidad: 11/10/2002.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/07/2010 Nº 75528/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre IOR172DMR obtenida por Nidera S .A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Amelia Bertero de Romano.

Fundamentación de novedad: IOR172DMR, es una línea de girasol tipo oleaginoso, restauradora de la fertilidad polínica. Es una línea de muy buena aptitud combinatoria y sanidad que da origen a híbridos de alto rendimiento y estabilidad. IOR172DMR, se diferencia de la línea pública USDA RHA274 por las siguientes características: IOR172DMR es resistente a herbicidas del grupo de las imidazolinonas y la RHA274, no lo es. IOR172DMR es resistente a la raza 770 de Plasmopara halstedii (downy mildew); RHA274, no es resistente. IOR172DMR es una línea de alto contenido en ácido oleico (89,1%), mientras que la línea RHA274 no lo es. IOR172DMR no presenta antocianinas en el estigma; mientras que RHA274, sí presenta. La forma del capítulo del lado de los aquenios es convexo en IOR172DMR y plano en RHA274. La posición del capítulo, a la madurez, es medio hacia abajo en IOR172DMR y hacia abajo, en RHA274. IOR172DMR posee aquenios con color principal de pericarpio: castaño, sin estrías; mientras que la RHA274, posee aquenios negros, sin estrías.

Fecha de verificación de la estabilidad: 10/10/2002.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/07/2010 Nº 75559/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre IR157DMR obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Amelia Bertero de Romano.

Fundamentación de novedad: IR157DMR, es una línea de girasol tipo oleaginoso, restauradora de la fertilidad polínica. Es una línea de muy buena aptitud combinatoria y sanidad que da origen a híbridos de alto rendimiento y estabilidad. IR157DMR, se diferencia de la línea pública USDA RHA274 por las siguientes características: IR157DMR es resistente a herbicidas del grupo de las imidazolinonas y la RHA274, no es resistente. IR157DMR es resistente a la raza 770 de Plasmopara halstedii (downy mildew) y RHA274 es susceptible a la misma. IR157DMR no presenta antocianinas en el estigma, mientras que RHA274, sí presenta. En IR157DMR el color principal de los aquenios es castaño, un 80% de los aquenios no presenta estrías y el 20% presenta estrías marginales y laterales; mientras que la línea RHA274 posee aquenios negros, sin estrías.

Fecha de verificación de la estabilidad: 06/10/2001.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/07/2010 Nº 75537/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre IR138DMR obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Amelia Bertero de Romano.

Fundamentación de novedad: IR138DMR, es una línea de girasol tipo oleaginoso, restauradora de la fertilidad polínica. Es una línea de muy buena aptitud combinatoria y sanidad que da origen a híbridos de alto rendimiento y estabilidad. IR138DMR, se diferencia de la línea pública USDA RHA274 por las siguientes características: IR138DMR es resistente a herbicidas del grupo de las imidazolinonas y la RHA274 no es resistente. IR138DMR es resistente a la raza 770 de Plasmopara halstedii (downy mildew) y RHA274 es susceptible a la misma. IR138DMR no presenta antocianinas en el estigma, mientras que RHA274 sí presenta. A la madurez, IR138DMR presenta un capítulo convexo del lado de los aquenios y el capítulo de RHA274 es plano. La posición del capítulo de IR138DMR, a madurez, es medio hacia abajo, mientras que en RHA274 es hacia abajo. La semilla de IR138DMR es negra con estrías grises, marginales y laterales, mientras que la RHA274 posee semillas negras sin estrías.

Fecha de verificación de la estabilidad: 06/10/2001.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/07/2010 Nº 75551/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre OR115-2DMR obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Amelia Bertero de Romano.

Fundamentación de novedad: OR115-2DMR, es una línea de girasol tipo oleaginoso, restauradora de la fertilidad polínica. Es una línea de muy buena aptitud combinatoria y sanidad que da origen a híbridos de alto rendimiento. OR115-2DMR, se diferencia de la línea pública USDA RHA274 por las siguientes características: OR115-2DMR es resistente a LA RAZA 770 de Plasmopara halstedii (downy mildew), mientras que RHA274 es susceptible. OR115-2DMR es una línea de alto contenido de ácido oleico (89,7%), mientras que RHA274 no lo es. OR115-2DMR no presenta antocianinas en el estigma, mientras que RHA274, sí presenta. La posición del capítulo de OR115-2DMR, a madurez, es medio hacia abajo, mientras que la posición correspondiente a la RHA274 es hacia abajo. La semilla de la OR115-2DMR presenta color principal de pericarpio: negro con estrías grises, marginales y laterales, mientras que la RHA274 posee aquenios negros, sin estrías.

Fecha de verificación de la estabilidad: 06/10/2001.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/07/2010 Nº 75570/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre IR131DMR obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Amelia Bertero de Romano.

Fundamentación de novedad: IR131DMR, es una línea de girasol tipo oleaginoso, restauradora de la fertilidad polínica. Es una línea de muy buena aptitud combinatoria y sanidad que da origen a híbridos de alto rendimiento y estabilidad. IR131DMR, se diferencia de la línea pública USDA RHA274 por las siguientes características: IR131DMR es resistente a herbicidas del grupo de las imidazolinonas y la RHA274 no es resistente. IR131DMR es resistente a la raza 770 de Plasmopara halstedii (downy mildew) y RHA274 es susceptible a la misma. IR131DMR no presenta antocianinas en el estigma, mientras que RHA274 sí presenta. La posición del capítulo de IR131DMR, a madurez, es vertical, mientras que en RHA274 es hacia abajo. La semilla de IR131DMR es castaña con estrías blancas, marginales y laterales, mientras que la RHA274 posee semillas negras sin estrías.

Fecha de verificación de la estabilidad: 06/10/2001.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/07/2010 Nº 75574/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus anuus L.) de nombre OR4089 obtenida por Nidera SA.

Solicitante: Nidera SA.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Amelia Bertero de Romano.

Fundamentación de novedad: OR4089, es una línea de girasol tipo oleginoso, restauradora de la fertilidad polínica, de alto contenido en ácido oleico. Es una línea de muy buena aptitud combinatoria y sanidad, que da origen a híbridos de alto rendimiento y estabilidad. OR4089, se diferencia de la línea pública USDA RHA274 por las siguientes características: OR4089 es una línea de alto contenido en ácido oleico (86,6%), en tanto que la línea RHA274 no lo es. OR4089 no presenta antocianinas en el estigma mientras que RHA274, sí presenta. OR4089 presenta un capítulo convexo del lado de los aquenios y el capítulo RHA274 es plano. El aquenio de OR4089 es de color: castaño, sin estrías; mientras que RHA274 posee aquenios negros, sin estrías.

Fecha de verificación de la estabilidad: 06/10/1996.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/07/2010 Nº 75587/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus L.) de nombre R110DMR obtenida por Nidera S.A.

Solicitante: Nidera S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Enrique Francisco Firpo/Ing. Agr. Pablo Bergadá.

Patrocinante: Ing. Agr. Amelia Bertero de Romano.

Fundamentación de novedad: R110DMR, es una línea de girasol tipo oleaginoso, restauradora de la fertilidad polínica. Es una línea de muy buena aptitud combinatoria y sanidad que da origen a híbridos de alto rendimiento y estabilidad. R110DMR, se diferencia de la línea pública USDA RHA274 por las siguientes características: R110DMR es resistente a la raza 770 de Plasmopara halstedii (downy mildew), mientras que la RHA274 es susceptible. R110DMR no presenta antocianinas en el estigma, mientras que RHA274 sí presenta. El aquenio de R110DMR tiene color principal del pericarpio: castaño, con estrías blancas, marginales y laterales; mientras que la RHA274 posee aquenios negros, sin estrías.

Fecha de verificación de la estabilidad: 06/10/2001.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/07/2010 Nº 75590/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 183/2010

Bs. As., 16/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0493796/2009 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (INIA) R.O. URUGUAY, representado en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Antonio J. CALVELO, solicita la inscripción de la creación fitogenética de trigo pan LE 2357, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 11 de mayo de 2010, según Acta Nº 372, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de trigo pan LE 2357, solicitada por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (INIA) R.O. URUGUAY, representado en la REPUBLICA ARGENTINA por el señor Don Antonio J. CALVELO.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/07/2010 Nº 75219/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 150/2010

Bs. As., 4/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0481250/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C., solicita la inscripción de la creación fitogenética de girasol 39811, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 27 de abril de 2010, según Acta Nº 371, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA creado por Ley Nº 20.247 de la creación fitogenética de girasol 39811, solicitada por la empresa ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 08/07/2010 Nº 75309/10 v. 08/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Entre Ríos, 30/6/2010

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, que conforme lo estatuye el Art. 418 de la Ley 22.415 y su modificatoria Ley 25.603, podrán solicitar respecto de ella alguna destinación autorizada, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde la publicación del presente bajo apercibimiento de declararla abandonada a favor del Estado según los términos del Art. 417 siguientes y concordantes de la citada Ley, sin perjuicio del pago de las multas que pudieren corresponder de conformidad a lo establecido en los Arts. 218 y 222 del mismo texto legal.

A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en calle Estrada Nº 4 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en el horario de 08:00 a 15:00 horas.

ACT. Nº	MERCADERIA	GUIA Nº
12468-159-2010	Cartones de cigarrillos marca RODEO	00084301
12468-159-2010/1	Reproductores de sonido p/auto marca PIONEER	00084308
12468-159-2010/2	Juegos de jostick marca MICROSOFT	00084306
12468-159-2010/3	Reproductores de sonido marca SONY	00084283
12468-159-2010/4	Equipo multimedia p/auto marca PHILIPS	00084304

HUGO MIGUEL GUGLIELMINO, Administrador, Aduana C. del Uruguay.

e. 08/07/2010 Nº 75383/10 v. 08/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA LA QUIACA

SECCION "S" La Quiaca

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana, se NOTIFICA Y HACE SABER que los interesados que se detallan en las Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: La Quiaca,... Y VISTO ...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: ART. 1º CONDENAR A.... ART. 2º CONDENAR A ... con el COMISO de la mercadería en infracción... ART. 3º INTIMAR a... para que dentro de un término de QUINCE (15) días de notificada la presente proceda hacer efectiva la multa del 1º art., bajo apercibimiento de ejecución en los términos de los arts. 1122, 1125, ss. y conc. del C.A. ART. 4º HACER SABER a los interesados que el presente agota la vía administrativa. Que contra el mismo resulta procedente los recursos previstos en el art.1132 del C. A. debiendo estarse en el plazo previsto en el art. 1113 del C.A. ART 5º DE FORMA REGISTRESE Y NOTIFIQUESE... Fdo.: A/C División Aduana La Quiaca, IRMA ADELAIDA MAIZARES La Quiacasita Av. Lamadrid Nº 555, La Quiaca.

EXPEDIENTE	CONDENADO	FECHA de RES.
SA34-09-157*	CORO MENDO RUFINA	12-03-2010
SA34-09-144*	RIVEROS JIMENEZ JAIME AGUSTIN	25-03-2010
SA34-05-774*	MAMANI OJEDA MARGARITA -GREGORIA GUARACHI	25-03-2010
SA34-09-120*	LUIS EDMUNDO OSVALDO	25-03-2010
SA34-09-147*	RODRIGUEZ CAREAGA SANDRO DANIEL	25-03-2010
SA34-09-145*	APAZA MAMANI NILDA	25-03-2010
SA34-06-184*	LEON JOSE ANTONIO	12-03-2010
SA34-06-539*	PILLY ROBLES SALOME – ANA MARIA ALBA	09-03-2010
SA34-09-066*	ARI GARABITO ROLANDO	23-02-2010
SA34-06-329*	IVAR MORALES VELAZQUEZ	24-02-2010
SA34-09-029*	FONTEMACHI ROBERTO MARCELO	14-04-2010
SA34-05-116*	TRIGO JULIO CESAR	06-01-2007
SA34-06-546*	LOPEZ ELIZABETH	24-02-2010
SA34-06-657*	MAMANI ANARATA CARMELO	24-02-2010
SA34-06-648*	TAQUICHIRI PACO RENE	24-02-2010
SA34-06-170*	COLQUE JAVIER	05-09-2007
SA34-05-219*	PEZO DE SANCHEZ NICOLASA	07-06-2007
SA34-04-236*	SARAVIA LILIANA ELIZABETH	23-10-2008
SA34-04-325*	MENDOZA PAULINO-MENDOZA REYNALDO	23-10-2008
SA34-05-150*	SOLANO GERTRUDES SELVA	02-02-2009
SA34-06-669*	APAZA DOMINGA	23-10-2009
SA34-06-674*	HUNCA MERCEDES	22-05-2009
SA34-06-490*	ESTRADA IBARRA ALCIRA-	27-04-2009
SA34-06-200*	RIVAS BETO ORLANDO	28-08-2007
SA34-05-778*	CABELLO PABLO ROBERTO	10-10-2006
SA34-06-070*	CHUSCO CISNERO TEODORA	04-12-2007
SA34-06-083*	CORONEL RAMON	23-10-2006
SA34-06-357*	CUESTAS PEREZ ABRAHAN	14-04-2010
SA34-05-775*	FLORES ALEJO ROMUALDO	10-10-2006
SA34-04-329*	MONTENEGRO ROMAN ARTURO - MARROQUIN ZACARIAS, VICTOR	28-12-2009

EXPEDIENTE	CONDENADO	FECHA de RES.
*SA34-02-222	AZUA RAMONA-GUTIERREZ MARIA- ESTELA LIDIA CRUZ.-	17-11-2009
*SA34-06-485	ROMERO BENITO A. MAMANI ROLANDO-RIVERA WALTER PEDRO	30-11-2009
SA34-05-746*	VALVERDE ANDREA ROSA	14-05-2008
SA34-04-277*	COLQUE FACUNDO-CIARES MARIA ALEJANDRA-FLORENCIOMARTINEZ CALA-CHOQUE ALEJANDROE	02-10-2009
SA34-02-240*	TORO VALLE PEDRO PABLO	14-10-2006
SA34-06-510*	CHAUQUE MITA JOSE CIRILO	27-04-2009
SA34-08-104*	GARCIA MENDOZA TERESA	02-10-2009
SA34-06-665*	FERNANDEZ JUAN CARLOS	02-10-2009
SA34-06-678*	COSME MORALES YAQUELINE	30-06-2009
SA34-08-150*	GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	02-10-2009
SA34-06-394*	CACHAMBI LLAVE JOSE	02-10-2009
SA34-02-079*	CACERES PATRICIA LEONOR	03-10-2009
SA34-05-745*	QUINTEROS RAMON CESAR	18-04-2008
SA34-06-001*	BAUTISTA MIGUEL ANGEL	23-10-2008
SA34-09-012*	SILES TAPIA JULIO	30-12-2009
SA34-08-121*	HAERTEL WOLFGANG HERMANN	30-12-2009
SA34-06-612*	MIRANDA ELISABETH- GUMERCINDO GERONIMO CHAMBI GASPAR	12-10-2009
DN34-041150	CRUZ MAMANI MARGARITA	30-12-2009
SA34-05-738*	AMPUERO MARIA-TOLABA VIVIANA-LAMAS ESTELA- MARCELA TORRES	22-02-2010
SA34-06-559*	HOYOS MARIA BEATRIZ	12-08-2007
SA34-08-131*	EVOLUTION TECHOLOGY S.A.	24-02-2010
SA34-08-122*	MAMANI HIPOLITO	24-02-2010
SA34-07-001*	MAMANI ANGEL MANUEL	03-03-2010
SA34-09-90*	CAUCOTA ERNESTO –CALIZAYA ABDON	19-05-2010
SA34-41-08*	ABRACAITE GERMAN	29-05-2010
SA34-07-016*	CASAS ARTURO CARLOS	26-05-2010**
SA34-05-649	SILVA, JERONIMO	23-10-2006
SA34-05-654	GARCIA, CRISTIAN MARIO	24-10-2006
SA34-05-655	PEREZ PEDRO OSVALDO	24-10-2006
SA34-05-679	PACHECO MARIO	24-10-2006
SA34-05-685	TORRES FLORES GUIMAR JASON	24-10-2006
SA34-05-688	MAIGUA, MIGUEL ANGEL	24-10-2006
SA34-05-691	MOLLO GUERRA, LUCIANO	24-10-2006
SA34-05-693	BALCAZ, RAFAEL	24-10-2006
SA34-05-720	GALLARDO, CARLOS ALFREDO	24-10-2006
SA34-05-721	ZARATE LAUREANO FABIAN	24-10-2006
SA34-05-723	GUTIERREZ ANGEL DELFIN	24-10-2006
SA34-05-750	AYALA VILTE EPIFANIA MARTA	10-10-2006
SA34-05-775	FLORES ALEJO ROMUALDO	10-10-2006
SA34-05-780	HUANCA, ZACARIAS	10-10-2006
SA34-05-781	CONDORI LIMACHE JUAN	10-10-2006
SA34-05-635	MAIZARES, NIEVES EUSEBIA	27-10-2006
SA34-05-637	ABAN GALLARDO, NELVA MARIBEL	27-10-2006
SA34-05-639	RODRIGUEZ ,CLAUDIA	27-10-2006
SA34-05-640	ACHO MAMANI, ALODIA	27-10-2006
SA34-05-641	COCHOMBI, SUSANA	27-10-2006
SA34-05-644	REYNAGA CHULVE, OLGA	27-10-2006
SA34-05-646	GONZALEZ ROSA NICANDRA	27-10-2006
SA34-05-663	ARANCIBIA, IRMA GRACIELA	27-10-2006
SA34-05-651	ABENDAÑO, CLAUDIA VERONICA Y MAMANI VALENTINA	27-10-2006

IRMA ADELAIDA MAIZARES, Jefe de Sección, AFIP, DGA La Quiaca.

e. 08/07/2010 Nº 75361/10 v. 08/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

SECCION "S"-24/6/2010.-

Se cita a las personas abajo enumeradas para dentro de diez (10) días hábiles comparezcan a estar a derecho en los Sumarios que se mencionan, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por las presuntas infracciones al Código Aduanero que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del C.A.) se les intima a fijar domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta Aduana sito en calle Av. Lamadrid 555 de la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, bajo apercibimiento del Art. 1004. Asimismo deberán ser patrocinados por abogado conforme lo establece el Art. 1034 y 1017 Punto 2 del Código Aduanero. Fdo.: A/C., División Aduana La Quiaca, IRMA ADELAIDA MAIZARES.

SC-34	CAUSANTES	Inf. Art.	Multa Minima	Tributos
059/10	MENDOZA DIEGO	987	3476,5	145415
060/10	SOOBERON ROMINA ITATI	987	3187,83	1337,83
061/10	MARISA ROXANA VARGAS	987	2922,12	1254,12
057/10	MARTINEZ ARGENTINA BEATRIZ MARTINEZ CRISTIAN RENE	987	2032,50	722,32
056/10	TOLABA , MARGARITA	987	2361,35	966,35
055/10	CRISTIAN QUISPE COLPARI VICTOR HERCILIO	987	3059,39	1100,39
054/10	PATIÑO CRUZ DELIA	987	2404,43	988,93
053/10	VARGAS JORGE FABIAN ROJAS MIRTA ALEJANDRA MONTERO RAUL MARCELO	987	2864.10	1018,11
041/10	IGNACIO LEOPOLDO**	987	11739,29	4926,29
009/07	VELAZQUEZ GUSTAVO-RICARDO I.GONCALVES JAILSO	863		61000,00
788/05	RAMOS ARMANDO	947	1335,44	280,22
010/08	JUAREZ JORGE	969	35192,24	
110/09	TORRES RUTH	987	2854,30	1174,74
327/09	SALAZAR VELIZ ANGEL	978	1822,50	182,25
086/09	BULEGIO CESAR	947	5760,00	
3243-9	CALDERON AIDA-CALD. MERCEDES	987	13105,09	5950,09

IRMA ADELAIDA MAIZARES, Jefe de Sección, AFIP, DGA La Quiaca.

e. 08/07/2010 Nº 75365/10 v. 08/07/2010

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución Nº 95/2010

Bs. As., 4/3/2010

VISTO el Expediente Nº S010533548/2008 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996, aprobó el ESTATUTO DE LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE como así también sus objetivos; responsabilidad primaria y acciones de sus Gerencias y Unidad de Auditoría Interna.

Que para la fiscalización y control del transporte, esta Comisión tiene como objetivo entre otros, la protección de los usuarios y el logro de mayor seguridad, mejor operación y confiabilidad del sistema de transporte, otorgándosele específicamente la facultad de controlar la aptitud psicofísica y la idoneidad del personal de conducción de los servicios y actividades de transporte por automotor de pasajeros y de carga.

Que a su vez el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y USO DE LA LICENCIA NACIONAL HABILITANTE, aprobado por la Resolución Nº 444 de fecha 9 de diciembre de 1999 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, estableció que esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, actuará como Autoridad de Aplicación y como único Organismo responsable de la emisión de la Licencia Nacional Habilitante.

Que resulta conducente efectuar mejoras en la tarjeta que sirve de LICENCIA NACIONAL HABILITANTE, como así también en los circuitos de emisión de la misma, que redunde en un régimen seguro, económicamente eficiente, con prestaciones de tecnología de avanzada que mantengan los registros personalizados y actualizados con los eventos propios que se sucedan en el tiempo.

Que con fecha 30 de diciembre de 2008 se suscribió un convenio con la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, con el objeto de profundizar la colaboración mutua en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de cada una de las partes, habilitando un canal de asesoramiento y transferencia de información técnica, como asimismo, la conformación de comisiones de trabajo para realizar estudios de interés para ambos signatarios, coadyuvando al diseño, desarrollo y evaluación de programas de formación, capacitación y práctica profesional.

Que a través del mismo, la Universidad y esta Comisión dispusieron entre otras, desarrollar y ejecutar planes de acción de interés común, a través de acuerdos específicos.

Que en el marco del aludido Convenio las partes acordaron en esta Instancia la celebración de un Convenio Específico a través del cual y a requerimiento de esta Entidad la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL se compromete a elaborar una propuesta técnica y económica que contemple la implementación y puesta en funcionamiento de un sistema interactivo para la emisión de la mentada Licencia, de fácil accesibilidad, con tarjetas inteligentes, que contengan en sí misma información relativa a la evolución de la aptitud psicofísica de los chóferes de los servicios de transporte por automotor de cargas y pasajeros de Jurisdicción Nacional.

Que resulta menester aprobar en el ámbito de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE el aludido convenio.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Comisión ha tomado la intervención que le compete.

Que el Interventor de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE es competente para entender en la presente cuestión en orden a las facultades acordadas por el Decreto Nº 1388 del 29 de noviembre de 1996 y el Decreto Nº 454 de fecha 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el convenio denominado "CONVENIO ESPECIFICO" a celebrarse entre esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE y la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, acuerdo que se signará con encuadre en el Convenio suscripto entre las partes el día 30 de diciembre de 2008, aprobado por Resolución Nº 2018 del 30 de diciembre de 2008, de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

ARTICULO 2º — Dése intervención a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO 3º — Notifíquese la presente a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 4º — Comuníquese, Publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANTONIO EDUARDO SICARO, Interventor, Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

CONVENIO ESPECIFICO

ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL Y

LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Entre la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, con domicilio legal en Sarmiento 440 —Piso 6º— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Rector, Ingeniero Héctor Carlos BROTTO, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y por la otra parte, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, con domicilio legal en Maipú 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Interventor Dr. Antonio Eduardo SICARO, en adelante "LA CNRT", y en su conjunto denominadas las Partes o individualmente la Parte o su nombre; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de diciembre de 2008 las Partes suscribieron un Convenio a los fines de profundizar la colaboración mutua en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Que en el marco de las competencias y atribuciones que le fueran conferidas por el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y por el Reglamento para el otorgamiento y uso de la Licencia Nacional Habilitante, aprobado por la Resolución Nº 444 de fecha 9 de diciembre de 1999 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE de la Nación, "LA CNRT" otorga la LICENCIA NACIONAL HABILITANTE para la identificación de los chóferes del transporte automotor de cargas y pasajeros de jurisdicción nacional.

Que "LA CNRT" entiende oportuno la informatización del sistema de otorgamiento de la mencionada licencia por cuanto redundará en un régimen seguro, tecnológicamente actualizado y económicamente eficiente, manteniendo actualizado los registros personalizados y la base de datos correspondiente con los eventos propios que se sucedan en el tiempo.

Que la UNIVERSIDAD cuenta con la capacidad y experiencia suficientes para llevar adelante las tareas de implementación y puesta en funcionamiento del sistema.

Que por todo lo ello, las Partes acuerdan:

PRIMERA: "LA CNRT" encomienda a "LA UNIVERSIDAD", para que en forma directa o a través de terceros, elabore una propuesta técnica y económica que contemple la implementación y puesta en funcionamiento de un sistema para la emisión de la LICENCIA NACIONAL HABILITANTE que otorga "LA CNRT" y que deberá contemplar:

1. La puesta en funcionamiento de un sistema informático de emisión y actualización de la LICENCIA NACIONAL HABILITANTE, a través de tarjetas inteligentes para la identificación y tratamiento de la información relativa a los choferes del transporte automotor de cargas y pasajeros de jurisdicción nacional.

2. El suministro y la personalización de la LICENCIA NACIONAL HABILITANTE bajo el soporte técnico mencionado.

3. La actualización de la información contenida en las licencias, en la base de datos y efectuar su tratamiento, brindando la información de gestión que se requiera.

4. El seguimiento, control y evaluación del funcionamiento del sistema.

SEGUNDA: En un plazo no mayor a los treinta días a partir de la suscripción del presente, "LA UNIVERSIDAD" elaborará la propuesta técnica, económica y el cronograma de implementación para su consideración y aprobación por parte de "LA CNRT" y la firma del convenio definitivo.

TERCERA: Las personas asignadas por "LA UNIVERSIDAD" para la elaboración de la presente encomienda, deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente acuerdo. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por la "CNRT", ya fuere durante o después de la finalización de la prestación del servicio.

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" y "LA CNRT" conforme a lo convenido en las cláusulas Octava y Décima del acuerdo celebrado el día treinta de diciembre del año dos mil ocho, observarán en su relación el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio específico tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. No obstante ello, fijan la competencia del Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados de común acuerdo o instar los mecanismos establecidos en la Ley 19.983.

QUINTA: A todos los efectos legales las partes reiteran la constitución de sus domicilios en los denunciados en el encabezado, coincidentes con los establecidos en el Acuerdo de fecha treinta de diciembre del año dos mil ocho.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, el día………….. de……………. dos mil diez.

e. 08/07/2010 Nº 75520/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1699/2010

Bs. As., 2/7/2010

VISTO el Expediente Nº 32.625/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén para cubrir las necesidades de la COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6), PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7), PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9), CARCEL DE FORMOSA (U.10), COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U.11), COLONIA PENAL DE VIEDMA (U.12), INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" (U.13), CARCEL DE ESQUEL "SUBALCAIDE ABEL ROSARIO MUÑOZ" (U.14), COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U17), INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO (U.25) y el INSTITUTO DE JOVENES ADULTOS "DR. JULIO A. ALFONSIN" (U.30), por un período de NOVENTA (90) días.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, inciso c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 556.533,18).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 102/159 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 24 de enero de 2008 y 281 del 13 de febrero de 2008.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL. de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 22, inciso c) y el artículo 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén para cubrir las necesidades de la COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U.6), PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.7), PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9), CARCEL DE FORMOSA (U.10), COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U.11), COLONIA PENAL DE VIEDMA (U12), INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" (U.13), CARCEL DE ESQUEL "SUBALCAIDE ABEL ROSARIO MUÑOZ" (U.14), COLONIA PENAL DE CANDELARIA (U.17), INSTITUTO CORRECCIONAL ABIERTO DE GENERAL PICO (U25) y el INSTITUTO DE JOVENES ADULTOS "DR. JULIO A. ALFONSIN" (U.30).

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 102/159 del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 556.533,18), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2010.

ARTICULO C.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 08/07/2010 Nº 75426/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1698/2010

Bs. As., 2/7/2010

VISTO el Expediente N° S020000584/2010 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001, 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramita el procedimiento para adquirir blindajes, balizamientos y equipamientos técnicos para vehículos patrulleros, y blindajes y sirenas para vehículos no identificables.

Que el gasto que demandaría la mencionada contratación asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($ 5.735.556,20), habiéndose efectuado la afectación preventiva en el presupuesto del ejercicio económico-financiero 2010.

Que corresponde encuadrar el procedimiento en el trámite de Licitación Pública establecido en el artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto N° 1023/01 reglamentado por el artículo 22, inciso c) del Anexo al Decreto N° 436/00.

Que de fojas 230 a 255 luce el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares propuesto para regir el llamado, el que fue sometido a conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se produjo la difusión del mencionado proyecto de Pliego en la página web de este Ministerio, habiéndose cumplimentado con el procedimiento previsto al efecto por las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete las DIRECIONES GENERALES DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 del Anexo al Decreto N° 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional para adquirir blindajes, balizamientos y equipamientos técnicos para vehículos patrulleros, y blindajes y sirenas para vehículos no identificables, solicitados por la DIVISION AUTOMOTORES de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obrante de fojas 230 a 255 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3° — El gasto que demande la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias respectivas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD

Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 04 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA del ejercicio económico-financiero 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 08/07/2010 Nº 75431/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1743/2010

Bs. As., 5/7/2010

VISTO la Nota Pro.N.I.Pe. Nº 144/10, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Decretos Nº 910/06 y 979/08 se delegan en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, las facultades y obligaciones determinadas en el artículo 2º de la Ley 13.064 para la ejecución de obras penitenciarias.

Que el suscripto actúa como comitente de la obra y su representación ha sido conferida por el art. 4º inciso b) apartado 6 de la Ley de Ministerios texto ordenado por Decreto Nº 438/92 y sus modificatorios.

Que se hace necesaria la suscripción de los Planos Municipales de las Obras Públicas Penitenciarias que se gestionan a través de este Ministerio.

Que en tal sentido se hace necesario delegar esa función en el Director del Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Ley Nº 1759/72 (T.O. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Delégase en el Director del Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria la suscripción de los Planos Municipales de las Obras Públicas Penitenciarias que se gestionan a través de este Ministerio.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 08/07/2010 Nº 76206/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 del Decreto 1674/06 se informa que por Disposición DIF 61/09 se sancionó a la empresa AL BUREAU S.A.. con la pérdida de la habilitación administrativa Nº 1227/342 y la cancelación de la inscripción en el registro especial de empresas de servicios eventuales.

Ing. GUIDO GONZALEZ BELLINI, Director de Inspección Federal, M.T.E.y S.S.

e. 08/07/2010 Nº 75624/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION

Disposición Nº 22/2010

Bs. As., 2/7/2010

VISTO el Expediente Nº 2002-16400/09-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales Nros. 450 de fecha 7 de abril de 2006; 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 1342 de fecha 10 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la SOCIEDAD NEUROLOGICA ARGENTINA, solicita su incorporación al. REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el Sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— a través de la coordinación operativa de la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL quien actuará como Coordinadora.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la SOCIEDAD NEUROLOGICA ARGENTINA acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorpórese a la SOCIEDAD NEUROLOGICA ARGENTINA, al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los Considerandos y encontrarse acreditado suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones Ministeriales Nros. 450 de fecha 7 de abril de 2006; 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 1342 de fecha 10 de octubre de 2007 y disposiciones complementarias.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Dr. ANDRES J. LEIBOVICH, Subsecretario, Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 08/07/2010 Nº 76101/10 v. 08/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (Artículos 1013, Inciso h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndoles saber además que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, le será de aplicación lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 214/2002 al momento del efectivo pago y el artículo 4 del citado decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y, para el caso de incumplimiento, el apercibimiento de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero. Fdo.: Abog. JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.), Div. Secretaría de Actuación Nº 4, Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Expediente	Imputado/ CUIT	Infracción C.A.	Multa mínima	Tributos
12039-844-2008	HEO NAM JONG (CUIT 20-93377121-1)	Art. 970	$ 65.216,16	$ 101.223,66

e. 08/07/2010 Nº 77120/10 v. 08/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

CODIGO ADUANERO (Artículos 1013, Inciso h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndoles saber además que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, le será de aplicación lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 214/2002 al momento del efectivo pago y el artículo 4 del citado decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), y, para el caso de incumplimiento, el apercibimiento de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero. Fdo.: JOSE A. CASTRO, Abogado, Firma Responsable (Int.), Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expediente	Imputado/ CUIT	Infracción C.A.	Multa mínima	Tributos
12039-968-2008	HEO NAM JONG (CUIT 20-93377121-1)	Art. 970	$ 13.281,74	$ 30.117,33
12039-1287-2006	HEO NAM JONG (CUIT 20-93377121-1)	Art. 970	$ 68.596,36	$ 142.126,88

Abog. JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.), Div. Secretaría de Actuación Nº 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 08/07/2010 Nº 77125/10 v. 08/07/2010



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a la siguiente entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO CRECER LIMITADA, matrícula Nº 29.599 Expediente Nº 4980/09. Asimismo, se notifica que la suscripta ha sido designada instructora sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de sus representantes legales (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). Fdo. Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante, INAES.

e. 06/07/2010 Nº 74012/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: Nº 2455/09; ASOCIACION MUTUAL PRODUCTORES DE EL ALGARROBAL, matrícula Nº MZA. 282, expediente Nº 6045/04. Asimismo, en el expediente que por su orden aparece referenciado, ha recaído

la resolución emanada del Directorio de este Organismo mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo, con domicilio dentro de la República Argentina. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar, en tanto que se encuentra comprendida en la circunstancia prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en la actuación enumerada "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a la entidad el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímasela, asimismo, para que dentro de igual plazo proceda a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a la entidad, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de la resolución que dieron origen a la apertura del respectivo sumario, podría recaer sobre la misma, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. "d", de la Ley 20.321, Fdo.: Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 06/07/2010 Nº 74014/10 v. 08/07/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AMERICANA LIMITADA, matrícula 16.758, (EXPTE. 2498/09 RES. 3381/09); COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE LIMITADA, matrícula 1065 (EXPTE. 3541/09 RES. 3378/09); COOPERATIVA DE PROVISION DE INDUSTRIALES DE LA BICICLETA-MOTOCICLETA-RODADOS Y AFINES LIMITADA (COOBIMOR), matrícula 3691 (EXPTE. 3540/09 RES. 3382/09); .COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA PLASTICA "COOPLAST" LIMITADA, matrícula 24.506 (EXPTE. 3538/09 RES. 3388/09); C.A.R. LIMITADA (COOPERATIVA ARGENTINA DE REHABILITADOS LIMITADA), matrícula 5280 (EXPTE. 3891/09, RES. 3385/09); COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROPIETARIOS Y/0 CHOFERES DE AUTOMOTORES DE AUTOMOTORES DE ALQUILER CON TAXIMETRO LA VELOZ LIMITADA, matrícula 23.183, (EXPTE. 3539/09 RES. 3376/09); "HOGAR SERRANO" COOPERATIVA DE VACACIONES LIMITADA, matrícula 5393 (EXPTE. 3894/09 RES. 3386/09); COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD Y VIGILANCIA ASEGURADORA (SEYVIAS) LIMITADA, matrícula 15.170 (EXPTE. 1835/08 RES. 3379/09); "EL TAXI" COOPERATIVA DE PROVISION Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 6118 (EXPTE. 3893/09 RES. 3387); COOPERATIVA DE COMBINADORES DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS LIMITADA, matrícula 2224 (EXPTE. 3542/09 RES. 3383/09); COOPERATIVA AGRICOLA "FORMOSEÑA" LIMITADA, matrícula 639 (EXPTE. 5323/09 RES. 5101/09 ; todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc. d), de la ley 20.321 Fdo. Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 06/07/2010 Nº 74016/10 v. 08/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Mabel Susana LOPEZ (D.N.I. Nº 12.424.807), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la AFIP representado por la AEFIP (T.O. de septiembre de 2009), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 06/07/2010 Nº 74134/10 v. 08/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

25/6/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Liliana Cecilia ORUETA (D.N.I. Nº 10.397.467), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la AFIP representado por el SUPARA (T.O. de septiembre de 2009), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 06/07/2010 Nº 74138/10 v. 08/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL PALERMO

AGENCIA Nº 46

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en las Resoluciones Generales Nº 1264/02 (AFIP) y 06/02 (INARSS) y atento que según información obrante en este Organismo han realizado aportes al Código Unico de Identificación Laboral (CUIL) 20-07806289-5, cuya titularidad no corresponde a una relación laboral de su empresa por el periodo 11/2005, se intima al contribuyente detallado a concurrir a la Dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, Agencia Nº 46 sita en Castro Barros 767, C.A.B.A., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, a efectos de presentar el Formulario 933 por duplicado exhibiendo original y adjuntando fotocopia de certificación de servicios del trabajador indicado con el Código Unico de Identificación Laboral a quien corresponden los aportes por el período mencionado. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el artículo 2 1.5 de la Resolución General Nº 3756 (DGI) y sus modificaciones.

URBANIC S.A.
CUIT 30-70787843-2
DOMICILIO FISCAL: CHARCAS 3679 PISO P.B. DTO. E C.A.B.A.

Cont. Púb. TERESA MERCEDES CARBALLO, Jefe Agencia Nº 46, Dirección Regional Palermo.

e. 05/07/2010 Nº 73206/10 v. 12/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 22/6/2010

En razón de no haber cumplimentado correctamente la presentación del formulario de solicitud de cambio de imputación de pagos F399, se pone en conocimiento a los contribuyentes detallados a continuación que se proceden a archivar las aludidas presentaciones.

RASO VICENTE ALBERTO (CUIT : 20-13976909-1)

F399 de fecha 14/4/2010 por el pago efectuado el 1/2/2010 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 11/191/191 cuota 5 período fiscal 2010/02.

F399 de fecha 14/4/2010 por el pago efectuado el 1/2/2010 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 11/191/191 cuota 5 período fiscal 2010/02.

F399 de fecha 14/4/2010 por el pago efectuado el 1/2/2010 imputado al impuesto-concepto-subconcepto 11/191/191 cuota 5 período fiscal 2010/02.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 05/07/2010 Nº 73546/10 v. 12/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 23/6/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las norma establecida en el Decreto Nº 338/02 respecto al plan de facilidades de pago que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

ESPOSITO GREGORIO (CUIT: 20-93956277-0)

Caducidad PFP del Decreto Nº 338/02.

MONOTRIBUTO S.S. Períodos Fiscales 2001/10 A 2001/1202.

Capital adeudado: $ 515,36

Intereses adeudados al 2/3/2010: $ 1300,36.-

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 05/07/2010 Nº 73549/10 v. 12/07/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 22/6/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en el Decreto Nº 93/2000 respecto al plan de facilidades de pagos que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder

LOPEZ AMILCAR (CUIT: 20-08104560-8)

Caducidad PFP del Decreto Nº 93/2000.

REG. TRABAJADORES AUTONOMOS Períodos Fiscales 199906 a 199909 Y 200001

Capital adeudado: $ 379,49.

Intereses adeudados al 9/4/2010: $ 1.657,98.

Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 05/07/2010 Nº 73553/10 v. 12/07/2010



LA INFORMACION OFICIAL, AUTENTICA Y OBLIGATORIA EN TODO EL PAIS



Sistema Integrado Previsional Argentino

Ley 26.425

Normas Reglamentarias y Complementarias



Protección contra la Violencia Familiar

Ley 24.417

Normas Reglamentarias y Complementarias



Revista de la Procuración del Tesoro de la Nación

Enero / Junio 2009 / Nº 51

Defensa del Consumidor

Ley 24.240

Decreto Reglamentario
Textos Actualizados

$16 50

Revista de la Procuración del Tesoro de la Nación

Julio / Diciembre 2008
Nº 50



Colección de Separatas / Textos de Consulta



Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 4322-4055 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // **NUEVA Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: 5382-9535.

www.boletinoficial.gob.ar